

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 131 (extraordinaria)

celebrada el martes, 16 de julio de 1985

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con el Proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social (continuación).
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley de regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 265, de 15 de julio de 1985).
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 266, de 15 de julio de 1985).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y veinte de la mañana.

	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	6110

	Página
De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con el proyecto de Ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social (continuación)	6110
Artículos 3.º y 4.º	6110
El señor Bajo Fanlo defiende las enmiendas del Grupo de	

Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Baselga García-Escudero defiende las enmiendas del Grupo Popular. En turno en contra interviene, por el Grupo Socialista, el señor Herrero Merediz.

En turno de portavoces intervienen los señores Andreu i Abelló, Bajo Fanlo, Arias Cañete y Herrero Merediz. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almuña Amann). Replica el señor Arias Cañete y duplica el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almuña Amann).

Son sometidas a votaciones sucesivas, y desestimadas todas ellas, las enmiendas presentadas a los artículos 3.º y 4.º por los Grupos Parlamentarios de Senadores Vascos y Popular.

Se aprueba el texto del dictamen a dichos artículos.

Página

Artículo 5.º 6118

El señor Andreu i Abelló defiende las enmiendas 72 y 74, del Grupo Cataluña al Senado, retirando la número 73. El señor Baselga García-Escudero retira la enmienda número 32, del Grupo Popular. En turno en contra de las enmiendas mantenidas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cabezón Alonso.

Se rechazan las enmiendas 72 y 74, del Grupo Cataluña al Senado.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 6119

El señor Andreu i Abelló defiende la enmienda número 75, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Baselga García-Escudero defiende la enmienda número 33, del Grupo Popular. En turno en contra interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cabezón Alonso. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Baselga García-Escudero y Cabezón Alonso.

En las correspondientes votaciones son rechazadas las enmiendas números 75 y 33, anteriormente debatidas.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Disposiciones adicionales y transitorias 6120

El señor Andreu i Abelló defiende las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. El señor Bajo Fanlo defiende las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Arias Cañete interviene en defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. En turno en contra hace uso de la palabra el señor Villalonga Riudavets, en nombre del Grupo Socialista.

En defensa de las enmiendas formuladas a las disposiciones transitorias por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos interviene el señor Bajo Fanlo. En turno en contra interviene el señor Villalonga Riudavets.

En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bajo Fanlo, Arias Cañete y Barreiro Gil.

Sometidas a sucesivas votaciones, son rechazadas las enmiendas defendidas por los Grupos Cataluña al Senado, Senadores Nacionalistas Vascos y Popular en relación con las disposiciones adicionales.

El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura a una enmienda transaccional, que caso de aprobarse se convertiría en adicional quinta nueva. Se aprueba la misma por asentimiento.

Se aprueban las disposiciones adicionales conforme al texto del dictamen, y con la incorporación de la quinta nueva anteriormente aceptada.

Son rechazadas en votaciones diversas las enmiendas presentadas a las disposiciones transitorias por los Grupos Parlamentarios Cataluña al Senado, de Senadores Nacionalistas Vascos y Popular.

El señor Secretario (Rodríguez Pardo) da lectura a una enmienda transaccional postulando la incorporación de una disposición transitoria tercera nueva. Sometida a votación dicha enmienda transaccional es aprobada. Asimismo, se aprueban las disposiciones transitorias primera y segunda, conforme al texto del dictamen.

Página

Disposiciones finales 6129

No habiendo sido objeto de votos particulares, sometidas a votación son aprobadas conforme al texto del dictamen.

Página

Anexo 6130

Habiendo sido retirado el voto particular formulado al mismo, sometido a votación, se aprueba de conformidad con el dictamen.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro 6130

El señor López Miralles presenta el dictamen de la Comisión. El señor Arias Cañete defiende una propuesta de veto del Grupo Popular. Por alusiones interviene el señor Moreno Franco. En turno en contra de la propuesta de veto hace uso de la palabra, por el Grupo Socialista, el señor López Miralles. En turno de portavoces intervienen los señores Pi-Sunyer i Bayó, Pozueta Maté, Bernárdez Álvarez, Arias Cañete y López Miralles. Para réplica intervienen los señores Pozueta Maté y Bernárdez Álvarez. Por alusiones hace uso de la palabra el señor Bolea Foradada y le contesta el señor López Miralles.

Sometida a votación, es rechazada la propuesta de veto del Grupo Popular.

Se suspende la sesión a las dos y cinco de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta de la tarde.

Se somete a votación y es aprobada la exposición de motivos de la Ley.

	Página
Artículos 1.º a 25	6143
<i>El señor Rahola i D'Espona defiende sus enmiendas. El señor Ruiz Ruiz defiende las enmiendas números 79 a 85. El señor Pozueta Maté defiende las enmiendas números 50 a 54, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. En defensa de las enmiendas del Grupo Popular intervienen los señores Martín Amaro y Arias Cañete. En turno en contra de las anteriores enmiendas intervienen, por el Grupo Socialista, los señores Velilla Royo y Clariá i Esteban.</i>	
<i>En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pi-Sunyer i Bayó, Pozueta Maté, Rahola i D'Espona, Arias Cañete y Barreiro Gil.</i>	
<i>Seguidamente se procede a la votación de las diversas enmiendas presentadas a los artículos objeto de debate, siendo todas ellas desestimadas, con excepción de las números 102, 104 y 110, del Grupo Cataluña al Senado, que son aprobadas.</i>	
<i>Se aprueban los artículos 1.º al 25, conforme al texto del dictamen, con la incorporación de las enmiendas anteriormente aceptadas.</i>	
	Página
Artículos 26 y 27	6157
<i>El señor Arias Cañete defiende las enmiendas 32 y 33, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Clariá i Esteban, en nombre del Grupo Socialista.</i>	
<i>Se rechazan las enmiendas presentadas a los artículos 26 y 27.</i>	
<i>Se aprueban los mencionados artículos de conformidad con el dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
Artículos 28 a 31	6158
<i>El señor Díaz Berbel defiende la enmienda presentada al artículo 30. El señor Ruiz Ruiz defiende las enmiendas números 86 a 89. El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende las enmiendas 131 y 132, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Arias Cañete defiende las enmiendas 34 a 44, del Grupo Popular. En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Clariá i Esteban.</i>	
<i>En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pi-Sunyer i Bayó, Arias Cañete y López Miralles.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda defendida por el señor Díaz Berbel.</i>	
<i>El señor Vicepresidente informa de que, por error, no se ha votado en su momento una enmienda transaccional al artículo 10. Por el señor Secretario (Rodríguez Pardo) se procede a la lectura de dicha enmienda transaccional, que es aprobada por asentimiento y, en consecuencia, incorporada al mencionado artículo.</i>	
<i>Se continúa con la votación de las diversas enmiendas presentadas a los artículos 28 a 31, que son todas ellas rechazadas.</i>	

Se aprueban los articulados debatidos conforme al texto del dictamen.

	Página
Disposiciones adicionales	6163
<i>El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende la enmienda 133, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Pozueta Maté defiende la enmienda 55, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Arias Cañete defiende las enmiendas 45 y 46, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Clariá i Esteban por el Grupo Socialista. Para réplica interviene el señor Pi-Sunyer i Bayó y le contesta de nuevo el señor Clariá i Esteban.</i>	

Se rechazan las enmiendas formuladas a las disposiciones adicionales.

Se aprueba el texto del dictamen.

	Página
Disposiciones transitorias	6165
<i>El señor Rahola i D'Espona defiende las enmiendas 76 y 77. El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende las enmiendas 134 y 136, del Grupo Cataluña al Senado. En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Arias Cañete. En turno en contra hace uso de la palabra, en representación del Grupo Socialista, el señor Velilla Royo.</i>	

Sometidas a diversas votaciones las enmiendas presentadas a las disposiciones transitorias, son todas ellas rechazadas. Se aprueban dichas disposiciones conforme al texto del dictamen.

	Página
Disposiciones finales	6167

El señor Pi-Sunyer i Bayó defiende las enmiendas 135 y 137, del Grupo Cataluña al Senado. El señor Pozueta Maté da por defendidas las enmiendas 57 a 59, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. En turno en contra interviene el señor López Miralles, en nombre del Grupo Socialista. El señor Pi-Sunyer i Bayó interviene al amparo del artículo 87 del Reglamento. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor López Miralles.

Se rechazan las enmiendas presentadas a las disposiciones finales. Se aprueban estas disposiciones de conformidad con el texto del dictamen.

	Página
Disposición derogatoria	6169
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, se aprueba de conformidad con el dictamen.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Se reanuda la sesión.</i>	

	Página
De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido	6170

El señor Iborra Cilleros expone el dictamen de la Comisión. El señor García Royo defiende la propuesta de veto formulada por el Grupo Popular. En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Barreiro Gil.

En turno de portavoces intervienen los señores Pi-Sunyer i Bayo, Cercós Pérez, Baselga García-Escudero y Barreiro Gil.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo Popular.

Se aprueban las exposiciones de motivos y el Título preliminar que no habían sido objeto de enmiendas.

Se suspende la sesión a las nueve y veinte de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Continuación)

Artículos 3.º y 4.º El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en la discusión del artículo 3.º El señor Herreiro Merediz me ha solicitado que agrupe los artículos 3.º y 4.º, por cuanto están íntimamente ligados entre sí y parece que ello exige que ambos se discutan en conjunto. ¿Están de acuerdo los señores portavoces? (Asentimiento.) Se agrupan los artículos 3.º y 4.º para su discusión conjunta y daremos el doble de tiempo a cada uno de los intervinientes.

El señor Macías Santana tiene la palabra para defender la enmienda número 20. (Pausa.) Se da por decaída.

El Grupo Cataluña al Senado tiene la palabra para defender sus enmienda a los artículos 3.º y 4.º (Pausa.) Se dan por decaídas. (El señor Andreu entra en la sala y pide la palabra.) Lo siento, señor Senador, acabo de dar por decaída la enmienda del señor Macías Santana y todos somos iguales ante la ley.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el señor Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señorías, el artículo 3.º del proyecto es probablemente el más conflictivo, dado que determina el cálculo de la base reguladora de pensiones. Es aquí donde surgen las principales discrepancias entre la Administración y las fuerzas sociales. Es aquí donde, a nuestro modo de ver, el Gobierno ha

hecho y sigue haciendo oídos sordos a las propuestas y sugerencias tanto de la oposición como, yo creo, de muchos de sus militantes y de la mayoría de las fuerzas sociales que le apoyaron en su día. Por lo menos para mí, no es válido lo que el señor Ministro ayer nos manifestaba de que de todas las fuerzas sociales ha sido únicamente UGT la que ha hecho unas propuestas que podían ser negociables. Yo pienso que el resto de las fuerzas sociales también tenía sus justificaciones y, como es lógico, tenía los suficientes argumentos para hacer unas sugerencias que efectivamente podían ser aceptables. Pero desde luego lo que no es coherente es que sólo se haya querido tener en cuenta a las fuerzas sociales y para nada se haya querido atender las indicaciones, los criterios o las enmiendas que hayamos podido hacer el resto de las fuerzas políticas.

Yo creo que decir —para seguir manteniendo sus posturas— que tomando la globalidad del proyecto y conjuntando este artículo con el siguiente, en el que se determinan las revalorizaciones obligatorias, se mejora la situación anterior y no se produce ningún detrimento para el trabajador, no es de recibo. No es de recibo sobre todo cuando, aun teniendo en cuenta la disposición transitoria tercera, propuesta transaccionalmente por el Grupo Socialista, el recorte en la cuantía inicial se sitúa entre el 6,5 y el 9,3 por ciento. Y esto es así; queramos o no queramos, esto es así. Existe un recorte en el arranque. Otra cosa será si efectivamente esto debe o no ser así, si es o no justo que sea así, pero desde luego lo que no podemos negar es que existe efectivamente ese recorte en el arranque de las pensiones.

En cuanto a la transaccional propuesta, aparte del factor de gradualidad, nosotros entendemos que no tiene prácticamente casi ninguna incidencia de carácter económico. De hecho, esa enmienda lo único que hace es reducir el trabajo a la Administración y solucionar el problema que puede surgir en estos momentos en algunas delegaciones a la hora de calcular las bases reguladoras, dado que para ello es preciso tener en cuenta los boletines de hace ocho años; boletines que en más de una ocasión será difícil encontrar.

Nosotros reconocemos que este artículo introduce una base reguladora más justa y equilibrada que la establecida en el sistema actual. Por eso lo apoyamos y estamos de acuerdo en que el cálculo hay que hacerlo sobre la base de las cotizaciones de los últimos ocho años. Pero también nos parece que lo lógico es que se actualicen en su totalidad, de acuerdo con la evolución que haya experimentado el IPC, ya que el incremento de los precios es totalmente ajeno a su voluntad. Este es un factor en el que no tiene absolutamente ninguna responsabilidad el trabajador asegurado. De ahí que nosotros pretendamos que se revaloricen todos los ocho años y que se tome como cálculo estos últimos ocho años de cotización.

Señorías, yo estoy seguro de que si nuestra enmienda se aceptara, las discrepancias existentes que señalaba al principio desaparecerían y lo que hoy es malestar se tornaría en alegría. De ahí que me atreva a pedir el apoyo para esta enmienda, no solamente a los miembros de la

oposición sino también a los del Grupo que sustenta al Gobierno, sobre todo a aquellos sindicalistas que quieran ser solidarios con sus compañeros, por lo menos con lo que sus compañeros están manifestando.

En cuanto a nuestra enmienda número 10, con ella tratamos de evitar en lo posible la cortedad de miras con que se calcula la base en caso de haber meses en los que no ha existido la obligatoriedad de cotizar. En vez de aplicar esa base mínima de entre todas las existentes en cada momento para trabajadores mayores de dieciocho años, como se propone en el proyecto, nos parece mucho más justo cubrir esas lagunas con la media entre las bases máximas y mínimas de cotización del grupo correspondiente al trabajador, en el último mes que haya cotizado. Estas mismas condiciones creemos que se deben establecer en aquellos casos en que se hubiese incumplido, como es lógico por parte de la empresa, la obligación de afiliación, dado que esta circunstancia es siempre ajena a la voluntad del trabajador.

En lo referente a nuestra enmienda número 11, al artículo 4.º, con ella pretendemos clarificar y asegurar que las revalorizaciones se aplicarán automáticamente al comienzo de cada año a todas las pensiones que se causen en aplicación de las modificaciones introducidas por esta ley, en proporción igual al incremento experimentado por el IPC previsto para dicho año. Aquí quiero aclarar que, por error, pusimos en nuestra enmienda el IPC del año anterior, y así lo hice constar en la reunión de la Comisión. Hago esta aclaración porque, de no ser así, me parece que no tendría sentido el párrafo que proponemos a continuación, ya que si aplicáramos el IPC del año anterior en lugar del previsto estaríamos de hecho aplicando el IPC real, aun cuando fuera con un año de retraso. De ahí que entedamos que debe ser el IPC previsto para dicho año.

En Comisión se nos aseguró por parte del portavoz del Grupo Socialista que las revalorizaciones se aplicarían automática y porcentualmente a todas las pensiones, y ello nos congratula. Pero siendo así, no entendemos por qué razón no se puede aceptar el texto propuesto en nuestra enmienda, texto que deja la interpretación del sentido de la ley sin lugar a dudas y, sin embargo, se prefiere seguir manteniendo la ambigüedad de la expresión «de acuerdo con» que, a nuestro juicio, no es suficientemente clara.

Proponemos también en nuestra enmienda añadir un segundo párrafo que diría: «La diferencia existente entre el IPC realmente aplicado y la inflación real se destinará a la mejora de las pensiones más bajas, tanto del nuevo sistema como del anterior». Con ello queremos evitar que el incremento de las pensiones más bajas, que para nosotros es absolutamente imprescindible, no sea con cargo a la partida general que deberá aplicarse a todas las pensiones, sino con cargo a partidas diferentes. No se me olvida que existe una transaccional, la disposición adicional quinta, propuesta por el Partido Socialista, que dice: Las desviaciones que pudieran producirse sobre las previsiones de inflación para cada año a que se refiere el artículo 4.º de la presente ley serán tenidas en cuenta en

el año siguiente para mejorar todas las pensiones del sistema que sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Efectivamente parece que esta transaccional recoge en sí el sentido de nuestra propuesta, pero también aquí encontramos una pequeña diferencia y es que dice que esas desviaciones serán tenidas en cuenta. Nos parece que sería mucho más lógico que se determinara que no es que se tengan en cuenta, sino que efectivamente la diferencia existente entre el IPC previsto y la inflación real, esa cantidad se aplique sin más para la mejora de las pensiones más pequeñas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Mixto. (Pausa.) Se dan por decaídas sus enmiendas.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a estos artículos 3.º y 4.º mantenemos tres enmiendas que creo es importante conectarlas directamente con la transaccional tercera presentada por el Grupo Socialista, con la que estamos de acuerdo y vamos a firmar porque recoge nuestras tesis. Tengo que hacer referencia a algo que quizá sea el matiz político más importante del debate, saliéndonos un poco de los números, y es que ya hemos llegado a ese acuerdo transaccional.

Se preguntaba nuestro Grupo en el debate del Congreso si las entidades gestoras de la Seguridad Social tendrían capacidad suficiente para que, con la nueva base que se colocaba en este proyecto, se pudiesen calcular las pensiones; teníamos dudas respecto a esto. Y es curioso que al plantear esa duda —y esta vez no por la vía parlamentaria de aceptar la razón cuando se está hablando, cosa que convertiría los debates en algo realmente positivo, sino por la vía de la meditación posterior— teníamos cierta razón, Senador Herrero, porque en la justificación de la transaccional que se nos admite se da como primera condición introducir un factor de gradualidad que permita computar periodos de cotización sometidos a regulación homogénea y facilitar el acceso a la documentación recaudatoria que ha de servir de base. Luego teníamos razón y nos felicitamos por ello. Nos felicitamos por esto que es, dentro de lo malo de la ley, una cierta mejora, y felicitamos de paso también a aquellas Senadoras que se llaman Carmen y que están presentes.

Continúo con el tema, Senador Herrero. Preguntábamos entonces en el Congreso por medio de nuestro portavoz si la ley no garantizaba —y pedíamos que garantizase— disposiciones transitorias que asegurasen el paso sin traumas de una situación a otra. No es mi intención, en absoluto, leer la respuesta que entonces se dio. Quiero volver a decir que ahí está nuestro mérito, que se nos vuelve a dar la razón, y que aquí está la disposición transitoria que hemos firmado, que hace caso de esta sugerencia para que la ley pase por menos traumas.

Seguimos apoyando nuestras tesis del Congreso. Allí se

decía que las máquinas de informática que existían en la Seguridad Social, no se utilizaban. Ahora existe la informática, era su respuesta; informática que —vuelvo a decir— va a tener la oportunidad de funcionar, porque lo que no era admisible —y hay que recordarlo aquí— es decir, como entonces se decía, que, si no, los propios trabajadores serían capaces de suministrar sus datos. Eso indiscutiblemente, señorías, era un poco complicado. En esa tesis, y sin perder de vista que hay una transaccional firmada y apoyada por nosotros que avala nuestras teorías, lo que pedíamos y se consigue es que al ser mucho ocho años se rebajase a cinco esta base reguladora, según nuestra enmienda número 27.

En la siguiente enmienda, y lógicamente en coherencia con la anterior, pedíamos la eliminación del apartado 2 de este artículo 3.º La modificación que no se ha logrado y que quizá sea la más importante hace referencia al último punto de este artículo. ¿Por qué —insistimos en las tesis de ayer— si realmente lo que se está buscando es una racionalización, una equiparación de regímenes, como decía muy bien el señor Ministro, hay una discriminación otra vez en el punto 4 de este artículo? ¿Por qué unos regímenes sí y otros no? Y, sobre todo, ¿por qué existe —y perdónenme la expresión— un castigo, planteando a unos trabajadores que no han tenido obligación de cotizar una cotización mínima para el cálculo de esos meses en que no había tal obligación, cuando se puede aplicar perfectamente, y entiendo que entra en la lógica, la cotización de los meses anteriores? Porque en este caso el trabajador, indiscutiblemente, no es culpable, y se le va a penalizar en el cálculo de la pensión al aplicarle un porcentaje mínimo. Es una sugerencia que queda en la Cámara y que entendemos que se puede recoger todavía en el camino de transacción que estamos haciendo.

Respecto al artículo 4.º, nuestra petición era lógica y se basaba en que no hubiera una diferencia entre estas nuevas pensiones y las antiguas. Ayer mantuvimos un debate y entendíamos que, según indica la Constitución, se van a revalorizar las pensiones, y el señor Ministro decía que la revalorización va a ser igual, en el sentido de que se va a mantener el poder adquisitivo de las anteriores. Se ha llegado a una transacción que es un avance positivo. La comparación entre el índice de precios al consumo previsto y el real va a repercutir en la subida de las pensiones mínimas.

Para concluir, porque no es motivo dar más razones cuando están tan claros y transaccionados los temas, hay algo que debemos considerar. Se está diciendo todo el tiempo que lo que se pretende con este proyecto de ley es que las pensiones se ajusten a la contribución que a lo largo de su vida ha hecho el propio trabajador. Se está incentivando que las personas que se acojan al sistema quieran contribuir, porque la pensión después va a ser ajustada a esa contribución. En este tema entiendo que es muy peligroso —y que no se me malentienda, en el sentido de que ojalá las pensiones puedan subir el máximo posible— decir de antemano que se va a emplear la diferencia que queda ahí en solamente subir los mínimos. Señor Ministro, si esto está ocurriendo entiendo que

lógicamente la máxima contribución, las máximas cuotas del sistema serán para las pensiones más altas, y lo que nos debe interesar es que la persona que pueda pagar una cuota más alta lo haga al máximo posible, porque hay algo de redistribución. Si no aseguramos a esa persona poderes adquisitivos superiores, el que su pensión va a tener al menos una revalorización igual y no se va a emplear toda la masa para el mínimo, no sé, señor Ministro, si vamos a potenciar que el sistema tenga un incentivo de verdad para realizar las contribuciones. Ese es un punto que queda en el aire. También debe quedar claro en este debate, como decía el portavoz en el Congreso, señor Cercas, que queremos un sistema contributivo y al mismo tiempo redistributivo; es cierto. Nos interesa que aumenten las cuotas; es cierto. Hay que incentivar que las cuotas mayores ingresen en la Seguridad Social; es cierto. Pero para hacer eso hay que asegurar indiscutiblemente también que la persona que entrega una mayor cuota después va a tener su pensión revalorizada al máximo nivel, sin perjuicio de que se puedan subir los mínimos por otro camino. Si no ocurre así, en mi corta lógica y razón tengo que decir que el sistema no va a funcionar, no se va a aumentar la contribución al sistema ni se va a incentivar por el camino de una ley que dentro de lo malo, con esta transaccional que nosotros firmamos, es lo menos malo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Herrero Merediz.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, señorías, creo que hemos entrado en el punto neurálgico del debate: los artículos 3.º y 4.º ¿Por qué es el punto neurálgico? Porque es donde se refleja el sentido político de esta ley, donde se refleja la valoración del sistema público de la Seguridad Social que para nosotros va ligado a la contribución de los propios trabajadores y empresarios, es decir, a las cuotas. Por eso, en el artículo 3.º decimos que al aumentar el período computable de la base reguladora a los ocho años mejoramos el sistema y reconocemos que en el cálculo de la pensión inicial existe una disminución. No lo negamos; lo aceptamos. Hemos dicho muchas veces que en base al artículo 3.º se produce un descenso del cálculo de la pensión inicial.

Conjugando los artículos 3.º y 4.º, decimos que con la revalorización automática de las pensiones causadas con arreglo a este cálculo —es decir, a este nuevo sistema y no a todas—, las pensiones quedan compensadas inmediatamente y superadas por la revalorización realizada de acuerdo con el índice de precios al consumo previsto por la base reguladora. Por eso decimos que no hay recorte de pensiones. Mejora el sistema de la Seguridad Social. No nos preocupa la situación actual —ahora no se va a producir la quiebra—, sino las líneas tendenciales que podrían llevarnos a la quiebra del sistema en el año 1993. Eso es lo que queremos evitar.

Volvemos a insistir que en el cálculo inicial hay un descenso de la pensión que queda compensado con la

revalorización de no todas las pensiones sino de aquellas que se calculen con arreglo a este nuevo sistema. Esa base reguladora es más justa y equilibrada y se combate el fraude. ¿Cómo se producía el fraude hasta ahora? Se producía en las pequeñas empresas porque el empresario decía: «No me meta usted estas cantidades en nómina», lo cual era fácil porque el trabajador no tenía ningún interés en que esas cantidades se reflejasen en nómina puesto que simplemente cotizando ya era suficiente y no iba a tener una repercusión si no era en los dos últimos años. En las pequeñas empresas había y hay fraude. Y ¿cómo se produce el fraude en las grandes empresas? Modificando los grupos de cotización en los dos últimos años. Era muy difícil combatir ese fraude existente, pese a la lucha contra el fraude que lleva a cabo el grupo especial de la Seguridad Social porque ambas partes estaban interesadas en funcionar así. Creemos que este es un sistema más justo, más contributivo que estabiliza el sistema y con el que se combate el fraude.

Y entramos en el artículo 4.º Volvemos a insistir en que esta disposición transaccional ha mejorado este artículo porque, así como se revalorizan todas las pensiones que se causen de acuerdo con estas nuevas reglas, la diferencia que pueda existir en ese cálculo del índice de precios al consumo previsto con el real va a dedicarse a mejorar todas las pensiones del sistema que estén por debajo del salario mínimo. Es decir, así como la revalorización es para todas las pensiones del sistema que se causen con arreglo a estas nuevas disposiciones, la mejora de esta diferencia introducida en la transaccional va a ser para todas las inferiores al salario mínimo. Creemos que esa transaccional, evidentemente, mejora lo que ha sido la preocupación de todos los Grupos de la Cámara. Existe una duda que ha sido reiteradas veces manifestada, tanto en el Pleno como en Comisión, sobre la capacidad de gestión del sistema. Nosotros tenemos confianza en el Gobierno y estamos convencidos y seguros de que concretamente el 1.º de febrero de 1986 los pensionistas, tanto los antiguos como los actuales, tendrán revalorizadas sus pensiones de acuerdo con los cálculos efectuados y de acuerdo con la informática.

Tengo aquí unas cifras donde se comprueba que el Gobierno, y en concreto el Ministerio, se está preparando para esta nueva coyuntura. Nos hablan del reforzamiento del personal habido en las diversas entidades del INSALUD, INSS, INSERSO y Tesorería. Concretamente en la Tesorería General de la Seguridad Social ha aumentado la plantilla del año 1983 al 1985 en más del 42 por ciento, es decir, ha pasado en el año 1983 de 7.943 personas a 11.311. En el INSERSO ha pasado de 11.674 a 12.000, un aumento del 10 por ciento, y precisamente aquí están las cifras en las que se ve, repito, que se están preparando para esta nueva coyuntura.

Pero no es solamente el aumento del personal, sino también el aumento del equipo informático. Tengo aquí seis folios, que no leeré, donde se detalla escrupulosamente el nuevo equipo informático. Por eso, nosotros pensamos que es un problema de confianza política y damos nuestro apoyo pleno con las enmiendas transac-

cionales previstas a los artículos 3.º y 4.º y creemos que cuando llegue el momento y los pensionistas vean cómo se han revalorizado y calculado las nuevas pensiones, gran parte de la campaña que se ha montado se tendrá que deshacer, porque los hechos son tozudos y van a darnos la razón.

El señor PRESIDENTE: Senador Herrero, me parece haberle oído decir que hay enmiendas transaccionales a los artículos 3.º y 4.º.

El señor HERRERO MEREDIZ: Sí, pero están como disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*El señor Bajo Fanlo pide la palabra.*)

Puede hacer uso de la palabra, señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Para una cuestión de orden. Es que ayer por el señor Vicepresidente, que estaba en funciones de Presidente, se nos dijo que si no pedíamos el turno de rectificación, en el turno de portavoces lo único que podíamos hacer era sentar nuestros criterios con arreglo al voto y que no podíamos rebatir los argumentos que se nos habían formulado por parte del portavoz del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Senador Bajo, el turno de portavoces es para fijar la posición del Grupo, pero usualmente no se hace jamás, de modo que huelga la intervención de su señoría.

Tiene la palabra el Senador Andreu.

El señor ANDREU I ABELLO (don Carlos): Señor Presidente, señorías, solamente para expresar que Minoría Catalana apoya totalmente las enmiendas presentadas a estos artículos por el Grupo Vasco, ya que más o menos iban en el mismo sentido y son parecidas a las nuestras, las cuales sentimos que no se hayan podido exponer a la consideración de esta Cámara, pero apoyamos totalmente las del Grupo Vasco y las de los otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: También siente la Presidencia que S. S. no haya tenido la oportunidad de exponer sus enmiendas, pero el reloj es el reloj.

Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradecerle que podamos volver otra vez a la norma que teníamos anteriormente.

En segundo lugar, quiero destacar que en mi intervención yo he dicho concretamente que estamos de acuerdo en que el cálculo hay que hacerlo sobre la base de cotización de los últimos ocho años; pero también insistíamos en que nos parece, lógicamente, que si se hace el cálculo sobre los ocho años, se debe hacer también la revalorización de los ocho años, por la sencillísima razón de que, queramos o no, en el incremento de precios nada tiene que ver el trabajador asegurado.

Por otro lado, el señor Herrero Merediz nos ha dicho que era muy difícil combatir el fraude. Hasta cierto punto, señor Herrero, porque si efectivamente existiera —que creo que no existe— la debida coordinación con el Departamento de Hacienda, en el caso que usted nos ha expuesto no debería haber fraude, ya que la retención se hace por la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador. Por tanto, simplemente con pedir al Departamento de Hacienda una relación de las declaraciones de retención que se han hecho, la Seguridad Social en todo momento podría presentar las correspondientes denuncias en aquellos casos en que no se haya hecho la cotización por la totalidad de los emolumentos.

Ayer insistía, en nuestra propuesta de veto, en que, efectivamente, si tenemos que hacer una reforma de la Seguridad Social, pero que esa reforma tiene que ser en profundidad y tiene que alcanzar, sin lugar a dudas, a su gestión, para llegar hasta el fondo de todas estas situaciones que verdaderamente son anómalas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Arias.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, realmente, el portavoz del Grupo Socialista, cuando ha pedido que se debatieran agrupadamente los dos artículos, ha utilizado un hábil recurso, porque es cierto que discutidos aisladamente es cuando no se sostienen absolutamente. Este es el eje fundamental del proyecto, porque aquí hay dos posiciones contrapuestas que pueden confundir a la opinión pública.

Desde el Gobierno se argumenta —más en los pasillos que en el interior de la Cámara, aunque hoy se ha argumentado por el portavoz socialista con mayor claridad que en otras ocasiones— que, interpretados conjuntamente ambos preceptos, no hay recorte de pensiones. Desde la oposición se dice que existe un efectivo recorte de pensiones, y yo voy a tratar en este turno de fijar la posición de nuestro Grupo, que mantiene cuatro enmiendas a estos dos artículos, por entender que se da, pese a todo, ese recorte de pensiones.

Examinemos, en primer lugar, el artículo 3.º, y con eso quiero decir, señor Presidente, que nuestro Grupo apoyará las enmiendas números 27, 28 y 29. En el artículo 3.º se da una consideración para fijar la base reguladora de las 112 bases de cotización durante los 96 meses anteriores que supone contemplar un período de ocho años. Es el propio Gobierno el que ya admite, en la nueva disposición transitoria, que hay que introducir gradualidad y que el primer año hay que considerar cinco años. No son tan distantes nuestras tesis, porque nuestra enmienda 27 pide que se contemple un período máximo de cinco años. Ustedes ya empiezan a admitirlo para el primer año de aplicación de la ley, luego no sería una tesis tan aberrante.

Nosotros decimos que si se aplica esta ley en sus actuales consideraciones, se produce una baja que para la tarifa 1 es del 6,86 por ciento; para la tarifa 2 es del 6,89 por

ciento; para la tarifa 3 es este mismo porcentaje; para la tarifa 4 es del 6,95 por ciento; para la tarifa 5 es del 6,85 por ciento; para las tarifas 6 y 7 es del 6,94 por ciento; para la tarifa 8 es de 6,89 por ciento, y para la tarifa 10 es de 6,94 por ciento. Y vamos a traducirlo a números.

Para un cotizante de tarifa 1 y con base máxima supone una pérdida, con el nuevo sistema, de 13.000 pesetas mes. Evidentemente, los porcentajes varían y no se puede hacer la determinación de que todos los pensionistas van a perder 13.000 pesetas mes; dependerá de la tarifa de cada cual, pero el artículo 3.º comporta una reducción. Quizá lo más grave se plantee, dentro del propio artículo 3.º, y de la reducción, en lo que previene su apartado 4.º, en el sentido de que cuando no hubiera existido obligación de cotizar, las lagunas se integran con la base mínima. Aquí sí que hay una lesión muy superior a los porcentajes de que estamos hablando, porque dadas las tasas de paro de este país, que superan el 20 por ciento, es absolutamente lógico que exista un volumen considerable de futuros pensionistas que en los últimos años de actividad laboral no hayan podido cotizar, y lo que propone nuestra enmienda 29 es que se suplan completando con los meses inmediatamente anteriores, porque estamos ante un pensionista que no es un defraudador, sino que estamos ante un ciudadano que ha tenido la desgracia de perder su puesto de trabajo y que en ese momento no está cotizando. Lo que ustedes proponen en el texto que nos someten es que a este ciudadano se le integre con la base mínima de todas las existentes. Es decir, alguien que hubiera estado toda su vida cotizando la tarifa máxima, base 10, se queda en el paro en los tres últimos años y le computan esos tres últimos años, de vital importancia, por la base mínima, en principio. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, vamos al eje fundamental de la reforma: la revalorización. Se nos dice en este proyecto de ley, señor Presidente, que como quiera que va a haber una revalorización de tipo automático, ha dicho el señor Herrero, ningún pensionista va a sufrir. Automático es una palabra que yo recuerdo del programa electoral del PSOE, pero no recuerdo de este proyecto de ley, porque en el artículo 4.º no se automatiza nada, al revés, se subjetiviza, se relativiza, se hace opinable la revalorización, porque esta revalorización se hace de acuerdo con el índice de precios al consumo previsto para dicho año. Y se nos dice también que aunque van a perder los futuros pensionistas en el arranque de salida del cálculo de su pensión, el Gobierno se compromete en esta ley a actualizarla. Esto nos deja perplejos, porque se añade que si hay pensionistas anteriores, respecto de ellos no rige este compromiso.

Yo quiero remitirme a la Ley de Presupuestos que hemos aprobado en esta misma Cámara. En la Ley de Presupuestos, artículo 43, para los pensionistas anteriores se decía que las pensiones causadas con anterioridad al 1.º de enero de 1985 —artículo 43— experimentarán un incremento medio durante 1985 del 7 por ciento. Este incremento era exactamente en el que en el programa económico del Gobierno —página 40— se calculaba la infla-

ción prevista, el IPC previsto. En la Ley de Presupuestos para 1985 la actualización de pensiones se hacía con referencia al IPC ¿Qué quiere decir este precepto? ¿Que en el futuro no se va a seguir este sistema con los anteriores pensionistas? Entonces, puede que no se esté perjudicando a los nuevos pensionistas, pero sí a los viejos. Lo que no cabe es ahorrar si nadie pierde; lo que no cabe es que en la exposición de motivos se diga que se va a la hecatombe financiera mediante este sistema que racionaliza la estructura y acción protectora lo cual quiere decir que reducimos gastos, si no hay una acción decidida de luchar contra el fraude —ya hemos dicho ayer que no la había, y no se ha demostrado lo contrario—, ¿cómo se va a ahorrar con esta Ley? A alguien hay que lesionar económicamente; digamos a quién, Senador Herrero, porque si no se lesiona a los nuevos ni a los viejos pensionistas, si todo el mundo sigue igual, el sistema sigue con la espiral inflacionista y no se arregla nada. No nos lo podemos creer.

Por otra parte, la revalorización no es automática, es sobre las previsiones del Gobierno, que pueden ser reales o irreales. Y es más, la disposición que nos proponen con el carácter de adicional establece una norma en la cual se dice que las desviaciones serán tenidas en cuenta, es decir, el Gobierno no se compromete absolutamente a nada. No se dice que las desviaciones que haya en el incremento de pensiones de los nuevos pensionistas respecto al IPC previsto, real, todo ese bloque monetario se tiene en cuenta para mejorar. No. No se dice que las desviaciones serán de la masa total de pensiones. No se sabe qué desviaciones son. Además, se tiene en cuenta ¿cómo? ¿Se redistribuye todo el bloque? ¿O el Gobierno, una vez que lo tiene en cuenta, hace con ello lo que quiere? Porque en esta norma adicional quinta sobra esta disposición el Gobierno no se compromete, lo tiene en cuenta para mejorar. ¿En qué cantidad? ¿Toda? ¿Parte? ¿Qué desviación tiene en cuenta? ¿La de los nuevos pensionistas? ¿La de todos? No, señor Herrero, esto no está aquí.

Por tanto, como no hay revisión automática, porque ustedes saben que es imposible dadas las posibilidades del sistema, como no hay una revisión automática, digo, de acuerdo con el IPC real de todas las nuevas pensiones, como punto de partida es inferior, nuestro Grupo comparte la tesis del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Aquí hay una reducción, se quiera o no se quiera admitir.

En el supuesto de que fueran ciertas sus palabras, lo que hay es una lesión a los viejos pensionistas, con lo cual tendríamos un proyecto de ley que se decía que no afectaba a las pensiones anteriores, y así figura en la Memoria del mismo. Pero si es cierto que a partir de su entrada en vigor, la revalorización frente al IPC en las futuras leyes de presupuestos no va a afectar a las pensiones devengadas con anterioridad al 1.º de enero, entonces alguien sale perjudicado.

Señorías, este es un sistema que creemos que pese a que se ha argumentado sobre la base de los dos artículos simultáneamente, no se sostiene, que no existe una re-

ducción de pensiones, sobre todo si se lee la exposición de motivos en la que lo que se pretende es un ahorro del déficit público, y nuestro Grupo lo que sostiene, Senador Herrero, es que el déficit permite ahorrar en muchos más sectores menos sensibles que éste.

El señor PRESIDENTE: El señor Herrero tiene la palabra.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, muy brevemente. En cuanto a la intervención del señor Bajo Fanlo, desgraciadamente en este país el fraude a la Seguridad Social se acompaña muchísimas veces del fraude fiscal. Creemos que es difícil combatirlo por las razones que antes decía de que ambas partes estaban interesadas en ese fraude. Ahora va a ser más fácil combatirlo, porque el trabajador va a tener interés legítimo y propio en que se refleje todo lo que gana en su cotización a la Seguridad Social, y eso va a favorecer el sistema contributivo. Creemos, por tanto, que es una reforma en profundidad, que no es un parche; es una reforma parcial, pero que va imbricada dentro de una teoría general del sistema de Seguridad Social que queremos.

En cuanto a la intervención del Senador Arias, esto parece ya un diálogo en donde las palabras pierden su sentido. A los hechos me voy a remitir, y además son unos hechos que van a estar muy cercanos en el tiempo, y digo que el 1.º de febrero de 1986 todos los pensionistas van a tener que cobrar su revalorización, unos con arreglo a un sistema y otros con arreglo a otro.

Usted me hablaba antes del descenso del 6,85 en el cálculo inicial de esta famosa pensión y decía que perdían 13.000 pesetas al mes los del grupo 1. Lo que le digo es que en la última revalorización lineal en 1985, todas las pensiones que fuesen más de 75.000 pesetas subieron 2.000 pesetas. Los pensionistas que tengan ahora el cálculo con arreglo a las nuevas pensiones, introduciéndose en el artículo 4.º, van a tener una revalorización mucho mayor que las 2.000 pesetas, pero esto lo van a comprobar.

¿Cómo se van a hacer las mejoras para los antiguos pensionistas, para esos 5.200.000 pensionistas que tienen sus pensiones ya devaluadas, desgraciadamente? Creemos que también van a verse afectados, aunque sólo sea porque estas medidas racionalizadoras van a dar estabilidad al sistema, porque van a impedir que dentro de siete, ocho o nueve años el sistema rompa; aunque sólo sea por esto, digo, van a verse favorecidos. Pero evidentemente la diferencia que hay es que los pensionistas nuevos, por así decirlo, van a tener una revalorización legal, es decir, fijada en la ley, una revalorización que usted dice que no es automática porque no va unida al índice de precios al consumo real, sino al previsto (yo no veo la diferencia que ponía el Senador Arias), pero lo que sí decimos es que esos pensionistas nuevos van a tener la revalorización por el artículo 4.º, y los antiguos, los que sean inferiores a las pensiones mínimas, van a verse favorecidos, porque de esa masa que va a producirse en esa diferencia del índice de precios al consumo del previsto

al real, va a haber una mejora para los pensionistas antiguos que tengan su pensión inferior al salario mínimo.

Insistimos en que no es un problema ya de palabras; hemos dicho todo en Comisión, en Ponencia y en el Senado y el pueblo y los pensionistas lo van a comprobar. Nosotros insistimos en que es un problema de confianza política, comprendemos que la oposición no la tenga, pero nosotros sí, evidentemente.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Señor Presidente, muchas gracias, un minuto exclusivamente para responder a un supuesto planteado por el Senador Arias al que él encontraba una respuesta negativa y yo le voy a dar una respuesta positiva para el caso real.

Usted ha planteado la situación en que se encontraría un trabajador que estando ya cercano a su jubilación cae en desempleo y decía que se va a quedar sin cotización y, por tanto, se le va a integrar con la base mínima. Señor Senador, usted desconoce cuál es la situación actual en materia de cotización a la Seguridad Social por los desempleados. Según la Ley de Protección al desempleo de 1984, al desempleado, mientras que percibe sus prestaciones económicas por desempleo, el seguro de desempleo, se le cotiza no por lo que percibe, sino por lo que venía percibiendo en activo durante toda la duración de la prestación. Y es más, a los mayores de cincuenta y cinco años, por una ley votada en esta Cámara el año pasado y presentada por este Gobierno, se les cotiza, a diferencia de lo que sucede con el trabajador menor de cincuenta y cinco años, mientras percibe las prestaciones asistenciales, que en el caso de los mayores de cincuenta y cinco años son indefinidas. Por tanto, no solo no hay ningún perjuicio para los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años poniendo en conexión lo que dice el artículo 3.º de esta ley y lo que dice la Ley de Protección al Desempleo, sino que resultan considerablemente más beneficiados que antes de 1984.

Le voy a responder a su duda existencial sobre el ahorro. Hace muchos años que dejé de estudiar Derecho, pero me acuerdo de aquello del lucro cesante y del año emergente. El ahorro de esta ley no es coger el dinero que está ya en los Presupuestos y meterlo en el bolsillo o dedicarlo a otras cosas; el ahorro de esta ley es evitar el daño emergente que tendría el sistema de Seguridad Social y el sistema del sector público en sus cuentas de ingresos y gastos si sigue funcionando el actual y van evolucionando en progresión geométrica determinados gastos provocados por la actual regulación del sistema de pensiones.

Este sistema nuevo que introduce la ley no va a reducir las pensiones respecto de las pasadas; las pensiones son cada vez mayores, porque las bases de cotización se han elevado considerablemente en los últimos años. Por tanto, la base reguladora es muy superior ahora para el

mismo salario de ahora que hace tres, cuatro o cinco años.

Los últimos datos que se tienen del aumento de la pensión inicial del régimen general, en relación a las de los doce meses inmediatamente anteriores, es del 25 por ciento sobre las pensiones iniciales del año pasado, por el efecto de la elevación de bases, de la elevación de salarios y ascensos de categoría, por esos tres elementos. Las pensiones del año que viene van a ser superiores a las de este año para una misma categoría y nivel de salario. Lo que van a ser es tan superiores como lo serían con el antiguo sistema, y esa diferencia de un menor crecimiento, aunque siga habiéndolo, es lo que permite en el tiempo, tomando la decisión ahora —que la podemos tomar— y no en el futuro, cuando estaríamos agobiados por una inviabilidad financiera patente, es lo que permite, digo, subir las pensiones nuevas, revalorizadas automáticamente, mejor, como verá en los Presupuestos de 1986, a las pensiones antiguas, y, en especial, a las que están en los mínimos por efecto de los desastres del sistema anterior, y, además, incentivar las cotizaciones, frenar los abusos y encauzar hacia la viabilidad definitiva un sistema de pensiones que corre peligro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arias, supongo que en virtud de la clarividencia de la Presidencia para rectificar. Ruego al señor Arias y a todos los señores intervinientes que se dirijan a la Cámara por imperativo del Reglamento; que no se dirijan personalmente unos señores contra otros.

El señor ARIAS CAÑETE: Con todo placer me dirigiré a la Cámara.

Aquí se sigue poniendo en tela de juicio afirmaciones que son evidentes. Se nos quiere convencer de que, dada una mala situación de partida, hay que ir a otra peor. Nosotros lo que estamos diciendo en esta Cámara es lo siguiente. Tenemos dos pensiones exactamente iguales, un señor que se jubila en el año 1985 y otro que se jubila en 1986, personas muy próximas. Se modifica de golpe con una gradualidad inexistente —ahora afortunadamente con mayor gradualidad después de este debate— el sistema de determinación de su base reguladora, y luego se articula un nuevo sistema de revalorización de pensiones. Lo que decimos es que, con la Constitución en la mano —artículo 50—, por el deber imperativo de actualizar todas las pensiones, la pensión del año 1985 y la del año 1986 tienen que actualizarse periódicamente para garantizar su subsistencia.

En el sistema establecido en la Ley de Presupuestos, artículo 43, en el cual había unas pensiones que se revalorizaban y otras que no, su constitucionalidad está planteada, no por este Grupo Parlamentario, sino por el Tribunal central en una cuestión previa. Entonces, se abre una interrogante en el futuro, ¿qué va a ocurrir en las futuras Leyes de Presupuestos? Hay una reducción en el punto de partida inicial, y se nos dice que efectivamente la hay. Se dice que va a haber un sistema de revalorización distinto para unas y para otras. Aquí se va a generar

una injusticia futura imprevisible, porque como la inflación camina hacia dígitos galopantes, se va a abrir una divergencia, ya que con la implantación del IVA, según las estimaciones del Ministerio, determina cuatro puntos de mayor inflación, según las últimas informaciones. Pero como los cálculos en este país se dan por aproximación... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, señores Senadores.

El señor ARIAS CAÑETE: El ruido es un buen acompañamiento en el día de la Virgen del Carmen.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero a mí no me dejan escuchar la interesante disertación de su señoría.

El señor ARIAS CAÑETE: Como quiera que hay estimaciones y estudios recientes del Profesor Fuentes sobre el impacto de la inflación en el déficit público —existen muchos estudios en este país, pero algunos son más serios que otros—, es previsible que si hay divergencias en las cotas de inflación, el sistema de actualización de pensiones nos va a llevar, si es verdad que va a haber modificaciones respecto a las antiguas pensiones, a unas mayores, divergencias e injusticias.

No hay ningún Gobierno, señor Presidente, con la presión social que generan todos los pensionistas, que en la Ley de Presupuestos se pueda resistir a cumplir el mandato del artículo 50. Habrá que devanarse los sesos para ver de dónde se ahorra. No digo que se guarde en el bolsillo; todo sale del mismo sitio. Y como nadie se va a resistir a esta presión, a la larga, este sistema, si se aplica, en sus justos términos, lo que va a producir es un perjuicio para los nuevos pensionistas. Nosotros lo pensamos así. El Senador Herrero tiene razón, no tenemos confianza en que la aplicación práctica de este sistema vaya a ser mejor que la anterior.

Tampoco estamos conformes con el sistema anterior. Por eso nuestra enmienda, consciente de la situación, permite que el período que se computara fuera el de cinco años. No somos unos locos que dijeran que hay que mantener inmóvil la situación anterior. El sistema necesita ciertos ajustes. Comprendemos que tiene necesidad de ciertos ajustes, pero no los que propone el proyecto de ley en sus justos términos, pese a que en el Congreso y aquí ha habido argumentos, no de este Grupo, que por lo visto para ustedes la oposición no es un interlocutor político válido, pero ni siquiera los argumentos de otras centrales sindicales, y no todas, sino algunas, han permitido que se dulcifique el proyecto.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente, medio minuto. Señor Arias, perdón por la interlocución, pero como se ha dirigido a mí directamente, por eso le nombro.

El señor PRESIDENTE: Se puede decir: «Señores Senadores, el señor Arias ha dicho...». (*Risas.*)

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): A ver si me aprendo las normas de la Cámara.

El sistema previsto en los artículos 3.º y 4.º del proyecto de ley es perfectamente posible y embarca al sistema de pensiones de la Seguridad Social (entre otros elementos, pero es un elemento central de la ley), hacia un futuro de viabilidad, seguridad y confianza, sin perjudicar a unos pensionistas respecto de otros.

Ayer ponía un ejemplo, que es el que hay que retener para ver lo que evita a partir de ahora el sistema introducido por los artículos 3.º y 4.º. Con el sistema actual, que va a ser sustituido por el que figura en estos artículos, se da la circunstancia de que por jubilarse ocho años después, en 1985 en vez de 1977, dos compañeros de trabajo en 1985, uno habiéndose jubilado ocho años antes y otro ayer, cobre uno una pensión de 30.000 pesetas y otro de 60.000, habiendo ganado lo mismo a lo largo de toda su vida laboral. No es justo el sistema actual. El sistema futuro evita esa enorme discrepancia que va al fondo, al espíritu de lo que los artículos 50, 9, 14 y todos los que me quiera citar de la Constitución tratan de evitar, esa enorme discriminación entre los iguales. Esta ley trata igual a los iguales y de forma desigual a los desiguales.

En cuanto a la inflación, no hay ningún estudio del Ministerio de Economía y Hacienda que prevea cuatro puntos de impacto por el IVA. En la Memoria del Proyecto de ley del IVA, que van a tener ocasión de debatir SS. SS. en esta misma sesión, se estima entre un 1,5 y 2 puntos. Le voy a decir una cosa a la Cámara: si hay voces autorizadas de Grupos políticos, de portavoces, de grupos sociales que van aumentando antes de que se produzca la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido, el supuesto efecto inflacionista del IVA, la inflación aumentará, pero no será por responsabilidad del impuesto, sino de quienes crean unas expectativas alzistas, porque ustedes saben... (*Rumores.*)

Señores Senadores, ustedes saben que el efecto directo de la introducción del IVA lleva a aumentar algunos precios y a disminuir otros, porque la presión contributiva es distinta que la de los impuestos en cascada que sustituye. Pero si se crean expectativas inflacionistas, todos se apuntarán incluso antes de que entre en vigor el impuesto. Por tanto, por favor, un poco de responsabilidad para que sea posible mantener los compromisos que el Gobierno pretende garantizar y reforzar a través de este proyecto de ley, para que no suceda que, a través de una mayor inflación y de un desbordamiento de las posibilidades económicas del sistema de Seguridad Social, el déficit público acabe cargándose las posibilidades de mantener sistemas públicos de protección social. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, pero el Presidente tiene la impresión de que no se va a discutir el IVA

en esta sesión, sino la semana que viene, como sigamos a este paso.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, agrupadas, si ningún señor Senador tiene objeción.

Se inicia la votación de las enmiendas tanto al artículo 3.º como al 4.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 39; en contra, 135.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular a los artículos 3.º y 4.º, agrupadas, si no hay objeción.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 40; en contra, 137.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 133; en contra, 43.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 5.º Antes de entrar en la discusión del siguiente artículo, me permito recordar a los señores Senadores que no se puede fumar en el salón de sesiones. (Pausa.) Me dicen que se permite por parte de los Vicepresidentes, pero ahora está presidiendo el Presidente, señor Vicepresidente. (Risas.)

Tiene la palabra el Grupo Cataluña al Senado para defender sus enmiendas al artículo 5.º

El señor ANDREU I ABELLÓ (don Carles): Señor Presidente, voy a defender al artículo 5.º las enmiendas 72 y 74 y retiramos la 73.

Con las modificaciones que introducimos, nuestra enmienda 72 trata de evitar la discrecionalidad en la asignación de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social. Por eso pedimos que sea por medio de ley, y no por Real Decreto, como se determine, por parte del Gobierno, la nueva cuantía de la asignación mensual por hijos.

La enmienda 74 propone la adición de un párrafo final a este artículo 5.º, referente a que el Gobierno observará las prescripciones establecidas en los correspondientes tratados o acuerdos internacionales. Su justificación es lógica en función de los acuerdos y tratados que hayan sido ratificados por parte de nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular para defender la enmienda número 32.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente, en la enmienda 32 pedíamos la elimina-

ción del artículo 5.º, y voy a explicar por qué. Aun estando completamente de acuerdo en que las pequeñas prestaciones que había a nivel familiar no tenían ningún sentido, entendíamos que se nos debía explicar cuál iba a ser el destino de esas cantidades que se recuperaban de esas prestaciones, cómo se iban a distribuir para apoyar, para complementar la asignación mensual por hijos. Pero a lo largo del debate he decidido retirar la enmienda. La razón estriba en que se tiene en cuenta un argumento que nosotros exponíamos al discutir hace exactamente un año la Ley de protección al desempleo en 1984. Nuestro Grupo mantenía la tesis de que a nivel asistencial cuando se protegía al desempleado había que tener en cuenta su situación familiar, y así como en otras cuestiones no les vamos a dar un voto de confianza, sin embargo, en este caso sí lo vamos a hacer. Estoy completamente convencido de que en esta cuestión se apoya nuestra tesis de entonces.

Al pedir la retirada del artículo lo que queríamos saber era a cuánto ascendían dichos fondos, a qué colectivo iban a afectar. Si ahora se van a emplear en proteger a los sectores más humildes de la sociedad, concretamente al desempleado y se le va a proteger proporcionándole una ayuda por número de hijos, en este caso aquella ley que se aprobó no estaba bien elaborada. Esto va a completar aquella ley por otro camino. Nuestras tesis de hace un año vuelven a prosperar.

Me reitero en lo ya manifestado: ustedes tardan en darse cuenta. Por fin han sido conscientes del problema, por lo que nosotros nos quedamos muy tranquilos.

En consecuencia, por todo lo expuesto, retiro la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada.

El señor Cabezón tiene la palabra para responder tanto al Grupo de Cataluña al Senado como a la retirada de la enmienda.

El señor CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente, el artículo 5.º plantea la reordenación de prestaciones económicas de carácter familiar. En la exposición de motivos se dice claramente el destino que van a tener esos fondos que se liberan con la nueva reordenación. Por último se señala que se refuerza el carácter redistributivo del sistema reordenando las prestaciones familiares mediante la concentración de la ayuda a las familias con menores ingresos o con mayor desprotección, pudiendo ésta ir destinada a desempleados subsidiados, pensionistas y trabajadores en activo con bajas rentas.

Al haber retirado la enmienda, el Grupo Popular me ahorra argumentarles sobre algunos aspectos que tenía «in mente», porque al pedir únicamente la supresión del artículo 5.º, lo que de hecho ustedes estaban diciendo era que les parecía bien el actual sistema de las 250 pesetas por hijo y las 375 por esposa y que no estaban de acuerdo en esa redistribución de esos fondos liberados. Me alegro de que retiren la enmienda. Por tanto, son ustedes los que coinciden con nosotros en la supresión del artículo.

Respecto a las enmiendas que ha presentado el Grupo

de Cataluña al Senado, en una de ellas se señala que el Gobierno tenga en cuenta las prescripciones establecidas en los correspondientes tratados o acuerdos internacionales. Si, lógicamente, son acuerdos o tratados internacionales que vinculan al Gobierno, el Gobierno deberá observar su cumplimiento y, por tanto, es innecesario que esto aparezca en la ley. Si es de obligado cumplimiento, al Gobierno no le queda más remedio que tenerlo en cuenta. Por consiguiente, nos parece un añadido absolutamente innecesario.

En cuanto a que el Gobierno mediante Ley determine la nueva cuantía de la asignación mensual por hijos, dado el planteamiento que se hace en el proyecto de ley de redistribución de esos fondos, nos parece lógico que, puesto que hay circunstancias que son necesariamente cambiantes debido a sus condiciones y puesto que, si la deben percibir ciudadanos que cobren menos de 500.000 pesetas, esas circunstancias pueden cambiar mañana o dentro de dos años, será bueno darle esa confianza al Gobierno para que lo haga por Decreto, porque son, repito, circunstancias cambiantes. Si se dijera que las nuevas prestaciones las iban a percibir sólo quienes tengan esa renta anual, dentro de dos años dicha renta anual puede variar. Son condiciones que no conviene establecer rigidamente en una ley. Por esto consideramos que el proyecto es mejor que su enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a votar.

Se votan las enmiendas números 72 y 74, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 35; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 142; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. (El señor Villalonga Riudavets pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Propondríamos a SS. SS., si los otros Grupos Parlamentarios no tienen inconveniente, que se agrupara la defensa de todas las enmiendas a las disposiciones adicionales y hacer un solo cuerpo de debate.

El señor PRESIDENTE: Están ya agrupadas por la Presidencia.

Entramos en la discusión del artículo 6.º

Artículo 6.º

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, Senador Andreu.

El señor ANDREU I ABELLO (don Carles): Señor Presidente, señorías, la enmienda número 75, del Grupo Cataluña al Senado, trata de añadir una frase final al número 1 del artículo 6.º del siguiente tenor: «...excepto los regímenes especiales propios de funcionarios públicos, civiles y militares». Ello se debe a que entendemos que deben exceptuarse estos colectivos, que tienen financiación separada y gestión diferenciada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular, para la defensa de la enmienda número 33.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente.

Más que nada es una enmienda formal con un fondo. Si realmente tal y como está el proyecto y con el título que tiene afecta a toda la Seguridad Social, que así sea. Porque aquí lo que se hace es una distinción absoluta y total. Aparece otra vez: Ambito de aplicación, y se vuelve a diferenciar en tres regímenes. Y esto hay que unirlo a un problema formal que no entendemos. ¿Cómo es posible que si realmente se ha hecho un esfuerzo de modificación de la estructura aparezcan mencionados en el número 2 de este artículo 6.º dos regímenes, que son concretamente el especial de trabajadores ferroviarios y el especial de futbolistas, que posteriormente, en una disposición adicional, se van a eliminar a los seis meses? Yo no sé si es un error formal en la concepción de la ley, si hay alguna intención de que no estén los datos necesarios para incorporar estos dos regímenes o si, como deduzco de sus atribuciones, se va a producir en estos dos regímenes algún aumento especial de la cuota que nos va a permitir asimilarlos dentro de seis meses. Más que nada, yo entiendo que es un defecto formal. Eliminemos este artículo 6.º y que la ley, tal y como está, se aplique por completo a toda la Seguridad Social, y posteriormente en otra ley, en otro acuerdo o en lo que hemos pedido constantemente que es esa discusión global de la estructura, que se determine qué regímenes se van a seguir y cómo va a funcionar todo.

Entendemos que es un defecto absoluto de forma, porque no es posible que en una ley aparezcan dos regímenes mencionados y después, en una adicional, se eliminen a los seis meses. No tiene sentido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Cabezón.

El señor CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que se ha dicho ya en este debate sobre este proyecto de ley algunas veces que la existencia misma en

el sistema de Seguridad Social de regímenes especiales diversos y complejos ha dificultado la propia viabilidad del sistema, por no hablar del déficit estructural que algunos de estos regímenes han provocado. Lo que pretende el proyecto de ley en este artículo 6.º es avanzar hacia una adaptación gradual y, por tanto, lo que el Senador Baselga plantea —que no lo hace en su enmienda, porque en ella no plantea una integración de todos los regímenes especiales, una equiparación de todos los regímenes— es la supresión del artículo 6.º No hay una fórmula alternativa en su enmienda.

Nos parece que hay que ir a un sistema de adaptación gradual, que éste es un proyecto que tiene vocación de futuro; que, como han dicho mis compañeros, se enmarca dentro de un diseño de reforma global; que esto es un avance importante y aquí hay medidas para la racionalización de la estructura de la Seguridad Social.

En cuanto al tema —permítame que lo califique de anecdótico—, de que aparezcan los trabajadores ferroviarios y los futbolistas, yo creo que hay dos razones para ello: primero, porque hay seis meses hasta que queden modificados o suprimidos y hay que prever mínimamente estos seis meses, y segundo, porque hay situaciones que se han producido dentro de estos regímenes hoy, y esto hay que tenerlo en cuenta a la hora de englobar las consecuencias de este proyecto de ley. Por tanto, no nos parece descabellado en absoluto que aparezcan estos dos regímenes especiales en el proyecto de ley, también en el proceso gradual al que me he referido.

En cuanto a la enmienda de los Senadores de Cataluña al Senado, he de decirles que, tal como está planteado el artículo, dice en el primer apartado que determinados artículos de la ley se refieren a todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social. Si nos referimos a todos los regímenes, no entiendo por qué hay que excluir a los funcionarios públicos civiles y militares. Si esos funcionarios públicos civiles y militares están dentro del sistema de la Seguridad Social, que se les aplique la ley como a cualquier otro ciudadano, que se le va a aplicar. La verdad es que no entendemos por qué debe realizarse esta exclusión si están dentro del sistema de la Seguridad Social, porque, si no están dentro de dicho sistema los funcionarios públicos civiles y militares, no les afecta la ley. No veo por qué hay que establecer dentro del sistema, cuando queremos ir a una adaptación gradual de condiciones de acceso a determinadas prestaciones públicas, esa exclusión que plantean los Senadores de Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: Para turno de portavoces, tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Nos acabamos de perder, quizá por haber cortado el debate, con una noche por medio, en cuanto a la forma como estábamos debatiendo el tema. Estamos vetando la ley, Senador Cabezón. Artículo primero, supresión del requisito de alta; artículo segundo, período mínimo de cotización; artículo tercero, base reguladora de las pensiones de jubila-

ción. Dígame usted qué pinta esto aquí, y perdóneme la expresión vulgar al decir «pinta». La ley sin esto queda completamente aplicada a los destinos, que van completamente definidos, que son esos puntos que le acabo de citar. Dígame por qué razón, otra vez formal, aparece aquí una estructuración que usted vuelve a modificar en una transitoria a los seis meses. Entiendo que es un error; no es un plazo lógico en seis meses modificar una estructura, sino que aparezca aquí un proyecto que defina ámbitos de aplicación, que es casi más claro que la propia ley.

Estamos vetando la ley y esto, a nivel formal, está mal. Por eso votamos en contra y pedimos que lo consideren. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Cabezón, tiene la palabra.

El señor CABEZON ALONSO: He intentado antes decir por qué aparecen esos dos regímenes, por qué en el proyecto, considerado en su globalidad, debe entrar un sistema de adaptación gradual, y lo que he dicho es que ustedes lo único que hacen es vetar primero la ley y después artículo por artículo, pero no plantear una fórmula alternativa de tratamiento de los regímenes especiales en relación con el régimen general de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Cierren las puertas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda 75, del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 31; en contra, 129; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 33, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 27; en contra, 130; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Procedemos a la votación del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 129; en contra, 32; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Entramos en las disposiciones adicionales.

Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Cataluña al Senado, señor Andreu, para defender sus enmiendas.

Disposiciones
adicionales
transitorias

El señor ANDREU I ABELLO (don Carles): Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda número 76, presentada a la disposición adicional primera, queda retirada.

La enmienda número 77, presentada a la disposición adicional segunda, pretende que el Gobierno en el plazo de un año proponga a las Cortes Generales un proyecto de ley para integrar en un régimen único todos los regímenes de la Seguridad Social, fijando la forma y condiciones de la integración y respetando sobre todo los derechos adquiridos. (*El señor Vicepresidente Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

A la disposición adicional cuarta hemos presentado las enmiendas números 78 y 79. Nuestra enmienda número 78 introduce una modificación en el inicio del texto de esta disposición adicional cuarta, en la que elevamos a 20.400 pesetas el importe de las mensualidades a que se refiere, y, si bien la actual problemática económico-financiera no permite presuponer ni plantear la equiparación de estas pensiones asistenciales al salario mínimo interprofesional existente en cada momento, sí tendría como mínimo que alcanzarse la cuantía que tienen las pensiones de vejez y de invalidez en el hoy extinguido régimen del SOVI, o sea 24.000 pesetas mensuales, con 14 pagas, para el presente ejercicio de 1985.

Nuestra enmienda número 79 es alternativa y pretende, como mínimo, que la cantidad de 12.000 pesetas mensuales sea elevada a 15.000.

Nuestra enmienda número 83, con el fin de evitar efectos indirectos, no propios de los fines que persigue el presente proyecto de ley, propone añadir esta nueva disposición adicional: «Las cantidades adicionales referidas a las prestaciones económicas, cualquiera que hubiera sido la forma de su reconocimiento, no sufrirán incremento alguno con ocasión de la aplicación en cada caso de la presente ley, sin perjuicio de lo que en el futuro pueda pactarse entre las partes». Esto, señores Senadores, se refiere a los convenios entre empresas y trabajadores, ya que se han fijado cantidades adicionales por parte de la empresa, y, por otro lado, nosotros creemos que no deben entrar en el proyecto de ley, ni reduciéndolas ni aumentándolas.

En la enmienda número 84, con el fin de iniciar el proceso hacia la equiparación de niveles adquisitivos para activos y pasivos, nuestro Grupo propone la siguiente disposición adicional nueva: «En el plazo de un año, el Gobierno presentará a las Cortes Generales un plan de viabilidad conducente a la posibilidad de financiación de la regularización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, que no alcancen el salario mínimo interprofesional, hasta su equiparación».

Con nuestra enmienda número 82, presentada a la disposición transitoria primera, nuestro Grupo propone la modificación del punto 1. Con ello pretendemos alcanzar un mayor respeto a los derechos adquiridos plenamente. La modificación sería la siguiente: «Los trabajadores que a la entrada en vigor de esta ley reunieran todos los requisitos, excepto el del cese en el trabajo, para obtener el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación y

no lo hubieren ejercitado, podrán acogerse a la legislación anterior para obtener la pensión».

Enmienda número 80, a la disposición transitoria segunda. Con esta enmienda pretendemos sustituir «la mitad del tiempo transcurrido entre la fecha de la entrada en vigor de la presente ley y la del hecho causante de la jubilación» por la cuarta parte de este tiempo. Al sustituir la mitad por la cuarta parte, se dilata el periodo transitorio, al mismo tiempo que se evita que los trabajadores de los regímenes afectados se vean obligados en su caso a prolongar su actividad laboral mucho más allá de los sesenta y cinco años, dando así mayores facilidades de readaptación y respetando los derechos adquiridos.

Por último, nuestra enmienda número 81 propone una disposición transitoria nueva, cuyo texto, si SS. SS. lo leen atentamente, verán que tiene por finalidad remediar situaciones transitorias no previstas en la ley. De no hacerse, sería una grave injusticia, al no respetar los derechos adquiridos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, señorías, en nuestra enmienda número 12 a la disposición adicional cuarta proponemos la adición del siguiente párrafo: «Todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a las respectivas Comunidades Autónomas en esta materia».

Como hemos dicho en nuestra propuesta de veto, creemos que el contenido de esta disposición adicional cuarta no es como para dejar satisfecho a nadie. A nosotros nos parece —y así lo hacíamos notar— que la elevación de la cuantía es realmente ridícula. Creemos también que el decreto de aplicación que está en vigor para estas pensiones es absolutamente restrictivo y sólo acoge a los más miserables.

Ciertamente, existe la transaccional a la exposición de motivos —la cual ha sido incluida, porque ya ha sido aprobada—, que dice que al tiempo que mejora en general la condición de sus beneficiarios intensifica su carácter de protección supletoria para aquellas personas que sean declaraas incapacitadas permanentes o lleguen a la vejez sin reunir los periodos mínimos de cotización exigidos para el acceso a las pensiones contributivas. El siguiente paso habrá de ser una regulación unitaria de las distintas acciones de los poderes públicos, etcétera. Efectivamente, al introducir esta transaccional en la exposición de motivos, parece que se quiera recoger a otro colectivo de personas que con anterioridad no estaba contemplado, y esto nos parece bien.

Lo que nos deja un cierto mal sabor de boca, en el buen sentido de la palabra, es aquello que dice que el siguiente paso habrá de ser una regulación unitaria de las distintas acciones de los poderes públicos, porque no entendemos muy bien qué es lo que se quiere decir con esto. Quizá precisamente por ello es por lo que insistimos en la necesidad de aprobar nuestra enmienda.

Entendemos también que esta disposición adicional es absolutamente incoherente no sólo con la reforma anunciada, sino con las exigencias del artículo 41 de la Constitución, y creemos que, además, invade, sin previo aviso, competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, no tanto en cuanto que establece unos mínimos, sino en cuanto que introduce su regulación en un proyecto de ley sobre Seguridad Social y faculta al Gobierno, a través de la disposición final segunda, para desarrollarla, con lo que se anula la exclusividad de las competencias autonómicas en esta materia.

La verdad es que, por todas estas razones, nosotros en el Congreso de los Diputados propusimos una enmienda de supresión, pero como con ello podríamos producir quizá el efecto contrario del que pretendíamos y pudiera ser que no se revalorizaran las pensiones asistenciales en la pequeña cuantía prevista, hemos considerado más oportuno mantener el texto propuesto y tratar de salvar las competencias de las Comunidades Autónomas con el fin de que éstas cumplimenten, en la medida de sus posibilidades, las deficiencias que a este respecto tiene el proyecto.

En nuestra enmienda número 13 proponemos la inclusión de una nueva disposición adicional quinta que dijera: «La pensión de viudedad no se extinguirá por nuevo matrimonio del beneficiario con pensionista de jubilación o invalidez.

Sin embargo, el fallecimiento del ulterior cónyuge, no generará derecho a una nueva pensión de viudedad, pero sí opción a elegir la más beneficiosa para el superviviente.»

Con esta enmienda, a la que parece significativo que le hayamos puesto el número 13, nuestro Grupo pretende dulcificar un poco este proyecto, tratando de ponerle una pequeña guinda romántica.

A nadie se nos escapa la difícil situación que se plantea a dos pensionistas que, por mor de la sibilina intervención de Cupido, tratan de legalizar su situación contrayendo matrimonio. Como se da la circunstancia de que ella pierde su pensión de viudedad al aplicársele el apartado a) del artículo 11 de la Orden de 13 de febrero de 1977, ponen en tela de juicio si formalizar legalmente sus relaciones les es lo suficientemente rentable como para poner en práctica aquel refrán que, en Comisión, me recordaba el Portavoz del Grupo Socialista y que dice que dos que bien se quieren, con uno que coma basta. Como yo le decía, el problema surge a la hora de ponerse de acuerdo en cuál de los dos es el que tiene que dejar de comer. Es entonces cuando empiezan a surgir los problemas sentimentales y de conciencia.

Es lamentable que con la actual legislación se está primando la vida en común sin legitimar, frente a los matrimonios legales. Esto, que en las parejas jóvenes puede no tener grandes repercusiones, para las personas de edad es siempre un trauma. No nos parece lógico que cuando en la actualidad la pensión de viudedad es compatible con la pensión propia de jubilación o invalidez, así como con cualquier renta de trabajo de la viuda, esa misma pensión de viudedad no pueda ser compatible con la pen-

sión del esposo, caso de contraer segundas nupcias. Nos parece que no tiene sentido que, por ejemplo, una señora viuda, que vive sola y que, lógicamente, tiene menos gastos, pueda cobrar dos pensiones y que, sin embargo, otra que solamente tenga la pensión de viudedad, si se casa con otro pensionista deje de percibir su pensión y, por tanto, tienen que vivir los dos de una sola. Esto es, a todas luces, verdaderamente injusto.

Por ello, pedimos en nuestra enmienda, que podríamos titular jocosamente «enmienda Benidorm», por aquello de que Benidorm es el paraíso de los pensionistas y que parece que allí es donde se inicia el himeneo, que no se extinga la pensión de viudedad como consecuencia de nuevo matrimonio del beneficiario con pensionistas de jubilación o invalidez. Esta es nuestra pequeña guinda que, como ven SS. SS., no es solamente romántica, sino que es también de justicia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto. (Pausa.) Se dan por decaídas sus enmiendas.

Tiene la palabra el señor Arias Cañete por el Grupo Popular.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, damos por defendida la enmienda 34, a la adicional tercera, porque tiene su fundamento en enmiendas anteriores que ya han sido rechazadas por la mayoría. Vamos a defender dos enmiendas, la 35 y la 36, que proponen la inclusión de dos disposiciones adicionales nuevas. La enmienda 35 lo que propone es que siempre que el Gobierno, pese a la burocracia que nos ha sido anunciada por el Senador Herrero, se retrase más de dos meses en reconocer una pensión desde que la solicita el interesado, se abone un interés de demora al solicitante o beneficiario que sea el legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, y pedimos que en los Presupuestos del Estado se consigne previsión para esta finalidad.

¿Por qué hacemos esto? Señorías, evidentemente, la pensión es el cumplimiento de un contrato entre el Estado y el ciudadano que ha cotizado durante una época. Hay un carácter contributivo. Se nos ha dicho que se quiere reforzar este carácter contributivo al sistema, y, evidentemente, el Estado se ha comprometido a pagar una pensión a cambio de las cuotas que han sido abonadas durante toda la vida del trabajador. ¿Qué está ocurriendo en la actualidad? En la actualidad, el retraso en el pago de las pensiones alcanza cotas muy importantes. Yo voy a dar algunas cifras que provienen de contestaciones facilitadas por el Gobierno a preguntas que formulé al mismo con fecha 13 de mayo de 1985. El tiempo medio para pagar una pensión en muerte y supervivencia es de setenta y siete días. Habrá a quien le tarde un año y habrá a quien le tarde dos días. En jubilación es de noventa y dos días. Desde que se jubila una persona normalmente hay tres meses que están sin pagarle y cuando le pagan, le pagan sin intereses. En invalidez permanente

el tiempo medio es de 124,7 días y en el nivel de invalidez es de ciento cincuenta y cuatro días.

Habida cuenta de esto, y si en materia tributaria hace dos meses escasos se defendió por el Grupo de la mayoría que cuando el ciudadano se retrasa en el pago de sus impuestos tiene que pagar el interés legal incrementado en un 25 por ciento, nosotros entendemos que un plazo razonable para que la burocracia funcione es de dos meses en una cosa que debe estar informatizada. Pasado este plazo prudentísimo de dos meses, todo retraso tiene que tener una carga para el Estado y allá el Estado exigiendo responsabilidades al funcionario causante del retraso injustificado. Luego estarán los reglamentos para otras cuestiones, pero lo que no puede ser es que los pensionistas vean que sus pensiones se retrasen en el tiempo y, además, que no perciben intereses. Si la maquinaria estatal funcionara como se nos dice que va a funcionar, este precepto sería letra muerta; habida cuenta de los datos que obran en nuestro poder, este precepto es francamente importante.

Igualmente, en la adicional nueva que proponemos en la enmienda 36 pretendemos una modificación de la Ley de Procedimiento Laboral en el sentido de que se agilicen los trámites en todas las demandas que se interpongan contra entidades gestoras de la Seguridad Social, estableciendo que la reclamación previa deberá ser resuelta en el plazo de quince días y que si en ese plazo no se resuelve, expresamente se entenderá denegada por silencio administrativo, debiéndose formular la demanda ante los juzgados en el plazo de treinta días y teniendo estos procedimientos en los juzgados de lo social una tramitación preferente, de manera que el plazo máximo sea de sesenta días. Con esto conseguiríamos que en un plazo de ciento cinco días desde que se inicia una reclamación tuviéramos la resolución. De lo contrario estaríamos en plazos superiores al año, que es lo que tenemos actualmente y, en materia de pensiones, no es comprensible tener a alguien pendiente un año, pues las soluciones mínimas de parcheo que hay, en la actualidad, no están justificadas. Creemos que estas dos enmiendas agilizan los procesos porque han existido normas que han agilizado los procedimientos laborales en nuestro país en una época de crisis, pero el ajuste laboral, si hacemos caso a las manifestaciones de representantes del Gobierno, ya está terminado en nuestro país, pues ya hemos iniciado la recuperación y si ya no hay justificación para estos procesos laborales más ágiles, por lo menos que se habiliten estas mismas normas de agilización de la jurisdicción de lo social en estos momentos para las pensiones.

Si no se admiten estas dos normas con el sistema complejo que se introduce por este proyecto de ley, los que van a padecer en último término son los pensionistas.

Y termino, señor Presidente, dando por defendida la enmienda de supresión a la transitoria segunda que está fundamentada en el hecho de que nosotros pedíamos la supresión de los períodos mínimos del artículo 3.º

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, para contestar a la intervención, en primer lugar, del portavoz del Grupo de Cataluña al Senado.

En cuanto a la enmienda que pretende que el Gobierno, en el plazo de un año, plantee ante las Cámaras un plan de viabilidad económico-financiera para que se dé una salida a las pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, tengo que decirle al Senador Andreu que me parece que este no es tema para incluir en un proyecto de ley; que si bien es cierto que todos los partidos políticos representados en la Cámara podían tener como horizonte la necesidad de igualar el salario mínimo interprofesional por el cómputo global de todas las pensiones mínimas de un sistema público de Seguridad Social, no es menos cierto que, por la misma generación de recurso que se ha efectuado y por la diferencia que ha existido entre los incrementos salariales operados en nuestro país durante los últimos diez años y los incrementos de las pensiones que también se han generado, y que, como hemos visto, las que hay reconocidas hasta estos momentos, han ido perdiendo paulatinamente capacidad adquisitiva, como consecuencia de ello se pretende esta modificación en el régimen de pensiones y, en virtud de este proyecto de ley, el plazo de tiempo para llegar a la consecución de la igualación entre la pensión mínima de un régimen público de la Seguridad Social y el salario mínimo interprofesional, en virtud de las disposiciones que existen hasta este momento, en vez de acercar esta situación alarga la posibilidad de que este acercamiento se hiciera en un plazo prudencial.

Si bien es cierto que los últimos estudios se están elaborando a nivel internacional, cada día es más difícil la posibilidad de igualar este tipo de pensiones respecto al salario mínimo que existe en cada momento en cada país, dado que la evolución que experimentan los costes salariales es cada vez mayor y, por tanto, la transferencia de capitales necesarios sería prácticamente inviable, no es menos cierto que durante los últimos años las pensiones mínimas han tenido siempre un incremento superior al que previsiblemente podían tener los incrementos salariales y, por tanto, esta situación tiene que ir unida por una parte a una política económica que tienda cada vez más a que el índice de precios al consumo, la inflación, en vez de ir aumentando vaya disminuyendo, como ha ocurrido durante estos últimos años, y paulatinamente, de forma gradual, se vaya incrementando este tipo de pensiones más bajas, para que se pueda llegar a una situación de igualdad.

Este es un hecho deseable para todos los miembros de esta Cámara, pero en estos momentos difícilmente el trasvase de capitales necesarios del producto interior bruto que genera nuestro país para adecuar las pensiones mínimas es un horizonte para un año, aunque se podrían hacer, entiende este modesto Senador, previsiones, posiblemente, para llegar a esta situación.

En cuanto a establecer un régimen único de la Seguridad Social, usted, señoría, conoce la situación real del sistema de Seguridad Social, y el enorme esfuerzo que va a hacer este Gobierno para, de alguna forma, modificar la estructura del sistema de Seguridad Social, y que las orientaciones internacionales de los estudiosos del tema permiten diferenciar claramente, al menos, cuatro regímenes de la Seguridad Social, que, por la propia naturaleza de las personas que tiene que proteger y por las contingencias derivadas de esta situación impiden un régimen único de la Seguridad Social.

Usted como agricultor ha repetido aquí infinidad de veces la situación discriminatoria del régimen especial de la Seguridad Social no sólo respecto a las prestaciones que perciben; no es menos cierto que están equiparados al régimen general, pero la propia estructura de la cotización y de la financiación de un sistema que ha sido siempre absolutamente deficitario, impide en cualquier momento establecer dentro de un régimen único de la Seguridad Social todos los colectivos a proteger. En consecuencia, nosotros entendemos que la enmienda es totalmente inaceptable.

En cuanto al tema que S. S. ha platneado en la enmienda sobre las posibles repercusiones que pudieran tener los pactos de tipo individual o colectivo respecto a las pensiones para primar en un momento determinado y concreto una pensión de jubilación o una situación de invalidez, como he dicho antes, derivada de un pacto entre las partes, esta ley no le afecta y, por tanto, es claro y evidente que dentro de un sistema público de Seguridad Social sería una intromisión intolerable por parte del Estado y con la autonomía que tienen las partes de negociar situaciones contractuales de carácter colectivo o individual es por lo que no debe ser objeto de este proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el señor Bajo Fanlo respecto a las actuales pensiones del Fondo de Asistencia Social que proponía añadir la coletilla de: sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las Comunidades Autónomas, tengo que decirle que, a nuestro entender, no se vulnera el artículo 41 de la Constitución porque, si bien es cierto que existen Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva en el tema de la asistencia social (el Estado ha transferido esta competencia en la gestión de este tipo de pensiones consideradas como de asistencia social, caso distinto es la Comunidad Autónoma vasca, como ya vimos en Comisión), no es menos cierto que cuando dicho artículo habla de un sistema público de la Seguridad Social que garantice unas pensiones dignas que en todo caso cubran situaciones de pobreza, se recoge sustancialmente el espíritu emanado de un Estado social y democrático de Derecho que permite que a partir de la entrada en vigor de la Constitución el concepto de asistencia social quede definitivamente desterrado. Por tanto, el concepto de beneficencia, de asistencia social, entendemos nosotros que queda definitivamente cerrado con la aprobación de la Constitución y, en consecuencia, por aplicación del artículo 41 de la Constitución el sistema público de Seguri-

dad Social que va a implantar el Gobierno socialista va a contemplar dos tipos de situaciones a proteger derivadas de un modelo único de Seguridad Social basado en un sistema contributivo y a la vez redistributivo en según qué escalas de la percepción de las prestaciones. Asimismo va a haber otro sistema no contributivo que, como he dicho antes, queda perfectamente englobado en el artículo 41 de la Constitución, siendo obligación del Estado —y cuando hablo del Estado hablo de la Administración central, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones locales, etcétera—, sin perjuicio de que, en virtud del artículo 149 de la Constitución tenga o no competencia exclusiva o delegada en esta materia, la gestión de esas prestaciones asistenciales pu eda ser gestionada por las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos que la inclusión de esta disposición en el texto legislativo, la inclusión del tema de incremento de las prestaciones de asistencia social, del Fondo de Asistencia Social, es, en primer lugar, un paso importante para esta integración en el sistema público de Seguridad Social que nosotros defendemos. En segundo lugar, el hecho de que esté incluido aquí no vulnera en absoluto lo establecido en la Constitución en cuanto a las competencias de las Comunidades Autónomas. Y, en tercer lugar, lo que establece claramente esta nueva orientación es ir hacia un futuro no muy lejano en un sistema público de Seguridad Social sin perjuicio de mantener el principio constitucional de caja única del sistema público de Seguridad Social y que las competencias, en cuanto a la gestión, sean asumidas por las Comunidades Autónomas. En este sentido, entendemos que su enmienda no mejora en absoluto ni modifica el espíritu que existe en el texto del proyecto de ley.

En cuanto a la enmienda presentada, que usted mismo ha calificado de «enmienda Benidorm», tengo que decirle que su argumentación no nos parece razonable por cuanto que la generación del derecho, derivada efectivamente de una cotización anterior en el caso de las viudas, no puede establecerse como paradigma de otra situación en que una persona pueda cobrar pensión de viudedad, pensión de jubilación o pensión de invalidez, toda vez que si percibe una pensión de jubilación o de invalidez ésta es generada por las propias cotizaciones que ha efectuado durante su vida laboral y la contingencia de viudedad viene determinada como prestación diferida del reconocimiento del derecho que se le hizo en su caso y en el momento adecuado al cónyuge de esta persona.

Por tanto, quiero decir que no pueden, en modo alguno, establecerse comparaciones entre dos situaciones que a primera vista pudieran parecer discriminatorias. Nosotros entendemos que la pensión de viudedad es un tema que, en un futuro medio o largo, se tendrá que valorar cuál es la situación de este tipo de prestaciones. Está contemplada en el «libro naranja» la evolución de este tipo de prestaciones. Los estudios en la Organización Internacional del Trabajo están en una situación avanzada con criterios, yo diría, distintos de los que existen actualmente en nuestro país, y no es menos cierto que la situación de la protección de la viudedad entendemos que, tal

como está en estos momentos, debe ser una situación protegible a extinguir, por cuanto en el momento en que en 1972 se modificó el antiguo sistema de la Seguridad Social respecto a las prestaciones de viudedad, se habían generado expectativas distintas a las que existen en estos momentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Villalonga, lleva quince minutos, con lo cual ha rebasado el tiempo. Tiene un minuto para terminar.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

Voy a contestar al Senador Arias. Senador Arias, me asombra su exposición en cuanto a las enmiendas que ha presentado, porque usted, como abogado del Estado, debía conocer la legislación de la Seguridad Social al dedillo, y debe saber que existe una Orden ministerial que permite, señor Senador, que cualquier persona que se encuentra en una situación, podríamos decir, económicamente débil, puede solicitar de oficio, puede hacerlo, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social adelantarle la pensión con carácter provisional, no sólo a los dos meses, sino inmediatamente, en el momento en que solicita la pensión. Por tanto, la inclusión de esta enmienda es reiterar lo que existe en la legislación actual, y no me diga que no, Senador, porque es cierto. Yo respeto su opinión, pero quiero dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de que existen mecanismos dentro del sistema de gestión de la Seguridad Social que permiten que cualquier pensionista pueda percibir la pensión prácticamente en el momento en que la está solicitando si puede demostrar —y así es— que necesita la cantidad económica suficiente para poder subsistir. Está claro.

En cuanto al tema de la modificación de la tramitación judicial, en los casos de posible controversia individual entre el reconocimiento o no reconocimiento de una pensión, es un tema de la Ley de Procedimiento Laboral y entendemos nosotros que introducir su enmienda ocasionaría inmediatamente la modificación del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y no solucionaría el tema en absoluto, porque usted sabe que en la Ley de Procedimiento Civil, en la Ley de Procedimiento Laboral, en la Ley de Procedimiento Penal, existen mecanismos en virtud de los cuales el juez tiene la obligación de dictar sentencia en un plazo determinado. Existen unos plazos para cada acto jurídico y judicial que se incumplen sistemáticamente.

Por tanto, entendemos nosotros que introducir esta enmienda no conduciría, como pretende S. S., a una mejor gestión, porque nosotros entendemos —usted parte de un presupuesto, que nosotros creemos falso, de que con la entrada en vigor de esta nueva Ley va a haber una serie de problemas de gestión— que no se van a incrementar los problemas de gestión, porque con las medidas que se están adoptando nos hemos dado cuenta de que en los últimos dos años el sistema de gestión de la Seguridad Social no sólo diría que ha mejorado, sino que ha mejorado notablemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Bajo, acláreme. No ha defendido usted las transitorias en su intervención. Defiéndalas ya que son las únicas que quedan por defender, porque los demás Grupos ya las han defendido, y voy a dar un turno de portavoces para adicionales y transitorias.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Con la enmienda 14 proponemos modificar el texto del apartado 1 de la Disposición transitoria primera en la forma siguiente: «Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los trabajadores que soliciten el reconocimiento de derecho a la pensión de jubilación podrán optar entre la pensión que les correspondería en la fecha del hecho causante conforme a la normativa anterior o a la resultante de la aplicación de la presente ley».

En la enmienda número 15 proponemos que se añada un párrafo, que diría: «En ningún caso la pérdida que pudieran sufrir en su pensión inicial los trabajadores a los que afecte la presente ley será superior al 8 por ciento de la pensión a que tendrían derecho si se aplicase la normativa anterior». Nos parece que el texto que nosotros proponemos es mucho más acorde con el artículo 9.º de la Constitución, que dice: «La Constitución garantiza...», «la irretroactividad de las disposiciones...», «no favorables o restrictivas de derechos individuales». No olvidemos que en todas las anteriores reformas se ha producido un régimen transitorio mucho más beneficioso para el particular que el que se contempla en este proyecto.

En nuestra enmienda número 16, a la disposición transitoria primera, proponemos la adición del siguiente párrafo: «Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta ley el período de carencia exigido para la pensión de invalidez será el establecido en la legislación anterior». Ya se ha explicado anteriormente y en la propuesta de veto lo desfavorecidos que, en nuestro criterio, en equiparación con la jubilación, quedan los inválidos. En esa línea de limar las diferencias se presenta esta enmienda de adición para que, a través de un período transitorio, se reduzcan las diferencias desfavorables que se establecen para los inválidos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Villalonga, ¿va a replicar este turno en contra? Tiene la oportunidad de hacerlo.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Haré un turno en contra a todos los señores Senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Eso ya lo ha hecho antes, señoría. Solamente le queda la intervención del Senador Bajo, que no había defendido las disposiciones transitorias. ¿Va a hacer el turno en contra?

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, yo creía que se habían defendido todas las enmiendas que quedaban al proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Pues creía mal S. S. Acaban de defender ahora las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque eran las únicas que quedaban por defender. Si desea intervenir en turno en contra, hágalo; si no, en el de portavoces, que voy a abrir en seguida.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Lo haré todo en el turno de portavoces para agilizar el debate, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Prefiero que haga el turno en contra. Sabe que la Presidencia opina que el turno de portavoces no es un turno en contra.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Entonces, señor Presidente, haré el turno en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: En conclusión, lo que pretenden el Senador Bajo y el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos es establecer un período transitorio de dos años no sólo respecto de las situaciones de las contingencias derivadas de la invalidez, sino de la aplicación misma de la Ley, y, por otra parte, que la situación de invalidez que se pueda generar tenga opción a que el período de carencia y las condiciones para acceder a ella sean conformes a la legislación anterior.

Nosotros entendemos que en un proyecto de ley donde se contemplan fundamentalmente —y digo fundamentalmente, porque se contempla la reordenación de otras prestaciones— las prestaciones de jubilación e invalidez, introducir este tipo de enmiendas sería desvirtuar totalmente el proyecto de ley. Como puede usted suponer, ya se establecen períodos transitorios para la determinación de la base reguladora. Nosotros entendemos que en virtud de la introducción de los nuevos períodos de carencia necesarios para lograr las pensiones no quedan en modo alguno lesionados no sólo ya los derechos adquiridos, sino derechos en expectativa que puedan generarse. Por tanto, entendemos que no pueden aceptarse estas enmiendas.

En cuanto a la otra enmienda, relativa a que el Estado garantice que ninguna pensión se verá mermada en más del 8 por ciento de la diferencia que pudiera existir entre la pensión que se le hubiera podido reconocer en virtud de la legislación anterior, lógicamente, como puede comprender, nosotros no podemos aceptar esta situación, porque, claro está, su enmienda tampoco especifica si esto es para la pensión inicial o para el cómputo global de la pensión que percibirá cualquier persona que pase de activo a pasivo.

Nosotros entendemos y mantenemos que, si bien es cierto que en algunas situaciones puede generarse una disminución de la pensión que percibirá con el nuevo sistema de cálculo un trabajador respecto a la legislación anterior, no es menos cierto que cada situación es distinta y, por tanto, unos trabajadores podrán ver mermada su pensión inicial en un 2, 3, 8 ó 9 por ciento, o, a lo mejor, como puede ser el caso de los trabajadores autónomos, ven incrementada su pensión en virtud de la diferencia de cálculo que existe en la base reguladora. Por ello entendemos que no podemos establecer un criterio de este tipo, de esta magnitud, en el proyecto de ley.

Por tanto, vamos a votar en contra, por supuesto, de las enmiendas presentadas por su señoría.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar nuestra postura respecto al voto. En principio tengo que decir que vamos a votar a favor de nuestras enmiendas porque no estamos de acuerdo con la contestación que nos ha dado el portavoz del Grupo Socialista. Y no estamos de acuerdo, en primer lugar, por lo que se refiere a nuestra enmienda relativa a la posibilidad del mantenimiento de la pensión de viudedad. Concretamente nos ha dicho que la pensión propia es consecuencia de las cotizaciones que se hicieron en su día, y la pensión de viudedad es consecuencia —yo por lo menos así lo entiendo— de las cotizaciones que en su día hizo el cónyuge fallecido.

Me parece que lo más lógico y normal es que si se puede mantener la pensión propia de una señora por las cotizaciones que ella hizo en su día, al mismo tiempo que se mantiene la pensión de viudedad como consecuencia de las cotizaciones que pagó el cónyuge fallecido, también una viuda que se vuelve a casar con otro pensionista pueda seguir manteniendo la pensión de viudedad precisamente como consecuencia de las cotizaciones que en su día hizo también su cónyuge fallecido, porque aun cuando una señora se case en segundas nupcias no pierde su condición de viuda de su anterior marido.

Nos parece que esto sería lo lógico por la razón fundamental de que si no sería mucho más lógico que la viuda, en lugar de hacer estas cotizaciones, hiciera un seguro privado en el que no pierde el derecho por contraer segundas nupcias.

Concretamente, en la enmienda en la que nosotros proponemos que no tenga un deterioro superior al 8 por ciento, entendemos que las razones que se nos han dado no tienen el suficiente sentido. No sé por qué razón no se puede establecer que en la pensión inicial se pueda fijar un mínimo de deterioro, que nosotros consideramos que sería el 8 por ciento, y desde luego lo que no nos ha convencido ha sido la contestación que se nos ha dado a la petición que nosotros hacíamos en relación a la salvaguarda de las competencias que tienen las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Arias tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, para fijar la posición de nuestro Grupo, diciendo que votaremos afirmativamente todas las enmiendas excepto los números 13, 15, 81 y 82, respecto de las cuales nos abstendremos y para las que pediremos votación separada.

Señor Presidente, nosotros apoyamos la posición de nuestro Grupo en sus enmiendas que solicitan la inclusión de dos adicionales, porque el Senador Villalonga y el Grupo Socialista, al parecer, no han logrado comprender el alcance de las mismas.

No nos estábamos refiriendo a situaciones de pensionistas en el caso de extrema necesidad, que pueden solicitar, al amparo de una Orden Ministerial, que se les reconozca de inmediato una pensión y se la paguen; estamos hablando del caso de la generalidad de los pensionistas, estamos hablando de que el sistema es lento en su operatividad. Si los datos que nos ha facilitado el Ministerio son correctos, la media en conceder la pensión de jubilación es de noventa y dos días. En materia tributaria, el mismo pensionista en 1985, debe pagar su impuesto sobre la renta y si tarda dos meses se le exige el interés de demora. Lo único que pedimos es que el Estado, pasados dos meses, como es un retraso de la Administración, y si la informática funciona como dice el Grupo Socialista que funciona, haga el pago del interés de demora a todos los pensionistas, a la generalidad, porque el derecho al devengo de la pensión surge en un día y el Estado tarda noventa y dos días de media, lo cual quiere decir que puede haber un desgraciado al que le toque esperar trescientos y pico días. Cuando el retraso sea imputable al funcionamiento de la Administración, del servicio público, parece correcto exigir el pago de los intereses de demora, eso es evidente.

La segunda modificación que proponemos, como ha dicho el portavoz socialista, es una modificación de la Ley de Procedimiento Laboral, que creo que está absolutamente fundada.

Si cuando hubo que hacer un ajuste laboral duro en este país preveían las autoridades del Ministerio de Trabajo que iba a haber muchos conflictos en la jurisdicción de lo social en materia de despidos y se agilizan estos procedimientos, lo que hacemos es prever modestamente que la nueva normativa pueda generar mayores conflictos en esta materia; y como se ha terminado el ajuste laboral sustituimos la prelación que existe para unos procedimientos y para otros. Es posible hacerlo. Si no se quiere hacer en el marco de la ley porque se considera inadecuado, nuestro Grupo presentará una proposición de ley en la modificación de los artículos oportunos de la Ley de Procedimiento Laboral.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Barreiro tiene la palabra.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, por la cortesía parlamentaria voy a contestar a los Grupos Parlamentarios que han utilizado el turno de portavoces, aun a pesar de que se hayan limitado a reiterar los argumentos anteriores.

Senador Bajo, la señora que fue viuda, ahora es casada; si ahora es casada no sigue siendo viuda y la pensión de viudedad tenía el significado de apoyar a una persona que no está casada, pero la situación de la persona cambia cuando se vuelve a casar de nuevo y no hay mucha lógica en el argumento de que cuando se casa sigue siendo viuda del primer marido, porque también cuando era pequeña hizo la primera comunión. La situación es completamente distinta.

En cuanto a que aceptemos que hay un deterioro mínimo y que debe fijarse su límite en un 8 por ciento, es una posición, en todo caso, intelectualmente curiosa, ¿por qué el 8 por ciento y por qué no el cero por ciento? Sería en todo caso un compromiso político firme. ¿Por qué no otro porcentaje que pueda equiparar la variación a la situación real que experimenta el pensionista? ¿Por qué una cifra caprichosa que encorseta la posibilidad de mediación de las condiciones objetivas de la realidad?

En todo caso, si hubiera unas cifras y unos cuadros explicativos, que puedan dar a ese porcentaje un significado algo más que caprichoso, mi Grupo estaría dispuesto a considerarlo.

En cuanto a la intervención del Senador Arias, ciertamente el sistema es lento, pero añado, ahora dejará de serlo. En todo caso, lo que me parecería lógico es que su Grupo Parlamentario propusiera que hiciésemos cuantos esfuerzos estuviesen en nuestras manos, y más, para reducir la lentitud del sistema.

Lo que no podemos aceptar es que en dos situaciones que tienen causas distintas, cual puede ser el retraso de un contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o el retraso de la Administración en realizar ciertos trámites por falta de equipamiento —que, a pesar de la cara expresiva del señor Arias, es lo que ocurre en la mayoría de las situaciones—, se aplique la misma medicina. Es como si para todos los dolores aplicásemos las mismas tabletas, y no son todos los dolores iguales ni todas las tabletas sirven para lo mismo.

En esa enmienda del Grupo Popular hay, otra vez, cierta dosis de subjetividad, que puede dar a entender —y no es el caso— que existe una confusión de las razones básicas de los problemas que se discuten.

Por todo ello, señor Presidente, manifestamos nuestro rechazo a las enmiendas que propone la oposición.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ha hecho usted un magnífico turno de réplica. *(El señor Arias Cañete pide la palabra.)*

¿A qué efectos pide la palabra, señor Arias?

El señor ARIAS CAÑETE: Para un turno de rectificación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Siento mu-

cho no dársela, pero ya sabe que para este turno no la doy. Además, S. S. ha hecho un turno de portavoces ajustado, así como el señor Bajo Fanlo y, como consecuencia, el señor Barreiro.

De las disposiciones adicionales se retira la enmienda número 76, del Grupo Cataluña al Senado, defendida anteriormente. Tienen las enmiendas 77, 78, 79, 83 y 84, que vamos a votar conjuntamente porque no afectan a las votaciones separadas que ha pedido el Grupo Popular. *(El señor Andreu i Abelló, don Carles, pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor ANDREU I ABELLO (don Carles): Le agradecería, si fuera posible, que la enmienda número 84 se votara aparte y las demás conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Está en su derecho, Senador Andreu, no tiene nada que agradecer a la Presidencia.

Votamos conjuntamente las enmiendas números 77, 78, 79 y 83.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 45; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 45; en contra, 137; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 13, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 15; en contra, 138; abstenciones, 32.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 12, también del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 13; en contra, 139; abstenciones, 32.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Las dos enmiendas del Grupo Mixto decayeron.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular, 34, 35 y 36, que han sido defendidas a las disposiciones adicionales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 37; en contra, 147; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Hay una enmienda transaccional a las disposiciones adicionales. Ruego al señor Secretario que proceda a su lectura.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Disposición adicional quinta nueva: «Las desviaciones que pudieran producirse sobre las previsiones de inflación para cada año, a que se refiere el artículo 4.º de la presente ley, serán tenidas en cuenta en el año siguiente para mejorar todas las pensiones del sistema que sean inferiores al salario mínimo interprofesional».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Creo que SS. SS. han quedado suficientemente informados.

Propongo que se apruebe por asentimiento esta disposición adicional quinta nueva. *(Pausa.)* Queda aprobada por asentimiento y se incorporará al texto del dictamen, modificándolo en su contenido.

Vamos a votar las disposiciones adicionales en su conjunto, salvo que algún portavoz solicite votación separada, según el texto del dictamen, con la modificación de la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 144; en contra, 36; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobadas las disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias. En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado 81 y 82 conjuntamente y separada la enmienda número 80, como ha solicitado el Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 13; en contra, 139; abstenciones, 31.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Enmienda número 80, del Grupo Cataluña al Senado, a las disposiciones transitorias.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 41; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas, del Grupo de Senadores Vascos, números 14 y 16, a las disposiciones transitorias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 46; en contra, 137; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Enmienda número 15, del Grupo Senadores Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 14; en contra, 138; abstenciones, 32.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Las enmiendas del Grupo Mixto decayeron. Votamos ahora la enmienda número 37, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 39; en contra, 144; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Hay una enmienda transaccional. Ruego al señor Secretario proceda a su lectura para información de la Cámara.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria, que sería la tercera.

Dice así: «1. Lo dispuesto en el artículo 3.º, de la presente ley se aplicará paulatinamente, de forma que la base reguladora de las pensiones de jubilación e invalidez permanente, derivada de enfermedad común, de aquellos regímenes en que en la legislación anterior se tomaban para su cálculo períodos inferiores a sesenta meses, será:

a) Durante el primer año de vigencia de esta ley, el cociente que resulte de dividir por 70 las bases de cotización del interesado durante los sesenta meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante.

b) Durante el segundo año de vigencia de esta ley, el cociente que resulte de dividir por 84 las bases de cotización del interesado durante los setenta y dos meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante.

c) Durante el tercer año de vigencia de la ley, el cociente que resulte de dividir por 98 las bases de cotización del interesado durante los ochenta y cuatro meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante.

Para el cómputo de las bases de cotización mencionadas en los anteriores apartados, serán de aplicación las reglas primera y segunda del citado artículo 3.º, 1.

2. La norma transitoria del número anterior será también de aplicación a los supuestos previstos en el número 2 del artículo 3.º, en tanto en cuanto el período de bases de cotización a computar, según los precedentes apartados a), b) o c), sea inferior al que resulte de lo dispuesto en el citado artículo 3.º, número 2.

3. La fórmula de cálculo expresada en el anexo de la presente ley será adaptada para su aplicación durante el período transitorio, de conformidad con las variables contenidas, respectivamente, en los apartados a), b) y c) del número 1 anterior».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Espero que los señores Senadores hayan quedado suficientemente informados.

Iniciamos la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 185; en contra, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la enmienda transaccional, que se incorporará al texto del dictamen.

Tiene la palabra el señor Bajo.

El señor BAJO FANLO: Le rogaría al señor Presidente que las disposiciones transitorias se votaran por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Todas ellas?

El señor BAJO FANLO: No hay más que dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay una tercera nueva. Se votan por separado.

Iniciamos la votación de la primera. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 146; en contra, 39.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Votamos la disposición transitoria segunda según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 155; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Las disposiciones finales no tienen votos particulares, Disposiciones
por lo que vamos a proceder a votarlas. finales

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 157; en contra, uno; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobadas las disposiciones finales.

Anexo El anexo tiene un voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor Bajo tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, retiramos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Votamos el anexo según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 146; en contra, uno; abstenciones, 36.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado. Debatida que ha sido, y votada la Ley, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DE LAS NORMAS BASICAS SOBRE ORGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORRO

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El siguiente proyecto de ley que vamos a entrar a debatir es de la Comisión de Economía y Hacienda y trata sobre la regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro. Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia. Hay una propuesta de veto del Grupo Popular.

El señor Presidente de la Comisión tiene la palabra para presentar el dictamen.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley que nos ocupa fue publicado en el «Boletín Oficial del Congreso de los Diputados» con fecha 1.º de marzo del año actual. Se discutieron los vetos presentados al mismo con fecha 16 de abril en el Congreso, viéndose el debate de las enmiendas presentadas al articulado a lo largo de las sesiones celebradas los jueves días 23 de mayo y 13 de junio.

En esta Cámara, a este proyecto de ley se formularon 167 enmiendas. La Comisión celebrada el lunes de la semana pasada eligió los ponentes que habían de dictaminar acerca de las mismas y la designación recayó so-

bre los Senadores don Isidoro Ruiz Ruiz y el señor Arias Cañete, ambos del Grupo Popular, y sobre los Senadores Velilla, Clariá y el que les habla por el Grupo Parlamentario Socialista.

En el trámite de Ponencia fueron aceptadas 21 enmiendas, habida cuenta de que una de las presentadas por el Grupo Popular era coincidente con una de las que formulaba este Grupo Parlamentario; decayeron en Comisión, por incomparecencia de los Senadores que las habían formulado determinadas enmiendas del Grupo Mixto, y llegamos a este trámite parlamentario con 87 enmiendas que siguen vivas, una de ellas de veto.

Este es el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Arias Cañete, para defender la propuesta de veto.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, para justificar la propuesta de veto que nuestro Grupo presenta a este proyecto de ley nada mejor que partir de la propia exposición de motivos, donde presuntamente deben estar contenidas las intenciones que se persiguen con el mismo.

Según la exposición de motivos este proyecto pretende democratizar los órganos de gobierno de las cajas de ahorro, conciliar la democratización con una gestión más profesional y fijar una nueva normativa de acuerdo con los nuevos criterios de la organización territorial del Estado establecidos en la Constitución.

Evidentemente, debe ser una exposición de motivos de otro proyecto de ley porque no se corresponde en absoluto con el presente. ¿Qué se persigue con este proyecto? Este proyecto persigue cosas radicalmente distintas e incluso opuestas a las que se manifiestan en la exposición de motivos. Se persigue una verdadera invasión de las corporaciones locales de las cajas de ahorro, evidentemente, con una pérdida de independencia dado el grado de politización que se va a implantar en sus órganos de gobierno; se pretende eliminar la profesionalidad de los órganos gestores en función de los vaivenes de las cambiantes decisiones de la opinión pública que cada cuatro años experimentarían estos órganos de gobierno, al variar la composición política de las corporaciones locales, y se pretende, pura y simplemente, anular la competencia normativa de las Comunidades Autónomas en esta materia.

Por tanto, estas pueden ser las intenciones de este proyecto, pero la reflexión inicial a hacer es la de si este proyecto era o no necesario y oportuno, porque no es sólo que los principios inspiradores del mismo sean condenables, que lo son, sino que su oportunidad es muy cuestionable. ¿Era necesario este proyecto y, además, que llegase aquí para debatirlo por el procedimiento de urgencia, que parece que es inevitable su implantación inmediata? Evidentemente, no, y para argumentarlo me voy a basar en afirmaciones pronunciadas por el entonces Ministro,

señor Boyer, y hoy cesante, en su intervención en la sesión de clausura de la Asamblea General de la Confederación Española de Cajas de Ahorro hace bien pocos días.

El entonces Ministro de Economía afirmaba que el crecimiento de estas instituciones se situaba en cinco o seis puntos por encima de las instituciones bancarias; que habían ganado cuota de mercado; que habían mostrado gran dinamismo; que habían aumentado la rentabilidad de las inversiones, tanto de sus carteras de valores como de sus inversiones crediticias, y que estos crecimientos contrastaban con el estancamiento de la rentabilidad de estos activos en las demás instituciones del sistema bancario.

Pues bien, si estamos ante instituciones plenamente operativas desde el punto de vista económico-financiero, que es su campo natural de actuación, ¿qué explicación tiene introducir un proyecto que va a producir unas disfunciones que admitía el propio señor Boyer, cuando decía que era una experiencia nueva que comportaba disfunciones que el Gobierno seguiría con atención, y que, si no, cualquier otro gobierno podría corregirlas porque éste era el esplendor de la democracia?

Cuando un Ministro que elabora un proyecto tiene tan poca confianza en el mismo eso quiere decir que cuando el río suena agua lleva. Y no se trata de incertidumbres relativas.

Solamente puede entenderse este proyecto, la prisa, la urgencia, por algún ansia encubierta que no responde a necesidades objetivas de racionalizar la estructura de estos órganos de gobierno.

Vamos a ver cuáles pueden ser los objetivos del proyecto de ley. Democratización, desde luego, no, porque no son instituciones que haya que democratizar. El Real Decreto 2290, de 27 de agosto de 1977, respondía a criterios absolutamente democráticos, aun siendo una norma preconstitucional, porque la democracia no surge desde el año 1978 sin más, hay normas que pueden ser democráticas en sí y otras que no lo sean incluso en este período democrático. El Decreto de 1977 tenía una componente netamente democrática en la composición de estos órganos de gobierno. El que haya habido o pueda haber existido alguna manipulación de este Decreto serviría para que desde la responsabilidad del Gobierno se cortara su aplicación en sus justos términos, pero no se pueden utilizar manifestaciones defectuosas de su aplicación como criterio para soslayarlo completamente, porque no estamos pasando del absolutismo a la democracia, sino de una norma democrática del año 1977 a otra quizá menos democrática en 1985.

¿En qué consiste la democracia para el Partido Socialista? Veamos cómo era la anterior normativa. En el Decreto de 1977 el mayor peso en la Asamblea correspondía a los impositores, con un mínimo de 60 y un máximo de 150. Estaban representadas entidades de carácter científico, cultural y benéfico, incluso las Corporaciones Locales, pero la participación mayoritaria era de los impositores, que son los que, en último término depositan el ahorro en estas entidades que tienen carácter netamente financiero, no netamente político. A partir de ahora los

protagonistas del ahorro pierden su peso específico en las Cajas y se sustituyen por una representación potencialmente mayoritaria de las Corporaciones Municipales. Jamás pueden tener los impositores mayoría, se limita su participación en el artículo 2.º al 44 por ciento, en tanto que los Ayuntamientos pueden tener una participación que oscile entre el 44 por ciento y el 55 por ciento cuando sean fundadores de las Cajas.

Evidentemente esto supone extraer la democracia de su ámbito natural, que es la representación política, y extenderla a otros ámbitos de la actividad, con lo cual estamos extendiendo el caos en la sociedad, porque ¿qué razones hay para que la representación municipal sea el criterio que presida las Cajas de Ahorro? Con ese mismo sentido se puede extender a todo, clubs deportivos, peñas taurinas, cofradías, etcétera.

Pero el sistema que se articula, además, es la negación de la democracia. Mientras el sistema garantiza la representación proporcional en el caso de la elección de los trabajadores, en el caso de las representaciones municipales no quiere el Partido del Gobierno que la representación sea proporcional, sino que se designan directamente por las mismas. Entonces, esto evidentemente ¿qué va a forzar? Va a forzar que con esta norma, dado el criterio que tiene el Gobierno, en nombre de la Ley de Régimen Local, de monopolio de la actividad política aunque un Partido no sea unánimemente votado en la región por los vecinos en el término municipal, cuando designen los representantes de las Cajas lo hagan solamente a los que representen un sector de la opinión del vecindario.

Lo que no se puede ocultar, aparte del criterio de proporcionalidad, que puede ser de representación directa, que puede ser más o menos defectuoso, es que no hay ningún fundamento técnico para señalar que van a estar mejor gestionadas las Cajas de Ahorro cuando los gestores municipales, expertos en generar déficit, pasen a estas instituciones de tipo financiero, en que los criterios de tipo político no pueden estar por delante de las decisiones fundadas en criterios empresariales. ¿Por qué desconfiar de los impositores, donde está reflejado todo el pluralismo de la sociedad? No digan que hay impositores de un partido o de otro; hay de todos, porque las Cajas de Ahorro tienen una representación plural a través de sus impositores.

¿Cómo se puede hablar de democratización cuando se ha laminado sistemáticamente la representación de los trabajadores en los órganos de Gobierno? Fíjense que aquí hay un retroceso histórico. En el año 1977 tenían ocho representantes en la Asamblea y cuatro en el Consejo; ahora, según el artículo 2.º, tienen de tres a ocho en la Asamblea y sólo uno —de cuatro se baja a uno— en el Consejo de Administración.

Yo creo que su programa electoral tenía una promesa encubierta de aumentar la representación en la empresa. Por lo visto las Cajas de Ahorro no entraban en aquella promesa y aquí sigue en vigor el criterio del Senador Moreno de que cuando se hacen manifestaciones alegres y tiene uno suerte y le creen, a lo mejor gobierna, aunque

luego se incumpla sistemáticamente. Nuevo incumplimiento que apuntar en su haber.

Pero lo más pintoresco es el sistema electivo que se articula, porque aquí no le gusta al Grupo del Gobierno la designación directa de los trabajadores; aquí la designación directa es para los Ayuntamientos, pero para los trabajadores no. Aquí se designa no por los empleados, sino por los representantes de los mismos, con lo cual se puede llegar a la paradoja de que sindicatos que son mayoría —y la UGT lo es en la estructura de las Cajas de Ahorro—, a través del predominio de los grupos económicos, que son mayoría, puedan forzar la representación de los trabajadores, pese a que son minoritarios en el Comité de Empresa, con lo cual estamos en una curiosa «jibarización», manipulada de la representación de los trabajadores, que el señor Boyer —Ministro de Hacienda de entonces— justificaba con una frase monumental en la comparecencia ante la Confederación Española de las Cajas de Ahorro, que decía que las representaciones de los trabajadores, cuando son auténticas, ni tienen que tener predominio, ni son exageradas, probablemente el señor Boyer consideraba que un representante de UGT es más auténtico que cuatro libremente elegidos por los trabajadores. La democracia tiene cosas curiosas.

En segundo lugar, se nos quiere decir que con este proyecto de ley se va a conseguir una mayor profesionalización de las Cajas de Ahorro. ¿Qué eran antes las Cajas de Ahorro? ¿Unos indocumentados que iban por la vida? Eran gentes que conseguían un 4 por ciento más de rentabilidad que en la Banca y en la banca debe haber algún profesional, por lo menos, antes de la etapa Ordóñez. Entonces, había profesionales en la Banca.

¿Qué ocurre? En este momento, señor Presidente, pasamos a una ocupación política de las Cajas a través del sistema de depuración de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se establece una norma que da un plazo máximo de ocho años de ejercicio del cargo, y pasado ese plazo se convierte usted en un inepto o en un pelele, con lo cual son ineptos porque llevan ocho años. Si ustedes, señorías, están en dos períodos de sesiones no pueden ser elegidos porque su ineptitud la demuestra el tiempo que han estado en una Cámara. Esto es poco serio. Se depura y se pone gente nueva.

¿Cómo se va a argumentar que va a haber mayor profesionalidad si se echa a la calle a los profesionales que han llevado a las Cajas de Ahorro a la situación financiera en que se encuentran en este momento procesal? Realmente, aquí lo único que se va a hacer es politizar, y la trama no deja de ser burda. Lo que ocurre —como dijo un Diputado con frase feliz en el Congreso—, es que más que profesionalizar las Cajas de Ahorro se convierte a algunos políticos en profesionales de las finanzas. Y pasa que las Cajas de Ahorro han tenido la mala suerte de que les toque hacer de conejillos de indias en los cursillos financieros con destino a los dirigentes socialistas. La experiencia por lo menos es emocionante.

En tercer lugar, se da en este proyecto de ley un choque, una colisión, con las competencias de las Comunidades Autónomas. Basta comparar (ya se dijo en el Congre-

so de los Diputados y no me voy a extender) el artículo 149.1.11 de la Constitución, en el cual se establecen las competencias exclusivas del Estado para la ordenación del crédito y de la Banca, con el artículo 10.26 del Estatuto del País Vasco, y con el punto 30.5 del Estatuto de Galicia, y el Estatuto de Andalucía y de Cataluña, que les da competencias exclusivas en materia de Cajas de Ahorro. Aquí hay una vieja polémica de hasta dónde se extiende la legislación básica, y podemos citar, de contrario, la jurisprudencia constitucional unos y otros.

Nuestro Grupo sostiene que cuando una legislación básica llega a extremos tan minuciosos como lo ha hecho este proyecto de ley, pese a la positiva aportación de una enmienda socialista, que ha intentado de alguna manera que no fuera básico todo lo que no pudiera ser tan básico, porque, entonces, ya no quedaba nada que regular, ahora les queda un pequeño atisbo de pequeña regulación. Aquí se han laminado las competencias de las Comunidades Autónomas. Basta ver la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de enero de 1982, que establece que la legislación básica no puede llegar a tal grado de desarrollo que deje vacía de contenido la competencia de las Comunidades Autónomas.

Este proyecto de ley, ciertamente, basta con compararlo con el predemocrático y preprofesional Decreto Fuentes Quintana de 1977, para ver que se regula exactamente lo mismo. Para ustedes, el hecho autonómico no tiene importancia. Esta norma contiene lo mismo que la de 1977, o sea, que siguen ustedes «loapizando» sistemáticamente las autonomías en todos los proyectos de ley que pasan por esta Cámara.

Y termino, señor Presidente, después de esta reflexión sobre la actividad «loapizadora» del Partido del Gobierno, señalando que el proyecto de ley desnaturaliza el derecho de fundación, que exige dos cosas: primera, que uno pueda fundar lo que quiere, y otra, que la voluntad del fundador tenga garantías de pervivencia. Desde el momento que tienen los fundadores el 11 por ciento y los ayuntamientos tienen mayoría, la voluntad del fundador desaparece y nadie tendrá intención de fundar.

Hay algunos interlocutores sociales a los cuales se les concede un trato mejor: a la Iglesia católica se le establece un período transitorio y a las otras no. ¿Por qué no hacer lo mismo con gentes que fundaron en las mismas fechas que la Iglesia católica? Nos parece bien ese trato, pero que se extienda el mismo trato a otros que hicieron uso del derecho de fundación en las mismas condiciones y garantías.

Finalmente, quiero terminar aludiendo a la arbitraria homologación de entidades de fundación pública y privada. En el artículo 2.º, en las entidades de fundación privada, se permite una representación máxima del 11 por ciento, pero cuando son corporaciones locales, se incrementa la participación y se llega hasta el 51 por ciento; no se incluye la Caja Postal, que campa por sus respetos, y existen normas distintas para la Iglesia católica. Todo esto bajo un panorama de desigualdad.

Señorías, estas razones avalan nuestra propuesta de devolución del proyecto al Gobierno, para que nos remi-

ta otro en que no estén presentes intereses que, con una frase tal vez dura, podrían calificarse de bastardos, y en el cual al menos se establezcan las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas que respondan al esquema constitucional y estatutario. *(El señor Moreno Franco pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Moreno Franco tiene la palabra.

El señor MORENO FRANCO: Gracias, señor Presidente. Señor Arias, para agradecerle la cita, pero rogarle que cuando me cite lo haga bien, porque lo único que le decía ayer —y le volveré a decir cuantas veces haga falta— es que con un poco de ilusión y un mucho de esperanza se pueden ganar elecciones. Y le vuelvo a repetir que tenemos ya una experiencia a compartir y avalar por nuestro pueblo y nuestro Gobierno, y que significa confrontar ilusión y esperanza con la realidad, pero la conclusión la vamos a ver relativamente pronto. Y lo que le aseguro es que volveremos a ver en breve quiénes representan la ilusión, quiénes la esperanza e incluso, señorías; quiénes son capaces de estar a la altura de la realidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor López Miralles tiene la palabra.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, señorías, nos encontramos ante la formulación del veto que acaba de hacer el señor Arias Cañete, con que realmente lo que tenemos aquí delante de nosotros es un proyecto importante que pretende regular los órganos rectores de las Cajas de Ahorros, que, como todas SS. SS. saben, son aquellos intermediarios financieros que están manejando nada más y nada menos que el 35 por ciento del total de todo el ahorro nacional.

El carácter social de las instituciones de las Cajas de Ahorros y el marco geográfico en que se desenvuelven nos determinan a diferenciarlos frente a otros intermediarios financieros como puedan ser los bancarios, al tiempo que la organización territorial del Estado de las autonomías nos plantea la necesidad de revisar la actual normativa surgida del Decreto del señor Fuentes Quintana.

Viene a sustituir este proyecto de ley precisamente aquel Decreto que ciertamente pretendía una mayor libertad y una mejor representatividad en los órganos rectores de las Cajas. Se determinaba en el mismo que la asamblea general era el órgano supremo y se compondría entre 107 y 208 consejeros, representantes de colectivos varios, como impositores, y otros de carácter social, político, etcétera, con independencia también de la representación de los trabajadores.

Se establecía también en aquel Decreto la doble naturaleza de las Cajas, según fueran de fundación pública o privada. La composición de los órganos rectores —vigente hasta que entre en vigor esta ley que hoy discutimos— se puede concretar en diferencias importantes entre los órganos de gobierno, según los Patronatos fueran públi-

cos o privados: relativa, con mayoría determinante de los impositores en la asamblea general, y absoluta en el Consejo y en las comisiones de control. Y también en lo que suponía la práctica exclusión de los legítimos representantes de las corporaciones locales de todas las Cajas de Ahorros de los municipios donde las mismas actuaban.

Por poner a SS. SS. algún ejemplo práctico, tenemos que decir que sobre el total de 66 Cajas el número de vocales del Consejo de Administración, elegidos por las corporaciones locales, es sólo de 180 sobre un total de 1.284 consejeros posibles, esto es, el 14 por ciento, elegido además en su práctica integridad por los fundadores, pero en el caso de las 35 Cajas públicas el potencial de consejeros por las corporaciones es de 280, frente a sólo 180 en el conjunto de las 66 Cajas de referencia.

Entretanto, y como consecuencia de lo anterior, lo que se llama personalidades relevantes —por las que al parecer tienen SS. SS. tanto interés— totalizan porcentajes del 24 por ciento en el conjunto de las Cajas.

Por último, pretendía el Real Decreto de Fuentes Quintana —que queremos sustituir precisamente con este proyecto de ley— el dominio económico-político por parte de las corporaciones fundadoras, en las que la mitad menos dos de los miembros del Consejo son nombrados por los fundadores entre personas de reconocido prestigio. De estas personas de reconocido prestigio, tras dos procesos electorales consecutivos, en 1978 y 1982, resulta que todavía permanece un 13 por ciento de los consejeros de 1978, y en 1982, sobre el total del proceso electoral del conjunto de las 66 Cajas, la renovación de consejeros fue del 45 por ciento, pero de las personalidades sólo fueron novadas, señorías, el 13 por ciento.

Dichas las razones por las que era necesario sustituir el Decreto Fuentes Quintana, entraré ahora en lo que, en nuestra consideración, es lo más positivo del proyecto de ley que vamos a debatir hoy en esta Cámara. En primer lugar, el proyecto de ley, en contra de las manifestaciones del señor Arias Cañete, no politiza en absoluto las Cajas de Ahorro. En nuestra impresión, las Cajas de Ahorro estaban politizadas antes, y ello con independencia de que parece que el señor Arias Cañete está dispuesto a discutir la legitimidad de unos órganos rectores emanados, de una manera clarísima y evidente, de la voluntad popular.

El proyecto de ley tampoco es de urgencia porque son muchos meses ya de debates en las Cortes Generales del Estado español y si mi Grupo y yo no fuéramos absolutamente respetuosos con las competencias de las Comunidades Autónomas, yo no tendría más remedio que decirle en este momento que a este proyecto no se le puede acusar precisamente de prisas y sí al que se está elaborando en una Comunidad Autónoma donde tienen mayoría las personas que coinciden ideológicamente con S. S., como es en Galicia, donde sí se está haciendo el proyecto aceleradamente. Pero no quiero discutir eso porque nos parece legítimo que cada Comunidad Autónoma legisle lo que es de su competencia en el momento que estime más oportuno.

Nosotros presentamos este proyecto de ley sin prisas,

con toda la reflexión que sea menester, como consecuencia de un compromiso electoral que habíamos contraído en nuestro programa con todos los electores. Este proyecto no politiza las Cajas, decía, sino que regula, atendiendo intereses regionales y locales, los órganos rectores de las Cajas, habida cuenta de que sus intereses son importantes en las Comunidades y en las provincias. Lo que hacemos, señorías, es que el componente político que ya tienen las mismas represente, de verdad, los intereses que todos tenemos la obligación de defender. Hoy, con independencia de haber perdido en gran manera su carácter benéfico, las atenciones que siguen prestando las Cajas de Ahorro a necesidades familiares y locales, aunque estas últimas, de una forma insuficiente, constituyen todavía su carácter preferente. Esta especialización de las atenciones que prestan las Cajas es respetada con este proyecto de ley a través de la nueva forma de representación. Es por ello por lo que proponemos que las corporaciones locales mantengan un 40 por ciento de participación, no un 44 por ciento, como decía S. S. en su anterior intervención. Según este proyecto de ley, y es lo que pretendemos, quienes siguen ostentando la mayoría relativa de todos los órganos rectores nuevos son los impositores, mayoría que seguirá siendo del 44 por ciento.

Discute S. S. también la posibilidad de que el 11 por ciento, que según el proyecto ha de corresponder a las instituciones fundadoras, no se pueda sumar a la participación que corresponde a los órganos elegidos a partir de las corporaciones locales. A mí me da la impresión de que, cuando está hablando de entidades sociales, benéficas, culturales, etcétera, está dando S. S. la misma importancia al «Club Atlético Escalerillas» o a la «Sociedad de Amigos de la Música y el Arpa» que a la participación que corresponde legítimamente a través de unas elecciones municipales.

Lo que sucede con este proyecto de ley es que los impositores alcanzan el 44 por ciento y pierden la mayoría absoluta. Ello porque se trata, evidentemente, de instituciones, señorías, que no tienen en el lucro mercantil su razón de ser, pero quedan garantizados sus intereses de manera absoluta. Para simplificar, desaparece en el actual proyecto lo que hasta ahora era complejo, lo que se llamaban los intereses sociales, que tiene tanto interés en defender S. S., y se reduce el peso de la entidad fundadora al 11 por ciento, manteniendo una representación de los trabajadores en el 5 por ciento, ello aunque en la mayoría de las Cajas del área geográfica en que nos desenvolvemos, señor Arias Cañete, los trabajadores de las Cajas no tienen en las mismas ninguna representación. Eso sí, aquí mantenemos este porcentaje de acuerdo con lo tradicional, pero garantizando que esta representación sea auténtica, pues en el pasado, y a través, en algunos casos, de la representación de los trabajadores, lo que se hacía era reforzar el poder del personal poco o nada representativo. Por tanto, serán las organizaciones legítimas de trabajadores en las Cajas quienes tendrán que designar quiénes son sus representantes, porque, además, los representantes que vayan a las Cajas tienen que ser responsables de su actitud en ellas, y hasta ahora las

personalidades relevantes, como no fueran responsables ante Dios y ante la Historia, la verdad es que no lo eran a través de ningún tipo de representación a la que tuvieran que dar cuenta en virtud de unos votos.

Dice S. S. que lo que pretendemos es politizar las Cajas. Yo no quisiera hacer ninguna referencia al pasado, porque sabe S. S. que no me gusta, pero quiero recordarle qué es lo que sucedía cuando muchos de los que nos sentamos en estos bancos de la izquierda luchábamos en los sindicatos para que fueran democráticos. ¿Sabe lo que pasaba? Que todo el que no hacía lo que pedía que hiciera el delegado del sindicato de turno no iba a los consejos de trabajadores porque no le citaban; se hacían convocatorias a espaldas de ellos y desde allí se elegían a los que habían de ser los representantes de los trabajadores y de los patronos en las Cajas de Ahorro. Eso sí era politizar las Cajas, señorías, y no lo que pretendemos hacer nosotros manteniendo una representación legítima del 5 por ciento de los trabajadores de las Cajas a través de sus auténticas organizaciones de trabajadores.

Por último, se refería S. S. también a que estamos negando con este proyecto la profesionalización, que pretendemos sustituir a los actuales gestores que son mucho más profesionales que aquellos políticos destinados a las finanzas que pensamos poner en el futuro. Quiero decirle a S. S. que era absolutamente paradójico que dentro de los privilegios de los directores generales estuviera, por ejemplo, la circunstancia de que pudieran vetar los acuerdos del Consejo de Administración. Esto era un foco permanente de tensiones entre los órganos rectores y el propio director general, que muchas veces hacía la mayoría de las inversiones que podían hacer las Cajas, como sucedía en Almería, muy lejos geográficamente de aquella situación. Además, convenían con unos órganos rectores, que no nos parecen los más adecuados, un contrato leonino de jubilación donde cobran en un solo año mucho más de lo que íbamos a cobrar nosotros trabajando en esta Cámara en el supuesto de que tuviéramos que permanecer en ella a lo largo de muchos años.

Decía también S. S. que las Cajas estaban obteniendo coeficientes de beneficio superiores a los bancos. Parece mentira que diga eso S. S. cuando sabe perfectamente que ello era como consecuencia de la serie de privilegios que tenían a la hora de competir con los restantes intermediarios financieros, como eran los bancarios, en el orden de impuestos y de todas las exenciones que teníamos que soportar todos los ciudadanos de este país que pagamos nuestros impuestos. Era una competencia ilegítima.

En ese sentido no nos duelen prendas al decir que tenemos que ir acercando cada día más los coeficientes de las Cajas a los de los bancos, eliminando imposiciones de coeficientes y obligaciones locales. La orientación de las Cajas a partir de ahora, en lo que se refiere a su profesionalidad, tiene que venir dada por su vocación o, por otro lado, por la acción de sus órganos rectores.

Diferentes detalles que se pretenden regular mediante el presente proyecto de ley son, entre otros, el impedir que se puedan originar percepciones distintas a las de dietas por asistencia, librando el importe de las mismas y

dejando a las Cajas la libertad de retribuir de una u otra forma a las personas que se dediquen con exclusividad al trabajo en las Cajas. El Consejo de Administración en este proyecto de ley refuerza sus competencias, agiliza sus trabajos, asumiendo las competencias de la actual comisión de obras sociales.

Se limita en este proyecto la edad de las personas para desempeñar los cargos, y particularmente la del director general, a los sesenta y cinco años, como todos los trabajadores de este país. Se limita el tiempo de mandato, eliminándose la permanencia enquistada de determinados componentes de los órganos de gobierno en muchas Cajas de Ahorro, y no quiero generalizar.

Mejora sus competencias en este proyecto la comisión de control, como la competencia de suspender la ejecución de los acuerdos del Consejo, y se obliga a realizar un informe semestral a la Comunidad Autónoma y al Banco de España, encargándose de la supervisión, gestión y administración de las Cajas, evitando que el Consejo o el Director General incumplan lo que determina legítimamente la asamblea general, máximo órgano democrático de gestión de las Cajas de Ahorro de las Comunidades Autónomas. El Director General se tendrá que limitar, a partir del momento en que se apruebe este proyecto, a una diferencia de lo que venía sucediendo hasta ahora, a un trabajo exclusivamente profesional, eliminándose los privilegios de difícil justificación que hasta ahora eran fuente permanente de tensiones y conflictos. Este será, por tanto, un cargo de auténtica confianza del Consejo, evitándose así la paralización de la actividad de las Cajas en algunos casos, como consecuencia de enfrentamientos entre estos órganos. Como final, se propone también en este proyecto de ley la promoción de federaciones dentro de las Comunidades Autónomas y una confederación entre las Cajas de Ahorro de España.

Hago gracia a SS. SS., en virtud de que se me ha encendido la luz roja, de la mención de la relación exhaustiva de competencias que siguen perteneciendo de manera exclusiva a las Cajas de Ahorro.

En cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional a que se refería S. S., lo que decimos es que esta sentencia está totalmente de acuerdo con el contenido de este proyecto de ley, que no se desnaturaliza en absoluto el derecho de fundación y que nos parece que no es arbitraria la homologación entre las fundaciones públicas y privadas a que se refería S. S.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señores portavoces que deseen intervenir. *(Pausa.)* Por el Grupo Cataluña al Senado tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como saben bien, nuestro Grupo, Cataluña al Senado, no ha presentado veto a este proyecto de ley. Sin embargo, Minoría Catalana sí presentó en el Congreso un texto alternativo. En consecuencia, dado que no logramos ningún cambio sustancial con nuestra intervención en el Congreso, y visto el tono gene-

ral que ha habido en el debate, nos ha parecido impropio hacer un nuevo intento, que sería seguramente inútil, de presentar un veto. Nos hemos limitado a presentar una serie de enmiendas puntuales, que creemos son importantes, para tratar de mejorar un texto y eliminar los puntos más negativos y que peores consecuencias podrían traer en el caso de que se aprobara esta ley en la forma en que nos viene propuesta. Creo que con esta afirmación inicial queda bastante clara nuestra posición, completamente contraria al texto de la ley, y, por tanto, nuestra disposición a apoyar el veto que ha sido presentado en esta Cámara. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Uno de los hechos que más nos ha extrañado y nos lleva a esta situación negativa frente a esta ley es la inexplicable prisa con que se ha traído a esta Cámara este llamado proyecto de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro. Nadie nos ha explicado todavía de manera satisfactoria por qué era necesario habilitar un período extraordinario de sesiones, en plenas vacaciones parlamentarias, para dictaminar una ley que trata de reformar la estructura y el funcionamiento de unas Cajas de Ahorro que han venido actuando a plena satisfacción de los propios impositores y que no han presentado problema grave de ninguna clase hasta ahora. Basta, en efecto, comparar la historia pasada y reciente de la gran mayoría de las Cajas de Ahorro con la de otras instituciones financieras para ver dónde ha habido los problemas y dónde era necesario, en todo caso, tomar medidas urgentes. Nos parece, por tanto, que el sistema de presentarlo con urgencia a esta Cámara no trae más que la falta de tiempo suficiente para haber consultado a todos los que podían estar afectados y haber realizado un trabajo bien hecho.

Por otra parte, no quisiera mencionar con demasiado detalle pero hay que hacer alguna referencia al hecho de que las Cajas no solamente tienen una historia muy loable en cuanto a su consistencia y solidez financiera, sino que han venido proporcionando en el pasado una enorme ayuda de tipo social y cultural, sustituyendo en muchos casos una inexistente acción pública y ofreciendo en los casos restantes nuevas alternativas generalmente con más imaginación que las del sector público.

Sin ir más allá y refiriéndome de nuevo al campo estrictamente financiero y crediticio, creemos también que las Cajas nos han podido enseñar mucho en cuanto a técnicas, en cuanto a imaginación y, sobre todo, en cuanto a seriedad mucho más que otras instituciones de otros tipos tanto públicas como privadas. No queremos decir con eso que las Cajas no puedan ser mejoradas ni que hayan llegado al «summun» de la perfección. Eso no es así. Pero si lo que se quiere es mejorar la estructura y el funcionamiento de las Cajas debía haberse estudiado una eventual reforma de sus normas básicas con detalle, consultándose todos los sectores interesados, llegándose, por fin, a un proyecto de ley que significara realmente un progreso y que llevara a una ley de normas básicas que, por otra parte, dejara —como debe dejarlo según la Constitución y los Estatutos— el desarrollo ulterior a las

Comunidades Autónomas que tienen las debidas competencias y a las propias Cajas en muchos de los detalles reglamentistas de lo que se ha denominado ley de bases.

En realidad, el proyecto que se nos ha ofrecido es total y radicalmente distinto del que acabo de mencionar. Se trata, en efecto, de regular todo lo que se piensa es regulable, sea o no básico, y para ello se desciende a cuestiones tan nimias y tan poco básicas como la forma de elección del Presidente de la Asamblea, el número de Vicepresidentes que deberá tener, las circunstancias electorales de los impositores, la asistencia o no de los directores a los consejos de administración, el número máximo de los miembros de la asamblea general, el porcentaje exacto de la representación de los empleados, y tantos y tantos otros puntos que podría destacar. El proyecto, por tanto, adopta una serie de soluciones que considera básicas para regular distintos aspectos de la gestión de las Cajas. Algunas de ellas afectan a su íntima estructura, pero hay otras que son indiferentes y podrían haberse contemplado de forma completamente distinta, como es el número de los consejeros y el número de vicepresidentes —que podía haber sido sustituido por otro número puramente arbitrario— y si los representantes de los empleados han de ser el 4, el 5 ó el 6 por ciento. Todo esto depende puramente de decisiones subjetivas y no tiene nada que ver con la identidad misma de las Cajas.

Frente a todo este innecesario detalle, sólo se reservaba en principio a las Comunidades Autónomas el desarrollo de algunas normas de procedimiento que, con excepción de las relativas a la designación de las corporaciones municipales y a la elección de impositores, son innecesarias y podrían haberse dejado a la regulación de los propios estatutos de cada Caja. Hay que reconocer en este aspecto que se han introducido recientemente enmiendas que reconocen algunas de las competencias que corresponden a las Comunidades. En estos casos, que naturalmente nos satisfacen y a los que damos la bienvenida, estas competencias así reconocidas son muy incompletas y se han referido precisamente a aquellas competencias que nosotros creemos deberán cederse a las propias Cajas y que, por tanto, no irán a parar realmente a la Comunidad Autónoma.

En nuestra opinión, nos hallamos ante un proyecto de ley de bases que no es tal proyecto de ley de bases, sino que es, en realidad, una ley reguladora de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro; ley reguladora que, por tanto, entra en un detalle muy distinto del que haya que establecer, lo cual es lógico puesto que se deriva de una simple confusión entre todo lo que el legislador ha intentado en este caso tratar que fuera susceptible de regulación y lo que era efectivamente una ley de bases, o sea, unas realidades básicas.

Otro punto a que quiero referirme y que creemos debe tomarse muy seriamente en consideración es el de la participación de las corporaciones municipales en los órganos de gobierno. Evidentemente, nosotros no tenemos ni podíamos poner ninguna objeción, y estoy convencido de que las distintas Comunidades Autónomas con competencias hubieran llegado también por su cuenta a la deci-

sión de incluirlas. En el caso concreto del Parlamento de Cataluña sabemos ya que así ha sido, pero lo que nos alarma en este caso es la insistencia machacona y la preponderancia que se quiere dar a esta participación. Sabemos que esta insistencia y esta preponderancia se han tratado de justificar con la llamada necesidad de democratizar las Cajas. Reconocemos, en principio, como he dicho, que la participación municipal en las Cajas es, indudablemente, un avance democrático, pero una cosa es la participación y otra es la concentración de poder en estas Cajas, con lo cual, en realidad, parece que solamente hay una manera de expresar la opinión existente, es decir, a través del conducto de las corporaciones municipales.

En realidad, sabemos muy bien que estamos en una sociedad plural y queremos mantenernos en una sociedad plural. En esta sociedad plural existen simultáneamente muchos tipos de entidades y de organizaciones representativas que deben intervenir y han intervenido históricamente con mucho éxito, como se ha dicho anteriormente, en la gestión, en la formación y, muy a menudo, en la misma creación de las Cajas. Estamos pensando, lógicamente, en entidades locales diversas, entidades culturales y de enseñanza, entidades económicas, entidades benéficas, entidades sociales, asociaciones características de las distintas áreas geográficas y en muchas otras posibilidades que podríamos mencionar. Todas ellas podrían y deberían aportar mucho al buen funcionamiento de las Cajas, dándoles la variedad y asegurando el apoliticismo de partido que una avasalladora preponderancia de las corporaciones municipales no podría asegurar de ninguna manera. Estamos ante organizaciones que deben ser independientes y que, sin duda, deben reflejar la participación democrática, pero que deben tener en cuenta todo el juego de opiniones, todo el juego de posiciones que ha configurado en el pasado la misma actuación de estas Cajas.

En conjunto y para terminar, puesto que estoy viendo la indicación de hacerlo, detectamos en esta obsesión de quienes prepararon el proyecto por entrar en tan minucioso detalle y por situar la clave del poder en las corporaciones municipales una profunda desconfianza que, evidentemente, tienen las autonomías (por cierto, ya nos vamos acostumbrando a esta perenne desconfianza), desconfianza en unas Cajas que, a nuestro entender, no la merecen en absoluto.

Por estas dos razones, sin olvidar muchas más y teniendo en cuenta que, muy al contrario, tenemos plena confianza en las Comunidades Autónomas y plena confianza en el funcionamiento de unas Cajas que tienen en el pasado un récord histórico del que pueden estar satisfechas, lo que no implica que no pudieran mejorarse, nosotros apoyaremos el veto que ha sido presentado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías,

es esta una ocasión en la que cualquier portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos debiera estar contento de subir a esta tribuna para intervenir con motivo del debate y discusión de este proyecto de ley. Y digo que debiera porque por primera vez, en un proyecto de carácter económico, notamos que se empieza a respetar y a tener en cuenta el Estado de las Autonomías, no porque el proyecto inicial, el proyecto que envió el Gobierno al Congreso, tuviera en cuenta esta situación, esta realidad del Estado, ni tampoco porque a lo largo del trámite en el Congreso se tuvieran en cuenta estos factores y se aplicara, por tanto, esa realidad a aquellos aspectos en los que el proyecto incidía. Ha sido en el Senado —insisto—, en esta Cámara, donde por primera vez en un proyecto de tipo económico se ha tratado de tener en cuenta este aspecto; pero ha sido de una forma insuficiente, ha sido de una forma corta, ha sido de una forma cicatera. Efectivamente, el Partido Socialista, en función de una enmienda propuesta por nuestros compañeros en el Congreso, presentó y aprobó en el trámite de Ponencia la enmienda número 155, que de alguna forma trataba de recoger nuestras discrepancias en el terreno autonómico, pero lo ha hecho —insisto— de una forma muy reducida.

Este proyecto de ley tiene aspectos técnicos en los que nosotros estamos total y absolutamente conformes. Es más, nosotros diríamos que, desde una perspectiva técnica, ha quedado francamente bien. Además —quiero destacarlo—, ha habido un hecho nuevo que creo ha supuesto un auténtico récord, por cuanto que, de 27 enmiendas presentadas por nuestro Grupo en el Congreso, 16 fueron aceptadas. Creo que esta es una forma que debiera asumirse, debiera mantenerse, debiera tener continuidad para precisamente, en proyectos de corto contenido ideológico como son éstos, mejorar los textos, reconocer que también la oposición tiene aportaciones importantes que hacer y, por otro lado, para nosotros —parte de esa oposición— reconocer que el Grupo Parlamentario que mantiene al Gobierno también sabe valorar el trabajo y las aportaciones de grupos de oposición, aunque sean minoritarios.

Insisto en que el proyecto nos parece técnicamente bueno y desde esa perspectiva no tenemos nada que decir. Sin embargo, sí tenemos serias discrepancias no sólo en el tema competencial de las Comunidades Autónomas, sino en el propio enunciado del proyecto. Es una auténtica ironía, señorías, que este proyecto de ley se titule de regulación de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, porque aquí de normas básicas no hay absolutamente nada. Esto es un auténtico reglamento, ni siquiera es un proyecto de ley. Se va hasta el final, se estructura todo, se desarrolla todo, y difícilmente vemos nosotros que ninguna Comunidad Autónoma va a tener posibilidad de desarrollo posterior. Es una ironía enorme que en la propia exposición de motivos del proyecto se nos diga que se hace preciso, de acuerdo con el artículo 149.11 de la Constitución, establecer un marco estatal básico de la representación, organización y funcionamiento de los órganos de decisión de las Cajas de Ahorro que pueda ser desarrollado por las Comunidades

Autónomas, para ajustarlo con mayor concreción a las características peculiares de sus territorios.

Yo pregunto al Grupo mayoritario: ¿Ustedes creen que las Comunidades Autónomas van a poder desarrollar este proyecto para ajustarlo con mayor concreción a las características peculiares de sus territorios? Han ido ustedes, de forma exhaustiva, a dejarlo todo perfectamente estructurado y perfectamente reglamentado. ¿Qué van a poder decir las Comunidades Autónomas? De paso, aprovecho la oportunidad para preguntar: ¿Qué van a poder explicar los señores Senadores representantes de circunscripciones electorales, de Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorro? ¿Qué van a poder explicar los señores Senadores andaluces, los señores Senadores vascos, los señores Senadores gallegos, los señores Senadores catalanes? ¿Qué van a decir ustedes en sus circunscripciones electorales respecto a este proyecto de ley? ¿Qué desarrollo van a hacer los Parlamentos autonómicos?

Haciendo un somero repaso de este proyecto de ley, observamos que se dice, por ejemplo, en el artículo 4, quién va a presidir la Asamblea General, e incluso baja y desciende hasta el punto de especificar que, en caso de ausencia del Presidente, serán los Vicepresidentes, etcétera. En este artículo se dice que los Consejeros Generales, en representación de los impositores de las Cajas de Ahorro, serán elegidos por compromisarios entre ellos; que los Consejeros Generales representantes del personal serán elegidos mediante sistema proporcional; que los Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos, etcétera. Y se extienden ustedes hasta la exhaustividad. Se dice también que, además de los requisitos anteriores podrá ser elegido compromisario o Consejero General en representación directa de los impositores, etcétera. Se requerirá ser impositor de las Cajas de Ahorro con una antigüedad de dos años, etcétera; que los Consejeros serán nombrados por un período máximo de cuatro años; que no podrán ostentar el cargo de compromisario o Consejero General quienes no reúnan estas condiciones; que los Consejeros Generales cesarán; el nombramiento de vocales; la aprobación y modificación de los estatutos y los reglamentos; las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, etcétera. ¿Les ha quedado algo en el tintero, señorías?

Difícilmente, insisto, desde esta perspectiva puede ser aceptable para nadie este proyecto de ley. Por tanto, nosotros reconocemos, y no tenemos empacho en decirlo, que técnicamente es bueno, que ha sido muy mejorado, que ha habido una incipiente acogida de la realidad de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas por parte del Grupo Socialista, pero que es claramente insuficiente. Por todos estos motivos competenciales, de exclusividad, de desarrollo de normas básicas de las Comunidades Autónomas, y por este planteamiento exhaustivo que se hace en este proyecto de ley, que irónicamente, repito, se llama de normas básicas, nosotros no vamos a votar en contra del veto y vamos a esperar a que en esta última oportunidad que tenemos de recoger y de respetar de una forma definitiva lo que dicen los Estatu-

tos de Autonomía, vamos a esperar —digo— a que en este trámite procesal el Partido Socialista haga una seria reflexión y acepte la enmienda 55 que presenta nuestro Grupo, con la cual quedan absolutamente salvaguardados los derechos de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Bernárdez Álvarez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir muy brevemente.

Hay dos razones por las cuales yo no puedo desaprovechar este turno de portavoces para fijación de posiciones ante el veto de totalidad. En primer lugar, y lo ha dicho el Senador socialista, porque las Cajas de Ahorro captan el 35 por ciento del ahorro nacional instrumentado en depósitos bancarios, tienen un profundo carácter social y, además, un marco regional o provincial que las distingue de otros intermediarios financieros. Por todas estas características tienen una gran importancia. Esta es una razón para que yo intervenga en este tema.

En segundo lugar, intervengo porque una vez más la Administración central pretende invadir las competencias de las Administraciones autonómicas, y como Senador de una Comunidad Autónoma me siento obligado a expresar mi rechazo a esta ley. Además, el Senador Pozueta acaba de preguntar qué íbamos a decir los Senadores de las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en la materia. A mí no me parece que las Cajas de Ahorro, hasta ahora reguladas por el Decreto 2290, de 27 de agosto de 1977, necesiten esta regulación de sus órganos rectores que hoy se nos presenta y, sobre todo, no creo que esta regulación mejore la anterior, que ha hecho que las Cajas de Ahorro den cumplida respuesta a las exigencias del Banco de España y que estén funcionando a satisfacción de los impositores.

También me resulta sorprendente la urgencia con que esta ley llega a esta Cámara. Y si lo que justifica esta ley son las tres razones aducidas en la exposición de motivos: la democratización, la profesionalización y la adaptación a la nueva organización territorial, tengo que disentir abiertamente. Yo no voy a hablar de politización ni voy a discutir si este proyecto de ley politiza más o menos que el anterior, pero lo que no entiendo es cómo se democratizan con esta ley las Cajas de Ahorro. Analizado el proyecto, tengo que concluir que para el Gobierno democratizar se reduce a la participación de los representantes municipales. Estoy en total desacuerdo. Lo entendería si democratizar consistiese en una mayor participación de fundadores y de impositores. Los fundadores porque, precisamente por fundar, se erigen en poseedores de un derecho fundacional consagrado en la Constitución, que en su artículo 34 regula esta vía de participación distinta a la participación política. Los impositores porque son los auténticos propietarios que no se sienten representados en los órganos rectores de las Cajas de Ahorro por los representantes municipales. En primer lugar, porque los representantes municipales fueron ele-

gidos para administrar unos fondos públicos del municipio, no los privados de los impositores y, en segundo lugar, porque se puede dar la paradoja de que precisamente la mayoría de los impositores de una Caja sea de una posición ideológica totalmente antagónica de la mayoría municipal, lo cual nos llevaría al absurdo de que los fondos particulares de los impositores estuviesen administrados por sus rivales políticos. Evidentemente ello llevaría al fracaso de las Cajas de Ahorro, porque no creo que nadie esté dispuesto a que sus ahorros particulares se los administren sus rivales políticos. (*Rumores.*) Me gusta que estén contentos los Senadores socialistas y que se sonrían.

Tampoco entiendo cómo este proyecto consigue la profesionalización de las Cajas de Ahorro defendida en la exposición de motivos. Yo siempre creí que la profesionalización de una Caja de Ahorros consistiría en que estuviese gestionada por expertos en economía bancaria. No es que lo crea yo así, es que lo cree la opinión pública a la que, en definitiva, debemos estar supeditados. Parece que no. Parece que la profesionalización del proyecto se basa simplemente en la dedicación del Presidente, porque eso que ha dicho el portavoz socialista de suprimirle el derecho de veto al Director no creo que sea profesionalizar, en todo caso sería lo contrario, lo cual no quiere decir que esté de acuerdo con el derecho de veto al Director.

Quiero hacer especial hincapié (porque para mí es la razón más importante, la que se aduce en la exposición de motivos como tercera razón) en la necesidad de incorporar los principios que inspiran la nueva organización territorial del Estado, que queda en una mera declaración de intenciones, puesto que lo preceptuado en el texto no responde a esa directriz señalada en la exposición de motivos. El artículo 149.1 de la Constitución, en sus apartados 11 y 13, atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases de la ordenación del crédito de la banca y sobre las bases de una coordinación de la planificación general de la actividad económica. Algunos Estatutos de Autonomía, el de Galicia entre ellos, atribuyen competencia exclusiva a las Comunidades Autónomas en materia de Cajas de Ahorro de acuerdo, es cierto, con las bases anteriores. Estos textos están claros. Lo único que no está claro es hasta dónde llegan las bases anteriores. Las normas establecidas en esta ley sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro ¿realmente son normas básicas o no? Yo, desde luego, entiendo que no y consecuentemente entiendo que esta Cámara es incompetente para hacer esta regulación. Así lo ha entendido el Parlamento catalán, que ha hecho una ley asumiendo esta facultad. Así lo ha entendido el Parlamento gallego, que el pasado día 12, hace tan sólo cuatro días, en la misma línea ha aprobado una ley asumiendo también esta facultad. Y no sé si de momento hay más Parlamentos que lo hayan hecho, pero creo que los habrá.

Al final decidirá el Tribunal Constitucional. No hay otra solución, porque en este país parece que no hay posibilidad de ponerse de acuerdo. Y como decía ayer un Senador precisamente socialista, cuando para unos es de

día para otros parece que es de noche. A mí me parece que este tema es lo suficientemente importante como para que el banco azul hoy no estuviese vacío. Porque esta ley únicamente podría admitirse con carácter supletorio en defecto de regulación propia de las Comunidades Autónomas, pero eso habría que decirlo en la ley y la ley no lo dice. Por ello, como Senador de una Comunidad Autónoma yo no tengo más remedio que adherirme al veto a la totalidad.

¿Cómo se puede decir que esta ley es una ley marco para el desarrollo de las normativas reconocidas a los Estatutos de Autonomía, cuando se regulan cosas tan nimias como los órganos de gobierno, composición de los mismos y número de miembros? No hay más que dar una lectura a todo el Título I para ver hasta qué detalle descienden. Esos no son los elementos ordenadores de los que depende la esencia de la institución, que es lo que yo entiendo que son las normas básicas.

Mientras el Estatuto gallego no reconozca otras limitaciones a la capacidad legislativa de la Comunidad Autónoma sobre instituciones de crédito corporativo público y territorial y cajas de ahorro, como establece muy claramente en el artículo 30, no reconozca, digo, más limitaciones que las del artículo 149.1.11, sistema monetario y bases de ordenación de créditos, y las del artículo 149.1.13, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, tengo que resistirme a que vacíen de contenido las competencias de mi Comunidad Autónoma, que, además, no es la única, como ya se ha dicho.

En la ley que hoy se nos presenta no se está regulando ni el sistema monetario, ni las bases de ordenación del crédito, ni la actividad económica de las cajas de ahorro; se está regulando la organización y el funcionamiento interno de las cajas, dejando a las Comunidades Autónomas —y me remito a la transitoria primera— el desarrollo legislativo, que no entiendo qué es lo que va a regular que no pueda ser regulado en los estatutos o reglamentos de régimen interno de las cajas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Arias Cañete.

El señor ARIAS CAÑETE: Para señalar que nuestro Grupo va a apoyar la propuesta de veto en base a que los argumentos del Grupo Socialista no han sido suficientes para desvirtuar los inicialmente expuestos.

Se ha hecho algún tipo de acusación velada en la intervención del portavoz del Grupo Socialista, que conviene aclarar. Se ha dicho que el Grupo Popular tiene interés en defender personalidades relevantes, y no es así. El Grupo Popular lo único que ha hecho es cuestionar la oportunidad de un proyecto de ley si, como los propios responsables de la política económica socialista han manifestado —y no el Grupo Popular—, estas entidades estaban racional y profesionalmente administradas, aunque la exposición de motivos del proyecto quiera decir lo contrario.

Nuestro Grupo ha dicho que se politiza porque se hace cambiar los órganos rectores cada cuatro años. Eso es obvio; está en el proyecto de ley. Es decir, si lo hacemos depender de las mayorías municipales, suponiendo que haya elecciones cada cuatro años, cada cuatro años cambiaremos todos los órganos de gobierno, y eso no da estabilidad a la línea directriz de una entidad financiera que, por su propia naturaleza, tiene que tener unos objetivos y unas medidas a largo plazo para conseguirlo, manteniendo una trayectoria uniforme. Si no, al haber cada vez una mayoría, se hará una cosa distinta.

Luego se ha hecho aquí una acusación en el sentido de que ahora los trabajadores, aunque sólo haya uno en el Consejo, van a estar muy bien, porque en la Organización Sindical el que no hacía algo no iba al comité de empresa. ¿Por qué se empeñan siempre en volver al pasado en vez de mirar al hoy? Aquí estamos discutiendo un proyecto de ley socialista que envían hoy para rectificar la situación de 1977, en que ya la Organización Sindical no estaba en su apogeo, precisamente. En este momento hay que comparar qué hace el Gobierno socialista de 1985, que comparecía con un bonito panfleto electoral en 1982, para ver si la representación de los trabajadores es más democrática y más intensa que en 1982. Eso es lo que hay que ver en esta Cámara, y tiene que haber alguien de UGT que lo diga, que se levante y conteste. ¿Qué pasaba antes? Que tenían cuatro representantes en el Consejo de Administración. Eso era en el oprobioso Decreto del año 1977. Ahora, ¿qué pasa por mor de este proyecto de ley socialista? Que sólo tiene uno, y su representación, en el artículo 3.º de la asamblea, es del 5 por ciento. ¿Qué dicen los conservadores recalcitrantes de los bancos de la derecha? Que la representación sea del 5 al 15 por ciento y, ¡madrecita!, que se queden como están y que por lo menos tengan cuatro. Ustedes dicen que no, que tengan uno, porque si ese uno es de UGT, es como la española. No puede ser esto así. No se pueden obviar los datos de la realidad. ¿Qué ocurre? Que ustedes pretenden la representación proporcional cuando son los intereses de los trabajadores. La representación directa no la quieren en este supuesto. ¿Por qué si para los ayuntamientos ya predicen como el *súmmun*, como el máximo, como el cenit de la democracia que los ayuntamientos y las corporaciones locales elijan directamente sus representantes, para los trabajadores no? El tema tiene una explicación racional, una explicación muy clara que es la actual composición de los comités de empresa. Hay que decirlo. Si fueran las elecciones en 1986, la ilusión que venderían algunos daría sus frutos electorales, pero habría que transmitir no ilusión, sino confianza, y habría quienes transmitirían confianza y otros que venderían ilusión sólo, porque la cofianza no la pueden dar.

Y ¿qué ocurre, decía yo? que en los comités de empresa UGT apenas tienen en la media total 180 representantes, contra 280 de Comisiones y 526 de los sindicatos independientes. Si hubiera una representación directa, habría una representación muy distinta de la que va a salir. Si lo que ocurre es que hay un filtro y va a ser la asamblea el lugar donde los ayuntamientos van a ser los máximos

decisores, dado el sistema que se articula, evidentemente marginan ustedes la representación de los trabajadores.

Lo que sucede es que a ustedes que se les ha caído la «O» de OTAN, se les está cayendo lentamente la «o» de obrero. Es decir, tienen un problema de siglas, porque entre quitar la «S» y quitar la «O», sólo les queda la «E» y la «P».

Y si tienen suerte y...

El señor PRESIDENTE: Cíñase S. S. a la cuestión.

El señor ARIAS CAÑETE: Me ciño a la cuestión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No se ciñe su señoría.

El señor ARIAS CAÑETE: Termino señalando que nuestro Grupo Parlamentario ha presentado unas enmiendas constructivas y ha formulado una propuesta de veto, y fundadamente hemos articulado esta propuesta de veto señalando que aquí se generan conflictos de competencia.

Se ha dicho por otros portavoces que en Cataluña se ha aprobado una ley cuyo contenido es contradictorio con ésta; en Galicia ocurre lo mismo. ¿Qué pasa? ¿Que viene la carrera para ver quién llega antes? ¿El Gobierno para impugnar la Ley gallega o catalana? No se trata de una polémica de un partido contra una ley de este Parlamento, sino de todas las Comunidades contra todo. Esto demuestra que no estamos ante una legislación razonablemente básica, sino omnicomprendensiva que elimina la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas en una materia en que los Estatutos, aprobados con los votos de todos, les reconocían competencias.

Gracias, señor Presidente, y perdone por haberme apartado de la cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Socialista.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, señorías, vamos a ver si es perfectamente posible que yo sea capaz de hacer un mínimo esfuerzo de síntesis para responder, como se corresponde, a la intervención de los señores Portavoces que han hablado en este turno.

En relación con el señor Pi-Sunyer, justifica que el veto que presentaron en el Congreso no se haya reproducido en esta Cámara como consecuencia de la dinámica que se estaba emprendiendo en el debate. ¿Qué dinámica? Usted ya sabía cómo íbamos a funcionar aquí en el momento de presentar las enmiendas. ¿Acaso hemos impedido que hicieran ustedes uso de un legítimo derecho que les corresponde? Si no lo han hecho será porque así lo han considerado, pero no me diga que ha sido en virtud de la trayectoria que este proyecto iba a seguir en esta Cámara.

Me insiste, de nuevo, en que parece que tenemos prisa por concluir este debate. Conoce S. S. perfectamente que el Gobierno puede pedir que se debaten. Conoce S. S.

perfectamente que el Gobierno puede pedir que se debatan en trámite de urgencia los proyectos que quiera. Este es un privilegio que tiene el Gobierno y éste es un Gobierno, señor Pi-Sunyer, que responde a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos de este país y está haciendo uso de un derecho legítimo que le corresponde en virtud de esa representatividad.

Nosotros no queremos, en absoluto, empeorar el buen trabajo que las Cajas han hecho hasta ahora. Eso no se lo imagina nadie. Nosotros lo que queremos es mejorar todavía más el buen trabajo que hasta ahora han hecho. Y nos parece que democratizando hasta el límite sus órganos de gobierno no sólo no van a empeorar su funcionamiento, sino que lo van a mejorar.

Reconoce S. S. que la participación municipal es positiva. Naturalmente que sí, ¿o es que acaso a los ayuntamientos de ahora, a las corporaciones municipales de ahora, las eligen personas que viven en otra galaxia? ¿O las eligen los vecinos de un municipio diferente a aquel en que están radicadas las Cajas?

Quieren ustedes una sociedad plural. Claro que sí. ¿Acaso los ayuntamientos no son plurales? ¿Acaso los vecinos de cualquier ideología no participan eligiendo la papeleta en ese acto supremo de ejercer la libertad de cada uno entre todas las que se hayan presentado para poner allí a aquellos que consideren legítimamente y sin que nadie se lo pueda discutir, cuáles son sus auténticos y mejores representantes? ¿Acaso vamos a discutir aquí que los representantes que en las Cajas de Ahorro tenga que haber provenientes de los ayuntamientos no van a tener que responder luego de su gestión, cosa que no hacían las personalidades relevantes que, insisto, no tenían a nadie a quien encomendarse a la hora de justificar una gestión, sino a ellos mismos?

Dice S. S. que tenemos desconfianza en la autonomía y en las Cajas. No hay ninguna desconfianza. Estamos regulando, señor Pi-Sunyer, con todo cariño lo que consideramos que es básico. Y me dice S. S. y el señor Pozueta en un tono muy diferente, y también el señor Bernáldez Álvarez, que estamos desconociendo las competencias de las autonomías. Yo quería eximir a SS. SS. de leerles la enumeración prolija de las cosas que las Comunidades Autónomas pueden hacer en el marco de sus competencias y que son: desarrollar el procedimiento para elegir y designar a los miembros de la asamblea general y del Consejo de Administración, en renovación, reelección y provisión de vacantes; procedimiento de selección de las corporaciones municipales y procedimiento electoral de los representantes de los impositores; determinación del número de componentes de las comisiones de control, dentro de los límites de la ley; las condiciones de convocatoria y funcionamiento de las asambleas generales; regular la constitución y funcionamiento de la comisión ejecutiva como órgano delegado del Consejo de Administración; las normas de disciplina, inspección y sanciones respecto a las competencias asumidas por cada Comunidad en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que establezca la misma, así como la realización de convenios con el Banco de España

para realizar de modo compartido el ejercicio de estas funciones; establecer los criterios que inspiran la redacción de los reglamentos en los correspondientes procedimientos reguladores para designar los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, así como cualquier otro que las Comunidades Autónomas consideren necesario desarrollar dentro del marco de la legislación del Estado.

No quiero abrumar a SS. SS.; toda esta normativa se encuentra en la página 9027 y siguientes del «Boletín Oficial del Congreso de los Diputados», de 16 de abril de 1985.

Al señor Pozueta quiero decirle que le agradezco sinceramente el tono de su intervención, así como su reconocimiento de que en este proyecto de ley, si bien es verdad que no en el grado que S. S. hubiera deseado, se están respetando las Autonomías, aunque al principio el proyecto no lo hacía. Quiero valorar el hecho de que haya hoy aquí representantes nacionalistas legítimos que estén dispuestos a dialogar con nosotros acerca del contenido que han de tener las reformas que se introduzcan en los proyectos de ley. No tenemos ningún empacho en considerar que de todas las enmiendas presentadas por el Grupo Nacionalista Vasco en el Congreso se aceptaron muchas. Esto significa, señor Pozueta, desde nuestro punto de vista, que hemos tenido la suficiente habilidad y gallardía de ponernos a discutir acerca de los temas en los que discrepábamos, produciéndose un acercamiento que tengo que considerar, de acuerdo con sus palabras, que fue notorio, ya que se aceptaron, digo, la mayoría de las enmiendas que su Grupo formuló. Tendrá que considerar conmigo que es este uno de los procedimientos por los que se pueden mejorar sensiblemente las leyes y no tenemos empacho en reconocerlo. Nos encanta trabajar con representantes nacionalistas para discutir las discrepancias que tengamos.

La intervención del señor Bernárdez Álvarez me situaba en una serie de Televisión llamada «El túnel del tiempo», porque yo creía que en Galicia a los representantes de los ayuntamientos les seguían eligiendo los vecinos no como antiguamente; en Galicia y en los demás sitios. Pero dice el señor Bernárdez que una de las razones que tienen es la que yo había aducido en mi primera intervención de que recogen el 33 por ciento de todos los depositantes, de su especialización local, regional, etcétera. Dice que está de acuerdo conmigo y que por eso va a apoyar el veto que presenta el Grupo Popular. Dice también que se invaden las competencias de las Comunidades Autónomas y que no saben que es lo que van a poder regular ellos dentro de sus respectivas competencias. ¿Cómo dice eso, señor Bernárdez, usted que es representante en esta Cámara por una Comunidad Autónoma? ¿Cómo no van a saber lo que tienen que hacer si ya lo han hecho y deprisa?

Insisto en lo del túnel del tiempo, porque supongo que en Galicia, como en los demás sitios, a los alcaldes y a los municipios los eligen los vecinos. Por tanto, tengo que presumir, señor Bernárdez que los depositantes de las Cajas de Ahorro no tienen que ser precisamente rivales

del alcalde siempre. Por lo menos, en su mayoría, tendrán que ser consecuentes con la opinión del alcalde, porque, si no, ¿cómo es alcalde si toda la gente que va a las Cajas de Ahorro, en Galicia es su rival? Esto es difícilmente explicable.

Señor Bolea, no voy a entrar a considerar que sea indigno que un político...

El señor PRESIDENTE: Rogaría a su señoría que se dirigiera a la Cámara y no personalmente a cada uno de los intervinientes.

El señor LOPEZ MIRALLES: Lo haré, señor Presidente. Yo no puedo considerar, señor Presidente, que se me argumente por parte de ningún representante de esta Cámara que sea indigno que un político intervenga en una caja. Lo hace el señor Bolea en una Caja de Ahorros, y es un digno representante del Grupo Popular. Yo no considero en absoluto que eso sea una indignidad. Esta afirmación vale también para el señor Arias, porque decía que él llamaba a los trabajadores de la Unión General de Trabajadores para que hablaran y se pronunciaran acerca de si su representación en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro es ahora legítima. Señor Arias, no llame usted a la Unión General de Trabajadores. Yo soy miembro de la misma y le digo que la representación que se establece en el proyecto para los trabajadores nos parece consecuente y objetiva. Pero, al mismo tiempo, me gustaría que preguntara también a su digno representante de Grupo, el Senador Bolea, acerca de si la presencia de un político en una caja resta siquiera un ápice de profesionalidad a la actuación de la misma. Pienso que no, porque, si no, a buen seguro que el señor Bolea no estaría allí; ya se habría ido.

Dice que ellos no defienden a personalidades relevantes, pero continúa refiriéndose a que politizamos las cajas porque cada cuatro años cambiamos a los órganos de gobierno mediante un procedimiento electoral democrático y legítimo. Pero, señor Arias, si precisamente el Director General puede permanecer a lo largo de los sucesivos Consejos, en que quedamos, ¿no defiende su Grupo que precisamente la profesionalidad de las cajas viene dada por la continuidad del Director General? ¿Hay algo que impida al Director General, cuando conecte auténticamente con los legítimos intereses que se determinan a partir de los del Consejo de Administración y de la Asamblea General que se haga?

Por todas estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario va a oponerse, como no podía ser de otra manera, a la propuesta de veto que formula el Grupo Popular.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea, señor Pozueta?

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, para consumir un turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: Tiene un minuto su señoría.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Con la habilidad que le es característica, el portavoz del Grupo Socialista, señor López Miralles, nos ha anunciado las posibilidades que tenemos de desarrollo en función de la enmienda que incorporó su Grupo en Ponencia. Si yo empiezo a decir lo que no podemos desarrollar me quedo sólo en el debate y termino a muy altas horas de la noche.

En cualquier caso sí le quiero decir y recordar de una manera general a toda la Cámara que nosotros somos conscientes de las competencias exclusivas que tiene nuestro Estatuto vasco, y sabemos distinguir, dentro de esas competencias exclusivas en materia de Cajas de Ahorro, aquellos aspectos organizativos de aquellos otros funcionales. Señorías, en los aspectos organizativos no tenemos ninguna excepción. Podemos desarrollar absolutamente todo porque la competencia es totalmente exclusiva. En el terreno funcional sí tenemos una limitación y es en el marco de las bases que sobre ordenación del crédito y banca dicte el Estado y de la política monetaria.

Este proyecto es puramente y fundamentalmente técnico y atañe a los aspectos organizativos, y es en este punto en el que ustedes no respetan en absoluto el contenido de los Estatutos de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: Ruego a su señoría que concluya.

El señor POZUETA MATE: Terminó ahora mismo, señor Presidente. A S.S. sólo les falta por reglamentar el número de botones que tiene que llevar la chaqueta de sus ordenanzas, su tamaño y su color. *(El señor Bernárdez Álvarez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea S. S.?

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Presidente, pido la palabra para consumir un turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: No hay réplica. El turno puede ser de rectificación, pero comunico a los señores Senadores que el Reglamento no contempla un turno de réplica. Tiene S. S. un minuto para consumir un turno de rectificación.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Sin meterme en el campo de las afirmaciones que se han vertido y que no merecen la pena, simplemente quiero puntualizar al Senador socialista lo referente a la Ley gallega de Cajas de Ahorro. Evidentemente, ya lo he dicho, aquí esta ley asume unas competencias que entiendo son de la Comunidad Autónoma; la ley gallega ha asumido esas mismas competencias y ahora lo que queda por dilucidar es de quién son efectivamente dichas competencias y qué ley va a prevalecer. Ahora bien, si el Senador socialista desde este momento

nos garantiza que el Gobierno no va a recurrir al Tribunal Constitucional, todos contentos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Bolea pide la palabra.)*

Señor Bolea, ¿qué desea?

El señor BOLEA FORADADA: Pido la palabra por alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. tres minutos.

El señor BOLEA FORADADA: Muchas gracias, señor Presidente. Para expresar al Senador don Eloy Jesús López Miralles mi profunda sorpresa porque me cite en este proyecto. Yo le agradezco mucho esa amable cita que, por supuesto, está equivocada. En el libro de Senadores leo que don Eloy Jesús López Miralles es empleado de banca, y voy a decirle, con la misma sencillez, que yo soy empleado de cajas de ahorro, como mi padre fue empleado de banca.

En las Cajas de Ahorro yo soy un empleado, más o menos caracterizado porque, entre otras cosas, he hecho una serie de estudios en derecho administrativo, un doctorado, he terminado una carrera de magistratura, etcétera; pedí la excedencia y ahora estoy trabajando, repito, como empleado.

Le aseguro al Senador López Miralles que no tengo en absoluto ni arte ni parte en la organización ni en la dirección de las Cajas de Ahorro; que estoy totalmente al margen, y posiblemente marginado, de la dirección de la Caja de Ahorro en la que trabajo, y que como empleado de una Caja de Ahorro tengo la misma ilusión y la misma esperanza en que esta ley pueda ser buena.

En consecuencia, no soy un ejemplo de un directivo de Caja de Ahorro que viene a la política sino, como usted, un modesto empleado que está aquí trabajando para que las leyes sean mejores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor López Miralles pide la palabra.)*

¿Qué desea ahora, señor López Miralles?

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, si tiene la amabilidad de concederme unos breves segundos para decirle al Senador Bolea...

El señor PRESIDENTE: Permítame que le conceda primero los segundos; no se los tome S. S. Tiene un minuto para contestar al Senador Bolea.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente.

El Senador Bolea habrá deducido perfectamente de mis palabras que en absoluto pretendía descalificar su actuación en la caja. Yo pensaba que era un dirigente de la caja de ahorros, pero de cualquier manera me congratulo de tener aquí, no lo sabía, un compañero más que

trabaja dentro de la actividad bancaria general, en la que yo he trabajado siempre. (*Rumores.*)

Mis palabras hacia él pretendieron ser elogiosas en el sentido de que la presencia de un político de la categoría, de la talla y de la profesionalidad del Senador Bolea, dentro del ramo bancario, en absoluto podía restar profesionalidad a esa caja. Esa era la intención de mis palabras cuando me refería al Senador Bolea.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador López Miralles.

Vamos a votar la propuesta de veto, señores Senadores.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 39; en contra, 138; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se suspende la sesión hasta esta tarde a las cuatro y media.

Eran las dos y cinco de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate del articulado. En primer lugar tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender su enmienda presentada a la exposición de motivos. (*Pausa.*)

Se da por decaída.

Votamos la exposición de motivos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 65; a favor, 54; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos.

A continuación entramos en la discusión del Título I. Tiene la palabra el señor Díaz Berbel para la defensa de sus enmiendas. (*Pausa.*)

Se dan por decaídas.

Tiene la palabra el señor Rahola para la defensa de sus enmiendas. Dispone de trece minutos.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Las enmiendas que hemos presentado tienen en su mayoría la orientación de preservar las competencias que tienen las Autonomías en sus Estatutos.

Creo que esta Ley, como muchas de las que están aprobándose en esta Cámara, invade el campo y las competencias de las Autonomías.

En el punto 3 del artículo 2.º creemos que queda sin reflejar la proporción en que deben estar representadas en los Consejos de Administración las diferentes entida-

des o personas, por cuyo motivo hemos presentado una enmienda encaminada a establecer dicha proporción. Las Cajas de Ahorro tienen un ámbito relativamente reducido o determinado, generalmente de tipo regional o de Comunidad Autónoma. Por lo tanto, creo que esto entra no sólo dentro de sus competencias sino incluso dentro de lo que normalmente podríamos llamar democracia, por la sencilla razón de que, como ha dicho muy bien el señor López Miralles, tienen que tener una aceptación y una representación populares. Pero esta representación popular tiene que ser precisamente donde tiene su ámbito. Por lo tanto, sería importante que quienes determinaran no la composición sino el porcentaje de que tienen que estar compuestas fueran las entidades autonómicas, ya que entra dentro de sus competencias.

Las Cajas de Ahorro han tenido hasta ahora un apoyo popular, porque si no hubiera sido así, no tendríamos hoy día Cajas de Ahorro. Por lo tanto, no hay necesidad de darles este apoyo que ahora se les quiere dar, ya que lo han tenido desde el principio.

Lo que yo ahora me pregunto es: Si cuando se fundaron las Cajas de Ahorro hubiera existido esta ley, ¿habrían tenido estas entidades el ámbito que ahora tienen? ¿Habrá iniciativas, a partir de este momento, de crear nuevas Cajas de Ahorro? Claro que se me dirá que ya hay 66 y no hay necesidad de ninguna más. Pero yo les diré una cosa: Aquí se intenta —yo creo que con acierto— establecer una participación de los municipios, pero no en la proporción que figura aquí; si acaso, la tienen que fijar las entidades autonómicas. Porque yo quisiera saber, de entre las 66 Cajas de Ahorro existentes, cuántas han sido creadas por iniciativa municipal. Por tanto, creo que la iniciativa y el apoyo popular tienen que desarrollarse de una forma democrática y dentro del ámbito en el cual estén establecidas. Creo, por consiguiente, que mi enmienda número 60 debería ser apoyada por SS. SS.

Señor Presidente, ¿van todas las enmiendas a este Título?

El señor PRESIDENTE: De la número 60 a la número 74.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Muchas gracias, señor Presidente.

En la enmienda número 65, sobre el artículo 4.º, pido que los compromisarios que tienen que representar a los empleados sean elegidos de forma directa, que es una forma mucho más democrática, y no como está proyectado en la ley que estamos discutiendo.

En la enmienda número 64 pido la supresión de los puntos 1 y 2 del artículo 9, es decir, coincide con lo que primeramente he defendido respecto de que son competencias de las entidades autonómicas y por ello esta supresión es necesaria para que las entidades autonómicas tengan y asuman las competencias que los Estatutos y la Constitución les conceden.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rahola.

El señor Ruiz Ruiz tiene la palabra.

El señor RUIZ RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, voy a defender la primera enmienda, que corresponde al artículo 7.º, 1, a). Yo propongo que en el artículo 7.º, 1, a), donde dice que los Consejeros Generales deberán reunir los requisitos de: «Ser persona física de nacionalidad española, con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja», se sustituya «región» por «provincia». Hay muchas Cajas que no tienen actividad en la propia región. Con esta enmienda pretendo que sean consejeros los que efectivamente están en la provincia. Considero que es una cosa totalmente justa y espero que el Partido Socialista lo tenga en cuenta.

La enmienda número 80 es al artículo 7.º, 2, que dice: «... a que se refiera la designación con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un movimiento o un saldo medio en cuentas no inferior a lo que se determine...». Aquí se habla de un semestre y yo propongo que sea un año. Considero que para tener un consejero un saldo medio, seis meses es insuficiente, ¿quién no puede tener en seis meses una punta de baja o de subida en ese saldo medio que se le exige? Lo normal es que sea un año.

La enmienda 81 se refiere al artículo 9.º, 1, que dice que los Consejeros Generales serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual y único. Señorías, yo creo que el poner a un Consejero un tope de ocho años puede ser muy perjudicial para las Cajas. Si se eligen tal y como la propia ley dice, ¿por qué no pueden repetir otros ocho años? Puede ser perjudicial, porque nos podemos encontrar con un Consejero que esté haciendo una buena gestión, que sea totalmente capaz y que haya llegado a resultar totalmente satisfactorios para las Cajas, como se puede demostrar con algunas de ellas. Decir que pueden estar ocho años como máximo no creo que pueda beneficiar absolutamente nada a las Cajas. Espero que tengan en consideración esta enmienda, porque es bastante buena y puede afectar a las Cajas.

La enmienda 82 es al artículo 15. Por ella pido que el texto concluya con las siguientes palabras: «... apartado uno del artículo 7.º». Debe suprimirse, en consecuencia, todo lo que figura a continuación, es decir, «además de ser menores de setenta años o de la edad que, como máximo y siempre inferior a esta última, establezcan los estatutos a estos efectos». Creo que ya se ha suprimido en el artículo 7.º, y considero que el que no esté suprimido en este artículo es un error. En el proyecto anterior ya se había suprimido el tema de los setenta años. En el artículo 7.º actual está totalmente renovado y en este artículo 15 debe ser suprimido. El no haberse suprimido aquí debe ser un error.

Con la enmienda 83 se propone el siguiente texto: «La duración del ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración será la señalada en los Estatutos, sin que pueda exceder de cuatro años. Los Estatutos contemplarán la posibilidad de ilimitadas reelecciones sucesivas, siempre que en éstas se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento». Volve-

mos a lo que decía anteriormente. Consideramos que los ocho años no pueden ser para los consejeros. Creemos que pueden ser reelegidos siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece.

La enmienda 84 es al artículo 20.1, que dice: «Podrá elegir, asimismo, uno o más Vicepresidentes». Considero, señorías, que habría que poner «uno o dos Vicepresidentes», porque el Presidente del Consejo que salga elegido puede nombrar a todo su grupo de Vicepresidentes y, aceptando esta enmienda, puede tener un primero y un segundo Vicepresidentes, que creo que es normal.

La enmienda 85 es al artículo 22.2, que dice: «Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control un representante elegido por la Comunidad Autónoma donde radique la sede social de la Caja». En la Comisión de control, que según esta ley va a tener unas competencias amplias, el representante de la autonomía será una persona con capacidad y preparación técnica adecuadas. A mí me da un poco de miedo que esa persona no sea capaz, no esté lo suficientemente preparada para asumir esta responsabilidad que va a tener en el tema autonómico, porque al estar en esa Comisión de control puede controlar a todo el ejecutivo de la Caja y de ese control va a depender lo que se dé a estos temas autonómicos. Como decía antes el portavoz del Partido Socialista, las Comunidades Autónomas van a tener mucho campo dentro de las Cajas, y lo que yo les propongo aquí, en contestación a lo que antes decía el portavoz del Grupo Socialista, es que como mínimo sea una persona de título superior, porque considero que es muy importante que sea una persona capaz y preparada técnicamente para poder tratar todo el tema del control. La Comisión va a llevar prácticamente todo el control de la Caja y, tomando las palabras que antes decía el portavoz del Grupo Socialista, no estoy de acuerdo con que las Comunidades Autónomas tengan esas competencias, pero si las van a tener, lo que es cierto es que tiene que haber una persona capaz y suficientemente preparada por el buen funcionamiento de las Cajas.

Espero que todas estas enmiendas las tenga en consideración el Grupo Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz.

El Grupo de Cataluña al Senado tiene la palabra para defender sus enmiendas al Título I, por un tiempo de treinta minutos.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, no tengo las enmiendas agrupadas por títulos, de manera que no sé dónde acaba el Título I.

El señor PRESIDENTE: Si S. S. quiere, puede ceder el turno para que tenga tiempo de prepararlas y después le doy la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene cuatro enmiendas. ¿Está en situación de defenderlas, señor Pozueta?

El señor POZUETA MATE: Sí, señor Presidente.

La enmienda 50, a la exposición de motivos, la damos por defendida reproduciendo los argumentos que utilizamos en la justificación que la acompaña. Lo mismo ocurre con la enmienda 51, relativa al artículo 8.º, en la que proponemos la adición de un apartado e).

Respecto a las enmiendas 52, 53 y 54, son de contenido puramente autonómico y están en la línea de los argumentos que hemos utilizado en nuestra intervención esta mañana con motivo del turno de portavoces en el veto a la totalidad presentado por el Grupo Popular. Lo que tratamos es de salvar las competencias de las Comunidades Autónomas, y en este sentido presentamos estas enmiendas. En ellas queremos señalar la diferenciación de aquellos aspectos organizativos que corresponden a las propias Comunidades Autónomas, en función de la competencia exclusiva que les conceden sus estatutos. Por tanto, las tres enmiendas son similares, tienen el mismo fondo y damos por reproducidos los argumentos utilizados esta mañana para no alargar el debate y volver a repetir conceptos ya escuchados en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pozueta. Únicamente, la Presidencia ha de indicarle que la enmienda a la exposición de motivos ha sido dada por decaída y la exposición de motivos votada y aprobada.

Señor Pi-Sunyer, ¿está en situación de defender sus enmiendas? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que tenemos presentadas a este Título I se refieren, sobre todo, al respeto que creemos debe tenerse a las Comunidades Autónomas y que no se ha considerado suficientemente en este proyecto. A nuestro entender, hay constantes interferencias con lo que pueden ser las competencias de estas Comunidades Autónomas.

Esta mañana se nos ha leído una larga lista de supuestas competencias que se debían determinar a nivel de la Administración Central. A nuestro entender, basta con leer el artículo 12.6 del Estatuto de Cataluña, que está conforme con el artículo 149 de la Constitución, por el cual se da competencia exclusiva en todo lo referente a Cajas a la Generalidad de Cataluña en este caso y, como sabemos, a muchísimas otras autonomías en casos equivalentes. Por tanto, no es un caso único, sino generalizado.

El artículo 1.º, por tanto, no hace más que afirmar que corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias exclusivas en la materia la determinación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro. En los demás casos, como norma de carácter supletorio, se seguiría con el texto que ya tenía el artículo 1.º

Esto es una equivalencia al veto que no hemos presentado esta mañana; quizá no me he explicado bien cuando he dicho que pensábamos que en el articulado podríamos cubrir los campos que se cubrirían con un veto, sobre todo vista la experiencia del Congreso. Esto es equivalente a un texto alternativo. Por principio, como artículo básico de entrada, si se reconocieran a las Comunidades Autónomas las competencias exclusivas que tienen, se habría cambiado completamente el contenido de la ley. Por tanto, éste es el momento de aceptar esta enmienda alternativa, que podríamos haber presentado a la totalidad si hubiéramos querido.

Por otra parte, debo lamentar una vez más que todo este procedimiento se haya realizado con la urgencia con la que se ha hecho. Se nos ha dicho que era un problema de puro privilegio del Gobierno pedir el procedimiento de urgencia. Nosotros creíamos que era lógico hacerlo solamente en aquellos casos en que la urgencia fuera demostrable y necesaria. En este caso creemos que ha sido perjudicial y negativo. Pensamos, igualmente, y lo reflejamos en esta enmienda, que en el artículo 1.º bastaría con fijar la posición, que creemos debe tenerse, de pleno reconocimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas.

En nuestras tres enmiendas al artículo 2.º, solamente se trata de evitar el detalle excesivo que se está dando sobre la composición de la Asamblea General. Nos parece que esta composición no tiene por qué estar fijada de manera tan clara y contundente desde el principio. Creemos que se trata de imponer unos criterios uniformistas que no cuadran con la realidad de las Comunidades Autónomas ni de la historia de nuestras Cajas, que se han creado desde formas y orígenes distintos y, por tanto, a nuestro entender, debería hacerse nuevamente un reconocimiento del papel de las Comunidades, como pedimos en nuestra enmienda número 95, y de cómo deberíamos ir dejando en todo caso que la legislación se hiciera supletoria para aquellas Comunidades que no tuvieran la competencia exclusiva.

Por otra parte, el papel que pueden desempeñar las Cajas con sus propios estatutos en la regulación de su funcionamiento interno tampoco es baladí y no puede olvidarse y, por tanto, nos parece que es absolutamente positivo mantener la posición de dejar el máximo de autoridad posible a las propias Cajas y a los estatutos de las mismas.

Nuestra enmienda número 96 se refiere a los representantes de los impositores. Creemos que este es un punto de reglamento, como lo es también el de las entidades fundadoras, contemplado en nuestra enmienda número 97. Todos ellos son casos en los cuales se ha tendido pura y exclusivamente, con sed de poder, a centralizar lo que no sólo no había necesidad de centralizar, sino que es peligroso que sea centralizado.

Nuestra enmienda número 98 se refiere al artículo 5.º y trata de incluir todas esas entidades que he mencionado anteriormente de tipo cultural, benéfico, etcétera, que deberían estar integradas de alguna manera en las asambleas. A nuestro entender, el hecho de que los municipios

tengan una posición preponderante ya es de por sí bastante garantía de democracia.

Nosotros no discutimos el punto de vista del valor democrático de los Ayuntamientos, de las Corporaciones, no podría discutirlo nadie, pero nuestra Constitución, además de ser una Constitución democrática, también es una Constitución de equilibrio y de libertad. Creo que tanto el equilibrio como la libertad requieren que se tenga siempre en consideración la existencia de toda clase de entidades, de organizaciones, absolutamente legítimas que no tienen por qué no dejar oír su opinión, sobre todo en instituciones que no tienen que ser necesariamente reflejo exacto de lo que haya pasado en las últimas elecciones en un sitio determinado. La estabilidad nos llega por otro camino, si aceptáramos como único criterio el del sufragio universal, sobrarían toda clase de contrapesos en las profesiones, en todos los cuerpos de las instituciones que existen, que han llegado a través de situaciones de mérito, de situaciones orgánicas, de estructura propia histórica y de muchos otros caminos que pueden haberse seguido.

Respecto a nuestra enmienda número 99, al artículo 6.º, hemos repetido varias veces que es una cuestión de reglamento. En la enmienda 100, al artículo 7.º, no vemos por qué los compromisarios no han de tener exactamente los mismos requisitos que tienen los consejeros. Se trata puramente de una enmienda de racionalización para dar a los compromisarios las mismas obligaciones que tienen los consejeros, puesto que ellos pueden asumir esta posición.

En el artículo 7.º no entendemos la limitación que existe en cuanto a la representación de los impositores. Los impositores son consejeros como los demás. Creemos que es absolutamente innecesario hacer esta distinción. Con nuestra siguiente enmienda tratamos de suprimir por reiterativo un apartado del mismo artículo, puesto que habla de la incompatibilidad a la que ya hemos hecho referencia. Y en este artículo 7.º tenemos un último punto por el que se quiere conseguir un requisito uniforme y no vemos por qué.

Pasamos ya al artículo 8.º, en el cual se hace una definición completamente imprecisa de las infracciones graves. Nos parece fundamental que exista precisión en este tema, por eso hemos presentado estas enmiendas.

En cuanto a la enmienda número 104, entiendo que hay grupos de empresas que tienen una vinculación directa con las Cajas de Ahorro. Estas sociedades, en cuyo capital intervienen las Cajas de Ahorro, deben estar sometidas, en lo que hace referencia a este artículo, a una situación equivalente a las propias Cajas.

En los próximos artículos 18 y 19 estaremos de nuevo con la atribución a las Comunidades Autónomas de lo que les corresponde, mientras que en el artículo 11 nosotros creemos que debería ser la misma Asamblea la que tomara las decisiones sobre los nombramientos.

Aquí hay una enmienda que yo quisiera subrayar muy particularmente, no por su importancia, sino porque es una enmienda puramente técnica y de lenguaje. Yo estoy seguro que se le ha escapado al Grupo de la mayoría, y

que esta enmienda sí deberá ser aprobada, puesto que se trata nada más que de una enmienda de lenguaje. En el artículo 11, punto 6, se dice: «La creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos». Lo que se está tratando de decir es que les corresponde aprobar la gestión y la liquidación, pero no es de ninguna manera lo que se dice aquí de que corresponda a la asamblea actuar, puesto que no es un órgano de gestión. Por tanto, ruego que en este caso especial la tomen muy en cuenta.

Siguiendo con las cosas más de fondo, y no pura y exclusivamente técnicas, tenemos que las asambleas ordinarias y extraordinarias en todo lo referente a los consejos tienen prácticamente el mismo tipo de problemas que los habidos en nuestras enmiendas 111, 117 y 114, todas ellas referentes al papel de las Comunidades Autónomas y al de las propias Asambleas de las Cajas.

Por nuestra enmienda 116 nos parece que es importante limitar en el artículo 16 la posibilidad de estar representado en más de una Caja. Esto no está contemplado en el texto, y creo que tanto para las entidades fundadoras como para las corporaciones, como para todas las entidades que pueden estar representadas debería quedar claramente establecido que no pueden estar en más de una Caja; de otra manera puede haber una serie de intereses interligados —muchas veces en la Banca se ha hablado de eso como una cosa nociva, negativa—, y puede haber información cruzada que beneficie a unos en perjuicio de otros.

Nos parece absolutamente imprescindible dejar definido de manera neta que la gente que está en determinados consejos no tenga nada que ver, en absoluto, con los que están en otros consejos determinados, cuyas fuentes de información puedan tener el mismo origen (de las corporaciones o de donde sea), pero que exista una absoluta imposibilidad de participar simultáneamente en dos Consejos que seguramente estarían en la misma zona geográfica y que, por tanto, podrían tener toda clase de conflictos internos.

Nuevamente, las próximas enmiendas 118, 119, 120 y 121 son enmiendas referentes a la conveniencia de desarrollar estos textos, ya sea por las Comunidades, ya sea como puros reglamentos que no tienen por qué pertenecer a esas entidades.

La enmienda 122, que es al artículo 20, es una enmienda que creo que también tiene algún interés, puesto que es una enmienda que trata de impedir que los presidentes de las distintas entidades que estén integrados en los Consejos puedan serlo también de los Consejos mismos. Está claro que lo que estaría haciendo sería eliminar la posibilidad de participación directa de los alcaldes y presidentes de Diputaciones, además de otros miembros que nos parece que podrían tener una participación de clara interferencia. La presencia de un Alcalde, y mucho más del Presidente de una Diputación, en la dirección del Consejo de una Caja podría ser, evidentemente, una fuente de interferencias más que la pura representación de las Corporaciones locales en un nivel que no sea el de la

Presidencia puede dar lugar de una manera mucho más segura a un más amplio margen de diálogo y de posibilidades.

De nuevo, en las enmiendas 123 y 124 tenemos otras referencias a las atribuciones de las Comunidades Autónomas.

La enmienda 125 trata de suprimir el número 1 del artículo 24, que es el que se refiere a la Comisión de control, puesto que todas las funciones atribuidas son competencias claras de las Comunidades también, o están ya contempladas por las propias entidades; pero, además, hay que tener en cuenta que en este caso específico muchas de estas funciones están siendo ya ejercidas por el propio Banco de España. Por tanto, aquí no estamos solamente ante lo que nosotros creemos que es una interferencia con las Comunidades y con la propia capacidad de juego de las Cajas, sino que estamos interfiriendo una acción tradicional y establecida por el Banco de España.

La enmienda número 126 es del mismo tenor.

Tenemos dos enmiendas, las números 127 y 129, que se refieren directamente a la conveniencia de que los Directores Generales sean debidamente compensados. Se está hablando y se ha tratado de justificar muchísimo este proyecto de ley sobre la base de la profesionalización y sobre la base de que habría que salir de la situación en que están las Cajas, que dependían excesivamente de amiguismos, de viejos grupos que controlaban, etcétera. Si se quiere tener unos Directores generales que sean plenamente responsables de sus funciones, no hay duda de que deben ser específica y claramente compensados, y esto debe aparecer de una manera explícita en el texto, cuando, por el contrario, tal como está actualmente, da la impresión de que esto no sería posible.

Hay una penúltima enmienda, que es la número 128...

El señor PRESIDENTE: Señor Pi-Sunyer, esas enmiendas son al Título II.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Mis excusas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 128 y 129 son al Título II, o sea, que luego le daré la palabra para defenderlas cuando discutamos el Título II.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Se me había traspapelado con uno de los artículos. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De nada, señor Pi-Sunyer. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, ¿podríamos fraccionar el tiempo entre dos portavoces?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Arias.

El señor ARIAS CAÑETE: Entonces, el señor Martín Amaro defenderá, en diez minutos, el primer bloque de enmiendas y, después, yo mismo, el segundo bloque.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Amaro tiene la palabra.

El señor MARTIN AMARO: Señor Presidente, señorías, voy a defender, del Título I, las enmiendas presentadas por mi Grupo al Capítulo I, en concreto, de la 13 a la 19.

En primer lugar, deseo aclarar al inicio de mi intervención en defensa de las enmiendas que me ha asignado mi Grupo, para evitar malos entendidos que se han podido producir esta mañana, que, aparte de parlamentario, soy empleado de una Caja de ahorros, al igual que mi compañero de Grupo señor Bolea, y como puede ser el señor Miralles, y que mi intervención va orientada, única y exclusivamente, no por intereses partidistas, sino profesionales y, en lo que sea factible, a mejorar el texto que ahora estamos discutiendo.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, la aclaración huelga porque la Cámara está segura de que sus intereses siempre son los que representa como Senador de España.

El señor MARTIN AMARO: Gracias, señor Presidente. Lo que pasa es que no confío mucho en que se apruebe ninguna de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Eso es diferente, señor Senador.

El señor MARTIN AMARO: Continúo, señor Presidente.

La enmienda número 13, al artículo 2.º, 1, pretende, por evidentes razones técnico-jurídicas, una más correcta definición de la Asamblea general, pues, sin perjuicio de que en ella se integren representaciones de los intereses colectivos junto a intereses profesionales, que consideramos no deben dejarse ausentes a la misma, sin embargo, como tal órgano rector de la Caja, la Asamblea general no puede ni debe asumir más que la representación de los intereses de la propia Caja de ahorros exclusivamente. Con esta enmienda intentamos introducir también en la Asamblea general los intereses profesionales.

La enmienda 14, al artículo 2.º, 3, pretende una más perfecta estructuración de la Asamblea general en concordancia con la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros y con la importante función que desarrollan en nuestro sistema financiero. Para ello se emplea una fórmula más flexible que permita una mayor acomodación a la clara idiosincrasia de estas entidades sociales a la vez que a las distintas y variantes características, peculiaridades e intereses de los ámbitos sociales y territoriales en que actúan y se incardinan.

Por otra parte, se establece el necesario equilibrio entre la representación participativa de la Asamblea en orden a una auténtica democratización de ésta, evitando que alguno de los órganos de representación acapare por sí mismo y para sí la capacidad de decisión de estos órganos rectores.

Finalmente, dada la alta especialización técnica que requiere, y más en los momentos actuales, la intervención en el complejo mercado crediticio financiero, parece

muy conveniente no prescindir de la participación en las tareas rectoras de las Cajas de personas de elevada cualificación vinculadas al mundo de las ciencias, de la cultura, etcétera, y se reinstaure la presencia de las mismas a través de cauces institucionales para mayor garantía de representatividad y acierto participativo.

En nuestras enmiendas pretendemos introducir algunas variaciones en cuanto a porcentajes. Por cierto, el Grupo Socialista se le ha ido la pluma, porque ha puesto las Corporaciones Municipales antes que los impositores en los órganos rectores de las Cajas; en el proyecto de ley dice: a) Corporaciones municipales, y b) Impositores. Pretendemos introducir varias modificaciones en los porcentajes de representación respecto a las personas y entidades que se puedan incluir en la representación de los empleados, que se ha reducido en este proyecto. Nosotros trataríamos de introducir el 15 por ciento en lugar del 5, es decir, incrementar esa participación.

Respecto a la enmienda 15, al artículo 3.º, deseamos introducir: «Los Consejeros generales representantes de Corporaciones municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Entidad serán designados directamente por las propias Corporaciones, en proporción a la presencia que en el mismo tenga la Caja correspondiente y a los resultados de las últimas elecciones municipales, de acuerdo con el procedimiento que se determine en las normas que desarrollen la presente Ley». Es muy significativo que al tratar de la representación en estos órganos rectores de las Cajas de ahorros con respecto a los empleados se intente establecer el sistema proporcional, y para los representantes legales de los empleados en este artículo 3.º no se incluya también esa proporcionalidad de representación.

Respecto a la enmienda 16, presentada al artículo 5.º, pretendemos introducir la siguiente modificación: «Los Consejeros Generales representantes de Entidades culturales, científicas o benéficas de conocido arraigo y que se determinen en los Estatutos de la Caja de ahorros correspondiente, debidamente aprobados por la Comunidad Autónoma, serán nombrados directamente por las propias Entidades». Entendemos que es una mejora técnica y está en coherencia con las enmiendas presentadas al artículo 2.º, 3.

La enmienda 17, al artículo 6.º, números 1 y 2, es clarísima. Se ve que pretendemos incrementar la participación de los empleados en la Asamblea general de los órganos rectores de las Cajas de ahorros, una mayor independencia, objetividad y dedicación de los miembros representantes del personal y mayor participación en la Asamblea general y en el Consejo, evitando interferencias de éstos en las funciones propias de representantes sindicales, y viceversa, separando así adecuadamente el tratamiento de las temáticas laborales que cuentan con unos cauces de participación ya específicos. Aquí no se mencionan los distintos niveles profesionales que existen en las Cajas de ahorros, supongo que esto será modificable después en los Estatutos de ampliación de las distintas Cajas.

En este aspecto, UGT —ya se ve por dónde va el Parti-

do del Gobierno—, al ser correa de transmisión, lo va a tener difícil a la hora de elegir estos representantes, cuando no se ha incidido grandemente sobre el Gobierno para que esa participación de los empleados en los órganos rectores de las Cajas no se incremente.

Yo creo sinceramente que con este articulado se están politizando un poco los órganos rectores de las Cajas de ahorros, y se lo dice un Senador que pertenece a una Caja por la que, en diez años, han pasado cuatro Directores generales. Si hubiera existido esta ley, esos nombramientos y esos ceses seguramente se hubieran duplicado.

Por el bien de estas entidades les agradecería que tomaran en consideración estas enmiendas, porque entiendo que, de no ser así, van a matar la gallina de los huevos de oro, van a romper el cántaro, y, al final, no va a haber ni huevos ni leche.

Por último, las enmiendas 18 y 19 son coherentes con las anteriores y las doy por defendidas.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín Amaro.

Antes de dar la palabra al señor Arias Cañete he de indicar a los señores Senadores que, vista la buena marcha que lleva este proyecto, es posible que entremos en el siguiente, que será, por cuanto el Tratado se discutirá mañana a las cuatro y media de la tarde, el proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido. Lo digo para que estén preparados los señores Senadores y los señores portavoces.

El señor Arias Cañete tiene la palabra. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, brevemente, porque después de defender el veto y fijar la posición del Grupo carece de sentido un examen exhaustivo y pormenorizado de las enmiendas, señalar, en el resto de las enmiendas que quedan a este Título, la número 20, al artículo 13, que persigue aumentar el margen del número de vocales de los Consejos, elevándolo a 21, con la intención de incorporar los representantes de entidades de especial arraigo que contienen nuestras enmiendas a los artículos 2.º y 5.º, que han sido defendidas con anterioridad.

Lo mismo ocurre con las enmiendas 21 y 22, en las que se trata de incorporar a estos representantes.

En la enmienda número 23, el artículo 16 a), se perfila esto porque el precepto no tiene en cuenta las incompatibilidades que contiene el artículo 10. Creemos que debe recogerse en este precepto.

La enmienda número 24, al artículo 20.1, pretende el mantenimiento de la actual incompatibilidad legal entre el ejercicio de la presidencia de una Corporación local fundadora de la Caja de Ahorros y la presidencia de la Caja. Entiende nuestro Grupo que los cargos de Presidente de una Caja de Ahorros y de una entidad o Corporación local debe requerir cierta dedicación y cierta independencia de criterio.

Esta es una enmienda que nos gustaría que considerara el Grupo Socialista, porque lo único que viene a decir es que quien sea representante de los intereses políticos y patrimonio público a la vez no sea el Presidente de una entidad de carácter financiero. Es una incompatibilidad que parece lógica dentro del sistema de incompatibilidades que se ha venido estableciendo en toda la profusa legislación que ha pasado por esta Cámara. Me extraña que esta enmienda haya llegado a este trámite parlamentario. No entiendo cómo no se ha podido incorporar al dictamen.

Las enmiendas 25 y 26 pretenden facilitar el proceso de adopción de acuerdos en estos órganos, estableciendo un número amplio de componentes y aumentando el mismo para incorporar la representación de entidades científicas y culturales.

Por último, es evidente que el Director general va a estar presente en las sesiones. El nivel de información a la Comisión de control sin la presencia del Director general sería muy reducido e insuficiente.

En la enmienda número 27, al artículo 23, se pretende suprimir la excepción que se establece en favor de los representantes de las Comunidades Autónomas, ya que se les exonera del cumplimiento de los requisitos que contiene el artículo 7.º, lo cual podrá llevar a la paradoja de que determinados personajes serían compatibles. Está en el mismo espíritu que la enmienda que antes he comentado.

En la enmienda 28, al artículo 24, se propone que la información sea anual en vez de semestral, lo cual parece razonable.

En la enmienda 29 se propone la supresión del número 4 del artículo 24, porque entendemos que si se mantiene la actual redacción estaría dándose una injerencia en la Comisión de control en tareas que son competencia de la Asamblea general, órgano que asume el supremo gobierno de la entidad. En esta materia que nos ocupa, la Asamblea tiene la decisión última.

En la enmienda número 30 se establece una sustitución de la copulativa «y» por la disyuntiva «o», con lo cual se da pie a que la alternativa competencia Estado-Comunidades Autónomas quede mejor perfilada en el proyecto.

La enmienda número 31, al artículo 25, pretende recoger más claramente el carácter gratuito de los cargos de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, incluso del Presidente, extremo que desde su más remoto origen ha ido unido a las Cajas de Ahorros. Nosotros sostenemos una posición que el Grupo Socialista no comparte, que es la siguiente: Hasta la fecha, los presidentes de estas entidades se buscaban entre personas de especial relevancia, capacidad e independencia, y eran cargos que, por el propio prestigio que comportaban, hacían atractivo el desempeño de una función social al servicio de la comunidad, en tareas no retribuidas. En este proyecto de ley, al socaire de una pretendida profesionalización, se pretende crear un nuevo cargo retributivo, y que este cargo de Presidente sea compatible. Pero, además, este cargo no concuerda con las facultades que se asignan en el

proyecto. Si se tratase de una entidad financiera con un Presidente que tuviera facultades ejecutivas y un poder de decisión complejo, como, por ejemplo, el Presidente de una empresa pública en la actual configuración del INI, podríamos entender la figura del Presidente retribuido e incompatible, con dedicación exclusiva; pero, tal como está perfilado este proyecto de ley, el presidente no tiene funciones, con lo cual, esto es una prebenda maravillosa para retirar a cualquier político, porque es un cargo que no tiene contenido y que estará opíparamente retribuido. Espero que cuando me retire tengan SS. SS. a bien hacerme presidente de una Caja de ahorros.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Velilla Royo.

El señor VELILLA ROYO: Señorías, pienso que esta mañana los distintos Grupos que conforman la Cámara han dejado ya constancia de su posicionamiento respecto a esta ley, porque creo que en el debate del veto a la totalidad el gran discurso ha sido ya dicho. Si bien es cierto que las distintas concepciones del proyecto de ley se han puesto de manifiesto, aunque nuevamente nos encontremos en posiciones diferenciadas, no lo es menos que las más relevantes, y también las más discordantes, han sido fruto de argumentos de uno y otro lado.

Es mi afán de no ser excesivamente reiterativo, centraré esta intervención en temas más bien globales, sin que por ello deje de descender al comentario pormenorizado de las enmiendas. Si al referirme a ellas omito alguna por la brevedad del tiempo, de antemano pido excusas porque no lo hago deliberadamente.

Como decía, existen dos temas puntuales, que son los órganos de gobierno y la invasión de las competencias de las Comunidades Autónomas. Lo demás, politización, municipalización, homologación, digamos que son flecos de la propia ley.

Como bien saben, yo no soy jurista, y, por tanto, no voy a hacer una intervención en una materia en la que me considero lego. Sería una petulancia por mi parte esgrimir argumentos jurídicos ante SS. SS. y, sobre todo, ante el señor Arias Cañete.

En estos días he consultado algunos textos nuevos, algunos comentarios y dentro de ese tema no veo yo que en esta Cámara vayamos a dilucidar o a dejar claro si verdaderamente existe una invasión de las competencias en las Comunidades Autónomas, o si el proyecto de ley tiene todas las características de ser constitucional. Sinceramente yo creo que eso sí. Es mi opinión, por supuesto.

Se ha hecho mención en algunas enmiendas del Grupo Cataluña al Senado a que los Estatutos de Autonomía de varias Comunidades tienen competencias exclusivas propias y plenas en la materia. Nosotros también hemos leído esos Estatutos y siempre hay un encuadre básico en el cual pueden desarrollarse esas competencias. No quiero hacer de esto objeto de debate, sino de puntualización en el tema porque no vamos a dilucidar aquí ese asunto.

Hay algo que ha estado latiendo por aquí, como una especie de subyacimiento de otros temas más importantes, que es el tema de la politización. Lo político en las Cajas de Ahorros.

Supongo que ha existido política en las Cajas de Ahorros; supongo que también va a existir, por supuesto que son una serie de suposiciones; pero la mejor política que se hace en una Caja de Ahorros, que posiblemente se haga mucho mejor, será la que redunde en el engrandecimiento y beneficios más grandiosos de estas empresas para la atención de fines sociales.

Naturalmente discrepamos en el tema de la homologación entre fundaciones privadas y públicas y especialmente de que tengan un trato distinto. A nosotros nos parece una distribución adecuada, como es lógico, ya que son entidades de carácter social. Cuando el fundador es un ayuntamiento, una corporación, es lógico que tengan la mayoría en los órganos de gobierno.

El señor Rahola preguntaba sobre el número de Cajas. De las 66 que había de fundación pública, el número es de 35, y 31 son privadas.

No vemos ningún peligro en eso que ha estado latiendo sobre la municipalización por el hecho de la representación numerosa de las corporaciones locales. Así funcionan en otros sitios, así van a funcionar aquí y creemos que sin ningún problema.

Otra acusación que se hace al proyecto de ley es decir que es un proyecto reglamentista. Naturalmente también discrepamos en este tema ya que el proyecto, como tal proyecto de ley de bases, lo que hace es cubrir aquellos mínimos estructurales necesarios dejando un margen para que después se desarrolle.

El tema fuerte, el tema en el cual todos los Grupos coinciden, o los más significativos en este debate, es el de los órganos de representación.

Señorías, nosotros hemos creído necesario establecer una participación de las corporaciones locales en el porcentaje del 40 por ciento y en las privadas adicionar el 12 por ciento, de manera que se tenderá a ese predominio de los intereses locales que se van a cimentar en las Cajas. Los impositores no alcanzan la mayoría, son la mayoría natural, no efectiva con ese 44 por ciento y desaparecen, quizá, por innecesarias las instituciones de interés local dando entrada a una representación del personal del 5 por ciento que la consideramos muy conveniente.

Para terminar expondré nuestro punto de vista a ese rechazo que parece haber por parte de algunos enmendantes a que los miembros de los comités de empresa no tengan acceso a los órganos de Gobierno. Nosotros, sinceramente, no vemos ningún inconveniente en ello. Incluso, creemos que es posible, sin ninguna merma de los criterios profesionales ni sindicales, poder estar presentes en los órganos de gobierno en defensa de unos intereses fundamentalmente sociales.

En el trámite de contestación a las enmiendas empezaré por el mismo orden de intervención.

El señor Rahola ha presentado varias enmiendas que tienen un componente más o menos similar. Digamos

que la enmienda básica es la 60, ya que de ella se generan las restantes. Los argumentos que he esgrimido al empezar mi intervención creo que contestan ampliamente a la demanda que se nos formula en la enmienda número 60.

Por lo que se refiere a las enmiendas 61 hasta la 66, mantenemos nuevamente unas posturas diferenciadas sobre la concepción de la Ley de Bases. Acabo de exponerlo. Creo que reiterarlo sería pesado.

En la enmienda 62 propone una modificación que no consideramos necesaria, ya que según el texto del proyecto la elección que se realiza de los representantes locales la consideramos más democrática, inclusive.

Con respecto a la enmienda 68, consideramos que el texto del proyecto pretende una mayor homogeneidad a nivel estatal. Consideramos muy conveniente que se mantenga dentro de esa misma línea en el transcurso del articulado.

La enmienda 69 la consideramos innecesaria, ya que los apartados a) y b) cumplen un objetivo claro. La enmienda número 70 ya la hemos contestado. Y las enmiendas 72 y 74 se las contestará el señor Clariá.

Don Isidoro Ruiz tiene tres enmiendas. A la 79 le contesto yo, señor Ruiz, el resto se las contestará el señor Clariá.

En la enmienda número 79 propone sustituir la palabra «provincia» por la de «región», creo recordar. Ya se le anticipó en Comisión que nos parecía más amplio el término «región», no circunscribiéndonos sólo a la provincia, ya que eso estaría bien aplicado en el caso de que no existieran cajas provinciales, pero en las otras cajas preferimos que sea dentro de la región.

En la enmienda 61 nos propone un plazo excesivo, al igual que los períodos de elección. Como ya dijimos en los trámites de Ponencia, existe voluntad política del Gobierno y del Grupo que le sustenta para que el plazo no sobrepase de esos ocho años, como período máximo.

Sobre la enmienda 82, objeto de particular atención, ya se le comunicó en los trámites de Ponencia y Comisión que vamos a rechazarla porque consideramos conveniente establecer el límite de edad para el Consejo de Administración, no para la Asamblea General. Y ello por razones obvias.

La enmienda 83 ya ha sido contestada. Y por lo que respecta a la 84, no vemos que introduzca una novedad dentro del texto el que sean dos presidentes. Digamos, más bien, que S. S. lo que hace es centrar más la capacidad de nombrar dos presidentes. Creemos que la expresión «uno más» es mucho más amplia y más elástica.

Por lo que respecta a la enmienda 85, será contestada por el señor Clariá en el segundo turno de intervenciones.

En el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tenemos esa oposición a los miembros del Comité de Empresa para que formen parte de los órganos de gobierno.

El señor Pozueta conoce ya el criterio que tengo formado sobre este tema y creo que deben estar en los órganos de gobierno. Los representantes sindicales, hoy día, no se limitan simplemente a reivindicaciones elementales, entran más, van más allá, quieren más la solidez, la seguri-

dad de sus propias empresas. Los conceptos sindicales han cambiado bastante en los últimos años y los representantes sindicales en los Comités de Empresas saben muy bien cuál es su objetivo. Considero que, dentro de ese órgano de gobierno, pueden defender perfectamente bien lo que son intereses sociales o lo que son intereses sindicales, sin que haya una yuxtaposición de los mismos.

Cataluña al Senado ha presentado un bloque de enmiendas, que puede desglosarse en tres bloques de enmiendas genéricas, de las que sobresalen aquellas cuya justificación se basaba al parecer en esa invasión de las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con las materias que, según el propio enmendante, son de su competencia exclusiva.

La postura del Grupo Socialista ha quedado de manifiesto en la exposición del Senador López Miralles realizada esta mañana al principio de su intervención. En consecuencia, no vamos a esgrimir nuevos argumentos porque sería dar la vuelta a los mismos razonamientos, pero nada más que con distinta entonación. Asimismo consideramos que cualquier manifestación por nuestra parte sería reiterativa y no contribuiría a un acercamiento de posturas. Están claramente definidas y aparecerán de nuevo en el transcurso del debate, pero van a permanecer así diferenciadas. Esto ya se veía en la primera enmienda al artículo 1.º Si dicho artículo, al que su señoría ha hecho una mención especial, se hubiese aceptado, se hubiera quebrado la homogeneidad que a nivel estatal se pretende conseguir con el texto del proyecto.

Asimismo nos vamos a oponer al otro bloque de enmiendas formado por las números 91, 94 y 95 por estimar que el texto del proyecto consigue un mayor equilibrio y una proporcionalidad más ajustada a la representación de los distintos estamentos sociales más íntimamente vinculados con la actividad de la Caja de Ahorro, tanto de carácter público como privado.

Hay un tercer bloque de enmiendas formado por las números 97...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Velilla, tiene que terminar porque se ha pasado el 50 por ciento del tiempo y aún queda otro interviniente sobre el mismo tema.

El señor VELILLA ROYO: Perdón, señor Presidente, termino. Por lo que respecta a las faltas graves, dejándolo simplemente a la jurisdicción correspondiente, no nos vamos a detener en este punto.

Vamos a aceptar la enmienda 110 a la que el señor Pi-Sunyer ha hecho referencia, porque consideramos que mejora el texto, al igual que las números 102 y 104.

Por otro lado, nos vamos a oponer a las enmiendas del Grupo Popular. El motivo ya ha sido expuesto, por lo que sería enormemente reiterativo argumentar...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene que terminar, señor Senador. Ha doblado el tiempo. Ya no puedo concederle más tiempo porque, si no, entre su

compañero y usted van a consumir el doble que todas las demás intervenciones.

El señor VELILLA ROYO: Esperamos poder dar más explicaciones en el turno de portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Clariá tiene la palabra.

El señor CLARIA I ESTEBAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, dentro del Título I me corresponde defender los artículos del 20 al 25, ambos inclusive. Creo que sus señorías me lo agradecerán por economía de tiempo, ya que voy a contestar a las enmiendas muy telegráficamente. Solamente deseo detenerme en algunas de ellas porque tienen alguna trascendencia, fundamentalmente en la enmienda 123, que corresponde a Cataluña al Senado, por la que se pretende modificar la redacción del número 1 del artículo 22.

La aceptación de esta enmienda podría quebrar totalmente la homogeneidad que se pretende conseguir con el texto del proyecto. La enmienda de S. S. se corresponde también a la presentada al artículo 1.º, que ya fue rechazada.

Consideramos que no se invaden competencias de las Comunidades Autónomas y que la enmienda socialista a la disposición final cuarta, asumida en Comisión, suprime cualquier posible duda.

Por otra parte, el redactado actual del texto es mucho más clarificador que lo que S. S. propone. Como sea que en el curso del debate el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado viene insistiendo una y otra vez en supuestas competencias invadidas, yo desearía, al hablar desde esta tribuna, dejar constancia de que el Grupo Socialista de Cataluña tiene una voluntad armonizadora en el redactado de este proyecto de ley coincidente con la de Cataluña al Senado. Y su coincidencia no es otra que potenciar las instituciones catalanas y el estricto cumplimiento del Estatuto de Cataluña. Pero siendo respetuoso con posturas en ocasiones discrepantes, debemos admitir que el artículo 10.4 del Estatuto de Cataluña atribuye competencias de ordenación del crédito, banca, seguros, instituciones de crédito corporativo, público y territorial de las cajas de ahorro, pero son competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en el marco legislativo del Estado y en los términos que el mismo establezca. Competencias de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los apartados 11 y 13 del número 1 del artículo 149 de la Constitución. Por ese motivo fundamental rechazamos la enmienda y todas las derivadas de la misma.

Dentro de los distintos apartados del artículo 22, tenemos también la enmienda 124, de Cataluña al Senado. Como he dicho anteriormente, a partir de ahora voy a contestar telegráficamente a las distintas enmiendas que se han planteado. Se considera que el texto del proyecto consigue un mayor equilibrio y una proporcionalidad

más ajustada en la representación de los distintos estamentos sociales que están íntimamente vinculados a la actividad de las cajas de ahorro, y en la actualidad todas ellas tienen tanto carácter público como privado. Por este motivo rechazamos la enmienda.

También rechazamos la enmienda número 25, del Grupo Popular, porque se considera que es más congruente con el texto del proyecto tanto el número como los grupos que tienen representación en la Comisión de Control y que se fijan en el mismo; me remito al proyecto.

La enmienda número 72 presentada por los señores Rahola y Pi-Sunyer 5, se considera innecesaria y por eso la rechazamos.

A la enmienda 74, también de los señores Rahola y Pi-Sunyer, contestamos diciendo que el texto del proyecto pretende una cierta homogeneidad a nivel estatal y que no se considera conveniente su aceptación. También la rechazamos.

Respecto a la enmienda 73, también de los señores Rahola y Pi-Sunyer, consideramos que es mucho más adecuada la flexibilidad del texto y también la rechazamos.

La enmienda número 85 es una enmienda de modificación del Grupo Parlamentario Popular, presentada por don José Isidoro Ruiz Ruiz, que considera su enmienda como una mejora técnica. Estimamos preferible la flexibilidad que permite la redacción del proyecto y la rechazamos.

La enmienda número 9 la consideramos decaída.

Al artículo 23 existe la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular, que la considera de mejora técnica. Consideramos que es improcedente que el representante de la Comunidad Autónoma necesite los mismos requisitos que se exigen a los restantes miembros de la Comisión de Control. Incompatibilidades y limitaciones, sí; requisitos, los que establezcan las Comunidades Autónomas que los eligen. La rechazamos.

En el artículo 24 tenemos la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Popular. Todas son también de mejora técnica. La rechazamos porque se considera más oportuno que la Asamblea conozca el informe de la Comisión de Control y deben ser SS. SS. consecuentes con otras enmiendas. La Asamblea General es el máximo organismo representativo y él debe tener información, no como ustedes proponen, anual, sino semestral.

La número 125, también de Cataluña al Senado, justifica la enmienda de supresión de todo el apartado 1 del artículo 24, alegando que es más propio de un reglamento que de una ley de bases. Esto forma parte de la constante del Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado y lo están desarrollando a lo largo del debate porque, según se alega, es una invasión de competencias. Ya le he contestado en mi intervención mucho más ampliamente.

En la número 52, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, se considera conveniente la información; cuanta más información, mejor, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Comunidad Autónoma. ¡Cuidado! El redactado de la «o» es optativo y el de la «y» es finalidad compartida. Rechazamos la enmienda.

En cuanto a la 53 al artículo 24.1.5, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, el texto del proyecto permite ejercer las respectivas competencias de los organismos que se informan. Por tanto, rechazamos la enmienda.

La 54, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, también trata del artículo 24.3, y es de sustitución. Debe informarse al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma. No será optativo, no «o a la Comunidad Autónoma». Rechazada.

Al artículo 25 hay la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular, de mejora técnica. Parece justificado retribuir la dedicación del Presidente del Consejo en su caso, como figura en el proyecto. En cuanto a las dietas y el límite de dietas, sí es cuestión de un reglamento si el Presidente del Consejo tiene una dedicación exclusiva. Por tanto, rechazamos la enmienda.

La 127, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, propone una nueva redacción. Es innecesaria la enmienda al no ser el Director General un órgano de gobierno. Rechazamos la enmienda.

Gracias, señoras y señores Senadores. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Turno de portavoces. *(El señor Rahola i D'Espona pide la palabra.)*
Señor Rahola, tiene la palabra.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Quería hacer una rectificación al Senador Velilla.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hágala S. S.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Yo he dicho, cuando hablaba de las Cajas de Ahorro, «de iniciativa municipal», no «de iniciativa pública». Esto es una diferencia que quiero remarcar para que así conste en el «Diario de Sesiones». Hay diferencia entre iniciativa municipal e iniciativa pública.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno de portavoces tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muy brevemente.

He estado escuchando las respuestas que se han dado no solamente a nuestras enmiendas, sino a las distintas enmiendas que se han presentado. Evidentemente, lo primero que quiero decir es que la forma en que ha habido que discutir este bloque tan considerable de enmiendas, sin atenernos a cada una de ellas, sino teniendo que pasar de una a otra y considerándolas todas conjuntamente, demuestra, a mi entender, una vez más lo nocivo que ha sido tratar esta ley por el procedimiento de urgencia. Si esto se hubiera podido discutir razonablemente, con la calma necesaria, etcétera, posiblemente se habrían aceptado algunas enmiendas que no se han aceptado. Se han aceptado algunas, pero se podrían haber aceptado

muchas más, creo yo, y seguramente habiéramos llegado a acercarnos algo más en nuestras posiciones.

Creo que las Cajas de Ahorro merecían claramente que se hubiera tomado en consideración este tiempo que pedíamos nosotros. Dado que las cosas han ido como han ido, se nos ha dicho evidentemente, y supongo que era lógico que se nos dijera —se nos acaba de decir una vez más—, que las atribuciones de las Comunidades Autónomas quedan limitadas por las bases de ordenación financiera que corresponden a la Administración Central. Entendemos que eso es parte de la Constitución. Ya he dicho repetidas veces que nosotros votamos afirmativamente la Constitución; por tanto, estamos totalmente de acuerdo. En lo que estamos en desacuerdo, y aquí está la disparidad —que, en una parte, creo que es legítima discrepancia política, pero, en otra, se pasa y se entra entonces en el terreno de la interferencia—, es en definir dónde está el límite de lo que son leyes de tipo básico, porque aquí es donde está el problema fundamental. No es que no se reconozca la existencia de un ordenamiento básico, que se reconoce plenamente, es que lo que se está haciendo hoy no es darnos un ordenamiento básico, sino que lo que se está tratando es de darnos una ley específica para reglamentar los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro. Evidentemente todo esto, al final, será lo que decidan los órganos competentes, por quien corresponda saber si es o no constitucional.

Por nuestra parte, lo que yo quería decir es que no es que queramos atribuirnos competencias que no existen —puesto que la de la ordenación básica está claramente en manos de estas Cortes—, sino que, por el contrario, lo que queremos es dejar claro el límite, la raya que separa algunas competencias de otras, que está en un sitio muy distinto del que cree el grupo mayoritario.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En turno de Portavoces tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías, hemos escuchado en esta Cámara varias intervenciones de los distintos grupos parlamentarios, que han tenido lugar por la mañana, con motivo del veto a la totalidad. Se han escuchado las distintas concepciones que sobre el proyecto de ley que discutimos existen; pero quisiera resaltar algo: que una cosa es que haya distintas concepciones y, otra, que haya obligaciones comunes, porque los Estatutos de Autonomía son normas de obligado cumplimiento como cualquier otro artículo de la Constitución.

También se ha hecho una pequeña alusión por parte del Grupo Socialista a que ha revisado los distintos Estatutos de Autonomía. En todos ellos hay una especie de encuadre básico de competencias exclusivas. Estas competencias tienen alguna limitación porque están dentro de ese encuadre básico que no se ha definido más, pero yo, por lo menos, interpreto que puede ser restrictivo, y con esto es con lo que estamos fatalmente en desacuerdo. De ahí que no solamente por nuestra teoría, sino por la

propia lectura del Estatuto de Autonomía del País Vasco, se produzca una discrepancia total y absoluta.

En el Estatuto de Autonomía del País Vasco se habla de competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en el tema de Cajas de Ahorro, pero luego sí se diferencia en el artículo 10, en el que se habla de competencias exclusivas en el aspecto organizativo, y aquí, señorías, no hay ninguna limitación; absolutamente ninguna limitación en aquellos aspectos funcionales que aparecen en el artículo 26. Por tanto, está bien claro la diferencia entre los dos aspectos y también hay una especie de limitación mayor en el marco sobre las bases, sobre la ordenación de crédito del Estado y política monetaria, o sea, puramente organizativo. Aquí no estamos hablando ni de obligaciones de inversión ni de obligaciones de información de los agentes financieros, ni nada de eso; tampoco estamos discutiendo qué porcentajes de los pasivos de cuotas de las Cajas de Ahorro tienen que invertirse en un tipo de deuda pública o en otro, en absoluto; estamos hablando pura y sencillamente de normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro. Si éste no es un tema puramente organizativo, ustedes me dirán qué es, y si es un tema puramente organizativo, la Comunidad Autónoma vasca tiene competencias exclusivas —insisto, exclusivas— sin ninguna limitación.

Por lo tanto, señorías, es lógico que nosotros presentemos enmiendas como las números 52, 53 y 54, en las que decimos que se informe al Ministerio de Economía y Hacienda o a la Comunidad Autónoma. Esto, señorías, no es optativo, sino que en función de esas competencias exclusivas la Comunidad Autónoma tendrá que informar en un caso al Ministerio y en otro a la propia Comunidad Autónoma. Es decir, aquí no establecemos nosotros la posibilidad de que cuanta más información mejor, o podemos informar al Ministerio y, de paso, como haciendo una concesión, a las Comunidades Autónomas. No, señorías. Si el tema es de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, a quien hay que informar es a ésta y no al Ministerio de Economía y Hacienda, porque en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Parlamento está desarrollando una legislación en función de sus propias competencias exclusivas, insistimos.

Por tanto —y vuelvo a la filosofía del inicio de mi intervención—, hay concepciones distintas, evidentemente, pero hay obligaciones comunes, y lo único que está pidiendo insistentemente nuestro Grupo —y seguiremos insistiendo— es que se cumplan las obligaciones comunes.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Pozueta.

En turno de portavoces, por el Grupo Mixto tiene la palabra el Señor Rahola.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Señor Presidente, señorías, aquí podría volver a insistir sobre mi primera intervención, pero no voy a hacerlo, a pesar de que, en

realidad, no se ha contestado a mis fundamentos en cuanto a los motivos de nuestras enmiendas.

Se parte de dos conceptos muy diferentes sobre las autonomías y, por eso, uno de los conceptos del Partido del Gobierno provoca que haya unas leyes que en realidad son reglamentos. El concepto que tiene el Partido del Gobierno —me parece deducir de lo que ha dicho el Senador Clariá— es que esta ley tenía que mirar que el conjunto de las Cajas de Ahorro estatales funcionaran de la misma forma. Señores, si todas las autonomías tienen que estar estructuradas en la misma forma y todas las Cajas de Ahorros tienen que funcionar exactamente igual con los mismos estatutos, evidentemente esta es la ley que se tiene que hacer. Pero si hay una autonomía es precisamente porque tiene que haber diferencia entre unas y otras y, tal como he dicho en mi primera exposición, las Cajas de Ahorros tenían que ser con el apoyo popular del entorno, del ambiente en que estén ubicadas y por tanto tienen que estar adaptadas y estructuradas de acuerdo con la manera de pensar y de ser de cada una de las autonomías, sea catalana, andaluza o gallega. Verdaderamente tiene que haber un fundamento, más o menos, sobre las mismas bases y aquí tendría que haber una ley básica, pero no leyes básicas, reglamentos, con la idea de que todas las Cajas de Ahorros tienen que estar administradas de la misma manera y representadas exactamente igual. Entonces, naturalmente, salen estas leyes que son auténticos reglamentos, porque no me dirán ustedes que una ley que incluso dice cómo tienen que funcionar, y hacerse los consejos de administración y las asambleas no es un reglamento. ¿Qué queda? Absolutamente nada.

Las Cajas de Ahorros nacieron por una voluntad popular, y si no hubiera sido así no existirían hoy. He pedido que me dijeran cuántas Cajas de Ahorros han sido creadas por iniciativa municipal, y se me ha contestado que 25 por iniciativa pública. Señores, por iniciativa pública porque verdaderamente las Diputaciones han tenido una auténtica política de iniciación de Cajas de Ahorro, pero creo que municipales muy pocas. Precisamente, se da una minoría mayoritaria, o casi mayoritaria, de un 40 por ciento, a una Administración que no siempre está sin conflictos. Más bien, yo diría que es una Administración, en sí y por su manera de ser —y esto no es una crítica—, donde en general hay conflictos. Entonces, toda esta dificultad de funcionamiento de los ayuntamientos, que sabemos que existe, se retransmitirá a las Cajas de Ahorro, y mucho más cuando se hacen coincidir cuatro años de administración con los cuatro años de las elecciones municipales.

Yo creo, con esto, haber esclarecido un poco lo que había dicho en mi primera intervención.

Terminado el tiempo, quiero dar las gracias al Presidente y a SS. SS. por haberme escuchado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Rahola.

Por el Grupo Popular, como Portavoz, el Senador Arias Cañete tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a apoyar sus enmiendas y la mayoría de las enmiendas presentadas por otros Grupos, porque estamos convencidos de que en este proyecto, como en otros, estamos asistiendo de nuevo ante el choque de dos concepciones distintas del Estado de las Autonomías, o ante dos interpretaciones de la Constitución en lo que se refiere al Estado de las Autonomías.

Yo quiero reiterar un argumento que di esta mañana, porque me parece que ha sido el Senador Velilla quien ha dicho que, después de profundos estudios, el Grupo Socialista ha llegado a la conclusión de que en este proyecto de ley no hay conflicto con las Autonomías.

Sin entrar en debate sobre esa concepción, sí quiero fijar la posición de nuestro Grupo. Para nuestro Grupo existen claramente dos sistemas de referencia, la Constitución y el Estatuto de Autonomía, ambos coordinados. El único artículo que autoriza al Estado a dictar cualquier normativa en el área económica con competencia exclusiva es el artículo 149.1, apartado 11, que establece la competencia exclusiva en sistema monetario, divisas, cambio y convertibilidad y bases de la ordenación del crédito, la Banca y los seguros. Paralelamente, los estatutos de autonomía establecen las competencias exclusivas en materia de instituciones de crédito y Cajas de Ahorro, de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general y política monetaria del Estado.

Aquí está la clave de este debate, señorías. La clave del debate está en que las bases que puede dictar el Estado son la ordenación de la actuación económica y política monetaria. La competencia estatal en esta materia está referida a coeficientes, garantías, márgenes, comisiones, avales, lo que ustedes quieran, ordenación de la actividad puramente bancaria; pero la actividad interna, estatutaria, determinante de la composición de los órganos, escapa a la ordenación económica general del Estado. Es un margen de actuación que, cuando se configuró la Constitución —y está en los comentarios y en la génesis de la Constitución— se entendió que quedaba a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Por eso, hay un bloque de Comunidades, País Vasco, Andalucía, Galicia y Cataluña, que la tienen asumida como exclusiva, y otras tienen únicamente un desarrollo distinto. Hay distintos problemas, pero respecto de las Comunidades del 151, hay una posible clara invasión de competencias.

Vamos a seguir adelante. Si no existiera esta invasión, no estarían trabajando en este momento los equipos de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administración Territorial en el examen del proyecto aprobado en Cataluña y Galicia para interponer el recurso que van a interponer; y eso lo conocen SS. SS., si no existiera conflicto entre legislaciones, el Estado no iba a plantear un conflicto a las Comunidades Autónomas. Paralelamente, las Comunidades Autónomas, cuando se publique esta ley, van a actuar, porque tienen que defender la legislación que han promulgado, que colisiona frontal y directamente con esta norma.

Señorías, ¿qué margen de maniobra le queda a una Comunidad Autónoma cuando se dicta un proyecto de

ley como éste, en el cual, como botón de muestra, en el artículo 2.º se establece el número mínimo y el máximo de los representantes en la asamblea general? En el artículo 2.3 se fijan exactamente los porcentajes con que cada grupo puede participar: Se dice que los trabajadores son el 5 por ciento en toda España y los municipios el 40 por ciento en toda España.

Señorías, ¿qué margen le queda a una Comunidad Autónoma que tenga especificidad para regular esta materia? Ninguna, si se fijan exactamente las causas de incompatibilidad de los consejeros, de los directores generales, las causas de remoción y la perla, el broche final, que es la disposición final primera, de que el Estado se reserva toda la potestad reglamentaria para poder seguir desarrollando esta ley.

Señorías, evidentemente no se comprende el Estado de las Autonomías. Cuando se opta por un Estado autonómico —se pudo haber optado por una fórmula federal—, por un modelo regional autonómico hay que tener confianza en la génesis del producto que se ha elaborado y hay que descentralizar, hay que desconcentrar y reconocer que las competencias exclusivas las ejercen las Comunidades Autónomas, y esto parece de sentido común. Cuando ustedes estaban en la oposición lo defendían perfectamente y ahora en el Gobierno se han puesto la venda en los ojos y no quieren ver la realidad del problema.

En segundo lugar, agradecemos la sinceridad de otros portavoces que llegaban a las enmiendas diciendo: no se admite esto por innecesario. Con el mismo fundamento jurídico decimos: son profundamente necesarias nuestras enmiendas para articular un esquema de competencias Comunidades Autónomas-Estado racional y suficiente, y por eso tiene que ser mucho más flexible.

En último término, señorías, ayer hablaban ustedes del 1 de enero de 1986; veremos si al pensionista se le ha subido la pensión, veremos dentro del 1 de enero de 1986 cuántos conflictos de competencias y cuántos recursos están planteados en esta materia no por nuestro Grupo, sino por las Comunidades Autónomas con el Estado y por el Estado con las Comunidades Autónomas en la regulación de algo que podía haber sido simple si este Estado no quisiera copar todos los ámbitos de libertad, perdiera el miedo a la sociedad y dejara que la sociedad se autorregulase, porque instituciones que han nacido de abajo a arriba y tienen un futuro floreciente no necesitan mayor grado de intervencionismo estatal. Se quiere intervenir en todos los ámbitos y eso a lo que lleva es a conflictos, a colisiones y a evitar algo tan natural como la espontaneidad de las fuerzas sociales, que debe ser un valor en alza y no un valor en regresión.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías, dos temas nada más hay en realidad en la discusión de este importante título del proyecto de ley: la supuesta invasión de competencias autonómicas y la nefasta poli-

tización de los órganos de las Cajas de Ahorros. Empiezo por el final.

Da la sensación de que se nos reitera de vez en cuando el chiste aquel de los chinos que dice: «Viene un ejército de chinos, son 10 millones y están completamente solos». Cuando alguien me reitera demasiadas veces aquello de que nosotros tenemos miedo a la sociedad o a las Cajas, miedo a las autonomías o a los grillos estoy empezando a pensar que algo habrá en las palabras de los otros, no en lo que significan, algo habrá de miedos, algo habrá de miedos a la remoción de situaciones adquiridas. Desde luego nosotros, señorías, somos hasta ahora el Grupo más acompañado de cuantos hay en esta Cámara y más que miedo sentimos la serenidad que nos ayuda a asumir nuestras propias responsabilidades en el punto y en la hora en que deben ser asumidas.

Es evidente que puede haber discrepancias sobre cuál es el nivel y dónde está el rasero de las competencias exclusivas del Estado y de las Comunidades Autónomas, es evidente; si no fuese así, Senador Arias Cañete, su Grupo Parlamentario en Galicia no se habría dado la enorme prisa que se dio para sacar un proyecto difícilmente sujeto con hilos para poder ganar argumentos ante los tribunales que luego puedan resolver ese contencioso, que es un contencioso lícito, reitero. Me niego a aceptar como lícita la acusación de que cada vez que se plantea la posibilidad de discrepancias en este terreno sea porque los socialistas traicionamos el proyecto del estatuto autonómico. Es una especie de afrenta intelectual y política que SS. SS. pretenden hacernos y que de ningún modo aceptamos. Definimos en el proyecto cuáles son las competencias que corresponden al Estado y cuáles las que se reservan a las Comunidades Autónomas con absoluta entereza y seriedad. Este es el estado de la cuestión. Podemos estar equivocados, pero no pasa absolutamente nada. Lo reconoceremos con la misma caballerosidad con que hemos reconocido errores anteriores. No todos reconocen sus errores anteriores, lo hemos dicho reiteradamente en este debate y en otros más lo haremos también. Seguiremos equivocándonos muchas veces, por suerte de los hados y de quienes se aprovechan de nuestros errores.

Es posible que estemos equivocados en la definición de ese difícil lindero de las competencias de cada quien; están definidas en el proyecto, y en la intervención del responsable del gabinete en estos temas en el Congreso de los Diputados se hizo un amplio y puntual desarrollo y señalamiento de todas y cada una de las competencias de desarrollo y ejecución que correspondían a las Comunidades Autónomas. Está dicho, pues, cuál es el texto del proyecto de ley, y este manifiesta la voluntad del legislador al respecto, para que nadie en su momento, si es cierto que se va a acudir a las instancias que se puede acudir, tenga la menor duda de cuál es la voluntad política de este proyecto, que, si es corregible, lo corregiremos nosotros antes que nadie. Creemos sinceramente que no lo es, y con la dignidad del convencimiento de nuestro trabajo y con la seriedad que ponemos en él, presentamos este proyecto ante las Cámaras y mi Grupo va a

apoyarlo con la convicción de estar prestando un buen servicio al país.

Las exageraciones en estos campos nos pueden llevar —lo digo con el respeto y cariño que me merece el Senador Rahola— a afirmar todo el contenido básico de su intervención: no hay derecho a que hagamos funcionar a todas las Cajas de Ahorros con los mismos estatutos. ¡Claro que no! Nadie las obliga a funcionar con los mismos estatutos. Este proyecto de ley lo único que hace es un reconocimiento de una función que se les reconoce en sentencia del Tribunal Constitucional de enero de 1982, cuyo número no recuerdo, que llega a decir explícitamente que es cuestión básica señalar el número de distribución y de participación en la asamblea general, e incluso en ese nivel este proceso lo único que hace es definir cuáles son las condiciones generales de organización de las instituciones de crédito en este campo. Nada más. A partir de ahí, ninguna de las cosas que se han dicho en esta tribuna corresponden a la competencia exclusiva del Estado y, por tanto, es competencia de las Comunidades Autónomas, que yo reclamo para la mía tanto o más que cualquiera para la suya. No en vano estamos todos de acuerdo en decir, y lo dijo mi Grupo Parlamentario mucho antes de ser el Grupo que apoya al Gobierno, que las Cajas de Ahorros deberían y podían ser uno de los instrumentos más eficaces para realizar inversiones en aquellos territorios donde están implantadas. Insisto, donde están implantadas, no necesariamente donde actúan, y me gustaría que a este respecto en el seno de la Confederación Española de Cajas de Ahorros pudiese resolverse definitivamente el tema de la territorialidad y supuesta invasión de territorio de unas Cajas por otras, pero es un tema que no corresponde a este proyecto de ley, aunque sí pesa políticamente sobre él.

Es posible que algunas Cajas de Ahorros fuesen fundadas por iniciativa popular. Normalmente lo fueron por los sectores más privilegiados del entorno popular. En todo caso, siempre acabaron siendo un instrumento eficaz de ayuda a las iniciativas populares. Por eso son un instrumento financiero de la importancia que tienen, más que por el volumen de captación de recursos que puedan tener.

Si me permite el señor Presidente medio segundo para tocar el minúsculo tema que plantea el Grupo Popular sobre la politización de las Cajas de Ahorros, no voy a reiterar en esta Cámara un discurso magistral, hermoso, terriblemente honesto, que el señor Ministro de Justicia desarrolló ante nosotros para rechazar el concepto indigno y reductor de la política y de la politización. Mi Grupo Parlamentario cree que la politización es un comportamiento de la participación ciudadana en la política, de la conciencia política extendida a todos y cada uno de los ciudadanos, requisito indispensable de la extensión de la democracia, y no es indigna la participación política en todos cuantos estamentos se puedan definir. Indigno es hacerlo con indignidad, y se puede ser indigno en la política, en las profesiones liberales y en cualesquiera otros niveles del Estado y de la sociedad. La participación política en los órganos y en la vida colectiva en estas Cajas

de Ahorros y cualesquiera otras, realizada con la dignidad que ante el pueblo debe manifestarse, es uno de los estados más dignos, que nos puede hacer pasar del estado tribal, del individualismo, al centralismo nacido de lo colectivo y hacernos sentir hombres libres.

No son sólo palabras lo que estoy diciendo, por lo menos de mi Grupo Parlamentario. En el Congreso de los Diputados se dijo algo que no fue refutado, que es lo siguiente. Me voy a limitar a leerlo. Quien está interviniendo en este momento es el señor Martínez Noval, compañero mío en aquella Cámara, y decía que el líder del Grupo Popular (habla de la politización de las Cajas de Ahorro y se refiere a don Manuel Fraga Iribarne en declaraciones a Radiotelevisión Gallega del día 26 de abril de 1985, y se refiere a Radiotelevisión en Galicia porque Radiotelevisión Gallega empieza a emitir el día 24, por suerte para los gallegos, no es una fecha muy lejana, hace un mes se realizaron estas declaraciones) decía, repito, refiriéndose al desmoronamiento de la Unión de Centro Democrático en Galicia: «UCD en 1981 dominaba la pre-Xunta, cuatro Diputaciones, los Ayuntamientos importantes y las Cajas de Ahorro».

Esto sí era politizar sin declaraciones, sin manifestaciones pública, sin decir públicamente quién es quién participa en las Cajas, cuál es su filiación política y a quién representa. Muchas de esas personalidades y algunas personas que participan en las Cajas son de conocida militancia y algunas veces están en las Cajas de Ahorros por la situación peculiar de los grupos de poder en este país, no porque estén representando una institución, haciendo suyo el mandato de un limpio y honesto mandato popular. Eso sí era politización indigna; la que nosotros proponemos es pura, limpia y clara y, por lo tanto, digna. Gracias, señor Presidente. *(El señor Rahola i D'Espونا pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Rahola, no hay turno de rectificación.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Si no me concede la palabra para turno de rectificación, la pido conforme al artículo 87 del Reglamento.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No procede. Estamos en fijación de postura de los Grupos, no puede haber turno de rectificación.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Es que el Senador ha dicho...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No pasa nada, está suficientemente debatido el tema. Su señoría en el turno en contra ha hecho ya un turno de rectificación.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Es que ha dicho que ciertas instituciones fueron de iniciativa popular, que habían obtenido apoyo popular y no me gustaría que se creyera que yo no sé el origen de las Cajas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Eso es un comentario, Senador Rahola, no es turno de rectificación. Si no lo hubiese dicho no habría pasado nada, porque todo el mundo era consciente de ello.

Senador Barreiro, la próxima vez que S. S. me pida medio segundo ya sé el tiempo que va a consumir; el problema será para la Presidencia cuando le pida medio minuto.

Vamos a pasar a las votaciones. (*El señor Andreu i Abelló pide la palabra.*)

Supongo que quiere pedir que las enmiendas números 102, 104 y 110, del Grupo de Cataluña al Senado, se voten separadamente. La Presidencia toma nota de ello.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del Senador Rahola. Senador Rahola, ¿no hay ningún inconveniente en que se voten agrupadas? (*Pausa.*)

Iniciamos la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 50; en contra, 142.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Senador Ruiz Ruiz. ¿Se pueden votar agrupadas? (*Pausa.*)

Iniciamos la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 41; en contra, 141; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar, salvo que algún señor portavoz quiera que se haga de otra manera, todas las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado, excepto las números 102, 104 y 110, que votaremos separadamente.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 48; en contra, 140.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas. Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado 102, 104 y 110.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 190; en contra, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobadas y, por lo tanto, quedan incorporadas al dictamen.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 51; en contra, 140.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar los votos particulares del Grupo Parlamentario Popular agrupadamente, si no hay ninguna petición.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 49; en contra, 142.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos agrupados los artículos del Título I, 1.º a 26, si no hay ninguna petición; son agrupados todos ellos con arreglo al texto del dictamen modificado en aquello que implica la aprobación de tres enmiendas del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 141; en contra, 44; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados los artículos 1.º a 25 con las modificaciones expresadas.

Entramos en el Título II que comprende los artículos 26 y 27. Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado tiene la palabra su portavoz durante cinco minutos. Artículos 26 y 27

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, las enmiendas 128 y 129 ya fueron defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La Presidencia no entendió que habían sido defendidas dado que se estaba debatiendo el Título I, pero le agradece de todas maneras la observación.

Por lo tanto, pasamos a las enmiendas del Grupo Popular números 32 y 33.

Tiene cinco minutos el señor Portavoz para defenderlas.

El señor ARIAS CAÑETE: Con dos minutos tengo suficiente, señor Presidente.

Con la enmienda número 32 al artículo 26 nosotros pretendemos que el acuerdo de remoción del Director General que toma el Consejo de Administración debe estar fundado en una causa justa, para mitigar de alguna manera una decisión que podía ser discrecional y arbitraria.

En segundo lugar, añadimos en la enmienda 32 que tiene que ser ratificado por la Asamblea General, porque si, según el artículo 2.º del proyecto de ley, la Asamblea General es el órgano que asume el supremo gobierno y decisión de la entidad y si, según el número 1 del artículo 26, la Asamblea General también confirma el nombramiento, parece que un acto de tanta trascendencia para la vida económica de la Caja como es la remoción del

Director General debe ser ratificado por la Asamblea General. Es una cosa de sentido común, que nos extraña que no esté incorporada en este proyecto de ley. Añadimos también que el cese como Director no afectará a los derechos derivados de la relación laboral que tenga con la Caja. Es decir, ocurre en algunas Cajas que se ha llegado a Director con motivo de una promoción interna, y yo entiendo que la remoción como Director no tiene que comportar la extinción de la relación laboral del Director General, en este o en otro concepto, con carácter necesario. Es una prevención que no parece superflua.

En el artículo 27 quiero poner de manifiesto que el Título II, cuyas enmiendas defendemos, se refiere al Director General, según dice la rúbrica del Título; sin embargo, en el artículo 27, de golpe y porrazo, se introduce la figura del Presidente del Consejo. O aquí hay una mala técnica legislativa, porque el Título II no regula la figura del Presidente, o si lo que se quiere es meter a la fuerza las incompatibilidades del Presidente, que se coloquen en otro lugar. De todas formas, de acuerdo con la enmienda anterior al artículo 25, nuestro Grupo entiende que el cargo de Presidente no debe ser incompatible, porque tampoco debe ser retribuido. Ya en el año 1933, bajo un Gobierno socialista, se dictó el Estatuto de las Cajas, de 14 de marzo de 1933, un Estatuto modélico que ha durado más de cincuenta y dos años, dictado bajo un Gobierno socialista, en que la figura del Presidente no estaba retribuida y no era incompatible. Entendemos que este es el criterio que fundamentalmente debe presidir la regulación del Presidente y no el que figura en el proyecto de ley.

Termino, señor Presidente, con una referencia a la intervención del Senador Barreiro. Nuestro Grupo está en contra de cualquier tipo de politización, sea encubierta o descarada y con cobertura o no legal en órganos que deben ser de génesis social libre. *(El señor Barreiro Gil pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra, Senador Barreiro?

El señor BARREIRO GIL: Perdón, señor Presidente. ¿He sido aludido o citado por el Senador Arias? Si he sido aludido, rogaría que me concediese un turno por alusiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Usted no estaba en el Gobierno del año 1933 *(Risas.)*, que, además, por cierto, no era un Gobierno socialista, Senador Arias.

Tiene la palabra el señor Clariá.

El señor CLARIA I ESTEBAN: Señor Presidente, en la enmienda número 32, que se refiere al artículo 26.6, la introducción del término «justa causa» podría estar justificada como podría estarlo la ratificación por la Asamblea, pero coincidirá S. S. en que no mejora el proyecto. También introduce una duda: si se toma tal acuerdo, se podrá poner en duda las causas que no son justas.

En cuanto al último párrafo que se propone adicionar,

no se considera conveniente al no ser siempre una relación de carácter laboral, por cuyo motivo rechazamos la enmienda.

Respecto a la enmienda número 33, que es la que se refiere al Presidente del Consejo de Administración, está justificado que el Presidente tenga las incompatibilidades que recoge el texto del proyecto en el caso de que se retribuya su función.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. Senador Pi-Suñer, ¿quiere que se voten separada o agrupadamente las dos enmiendas?

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Agrupadamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 42; en contra, 139.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado.

Sometemos a votación las enmiendas 32 y 33, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 36; en contra, 137; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas 32 y 33, del Grupo Popular.

Votamos los artículos 26 y 27 del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 148; en contra, 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados los artículos 26 y 27 del dictamen.

Entramos en la discusión y debate del Título III, que comprende los artículos 28 a 31. Artículos 28 a 31

A este Título, el señor Díaz Berbel ha presentado una enmienda. Tiene la palabra para su defensa.

El señor DIAZ BERBEL: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda se refiere al artículo 30, precepto que establece en su número 2 la figura de un representante de la Administración central en la comisión de control de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, a semejanza de la representación que se atribuye a las Comunidades Autónomas en las comisiones de control de las Cajas en el número 2 del artículo 22. Por coherencia con la enmienda presentada a ese artículo, basándonos

en iguales fundamentos y, además, en el respeto al derecho de asociación expresamente reconocido en el artículo 22 de la Constitución española de 1978, se propone igualmente en este caso la supresión de este apartado.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ruiz Ruiz tiene cinco minutos para defender sus enmiendas.

El señor RUIZ RUIZ: Señor Presidente, señorías, voy a defender las enmiendas 86, 87, 88 y 89.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para conocimiento de los demás grupos, aclararé que el señor Ruiz va a defender las enmiendas a este Título y, además, una a la disposición transitoria cuarta, que es la 89.

Continúe, señor Ruiz.

El señor RUIZ RUIZ: La enmienda 86, al artículo 29.a), es una enmienda de modificación. Bajo mi punto de vista, se debe suprimir el final del apartado a), que dice: «En todo caso, los Directores Generales de las Cajas podrán asistir con voz y sin voto».

El texto a suprimir, señorías, entra en colisión con las letras c) y d) de este artículo y con el número 1 del artículo 30. Señorías, yo no entiendo que los directores generales puedan asistir a la asamblea general de la Confederación con voz y sin voto, cuando en la letra c) se establece que una tercera parte del Consejo de Administración estará integrada por directores generales o asimilados, quienes se supone, dado el carácter de este órgano, eminentemente ejecutivo, que deben deliberar y tendrán necesariamente que votar, señorías. No entiendo tampoco que el apartado d) establezca que cada vocal del Consejo de Administración, en el que una tercera parte son directores generales o asimilados, tendrá un voto en el mismo. Señorías, yo entiendo que esta enmienda se debe meditar y se debe tener en cuenta, señorías.

La enmienda 87 es de modificación. Se propone sustituir: «Podrá elegir, asimismo, uno o más Vicepresidentes». Esta enmienda se presenta por coherencia a la mantenida al artículo 20.

En la enmienda número 88, que es de modificación, se pretende añadir un nuevo punto, el quinto, ya que los órganos asociativos de la Caja no se recogen. Lo que nosotros proponemos, señorías, es lo siguiente: «Quinto. Se regirán por sus propios Estatutos, redactados conforme a lo establecido en esta Ley». Entendemos que los órganos asociativos deben tener sus propios Estatutos, siempre y cuando estén de acuerdo con esta ley que se va a aprobar en esta Cámara.

La enmienda 89, que también es de modificación, propone que donde dice: «... y el resto serán elegidos por sorteo...» se diga: «... y el resto serán seleccionados por sorteo...». Es una calificación conceptual. Si hay sorteo, no hay elección. La elección presupone una candidatura y un electorado. Es un hecho material de funcionamiento.

Y, para terminar, señor Presidente, permítame que diga al portavoz socialista, señor Velilla, que este Senador no defendió sus enmiendas en Comisión, sino que simplemente dijo que se pasarán al Pleno. El Grupo Socialista dijo que iba a estudiar las enmiendas números 79, 88 y 89, pero veo que no lo ha hecho. Con ello se hubiera podido mejorar algo el texto. Quiero decirle simplemente que usted, señor Velilla, se lo come y se lo guisa. Yo, repito, que no defendí las enmiendas en Comisión. Lo único que hice fue dejarlas para el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. Enmiendas números 131 y 132. Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: También está la enmienda 130, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Esta Presidencia no tiene la enmienda 130. Si quiere, podemos comprobarlo con los servicios de la Cámara, porque a lo mejor es que no ha sido formalizada por los mismos. Tengo nota aquí de las enmiendas 131 y 132 del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado y el Senador Pi-Sunyer dice que también está la 130. Ruego a los servicios de la Cámara comprueben si se formuló voto particular en el momento oportuno.

Señor Pi-Sunyer, defienda las enmiendas 131 y 132 y veremos qué se resuelve mientras tanto.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, la enmienda número 131 pretende modificar el punto uno del artículo 30. Lo que se está haciendo exclusivamente es decir que los miembros de la comisión de control deberán ser elegidos especialmente entre aquellos que no sean miembros del Consejo de Administración y que pertenezcan a Caja de Ahorros que no esté presente en el Consejo de Administración. Si de lo que se trata es de controlar el Consejo de Administración, no podemos contemplar que quienes deben vigilar el control de ese Consejo estén a la vez en el mismo. Yo creo que de esta manera se está asegurando que el control sea ejercido por quienes no tengan participación directa en la gestión, consiguiendo una mayor independencia y una mayor situación de equidad.

Nuestra enmienda 132 trata de ampliar las atribuciones reconocidas en el texto inicial del artículo 31 a las federaciones regionales de Cajas. Según el texto que se nos ha sometido, estas federaciones tendrían puramente una misión de representación cuando se les pide representación en bloque. Nosotros creemos que deben, además, tener una misión clara de participación activa en la búsqueda de métodos de captación, defensa y difusión del ahorro, orientar sus inversiones de acuerdo con las normas generales sobre inversión regional, promover y coordinar la prestación de servicios técnicos y financieros comunes, y planificar la creación y el sostenimiento conjunto de obras sociales.

En otras palabras, creemos que, de la misma manera

que las Comunidades deben tener su propia personalidad, estas federaciones deben también tenerla y deben poder hacer esta acción directa como grupo en sus propias Comunidades, que en el texto original no se nos daba. Aparte de eso, al requerir que los estatutos de estas federaciones serán aprobados necesariamente por las Comunidades Autónomas, estamos dando también a estas Comunidades un papel de vigilancia, de supervisión, que creemos les corresponde de acuerdo con los estatutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Pi-Sunyer, me informan los servicios de la Cámara que en principio formularon un voto particular y después presentaron un escrito retirando el mismo.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Arias Cañete.

El señor ARIAS CAÑETE: Voy a defender las enmiendas 34 a 44.

Como primera reflexión, al abordar las enmiendas al artículo 28, quiero destacar la evolución que ha tenido el proyecto de ley en su tramitación. En el Congreso, al hablar en el Título III de los órganos confederados de las Cajas de Ahorro, se definía la Confederación Española como una asociación; pero aquí viene la contradicción interna del precepto. Si la confederación era una asociación y tenía naturaleza jurídica de asociación, su regulación es por libre voluntad de los asociados y estará sujeta a toda la normativa que configuran los estatutos de estas entidades con personalidad jurídica propia. Carecería de sentido una nueva invasión de los poderes públicos en la normación de la estructura interna de estos órganos confederados.

¿Qué ocurre? Que el Partido Socialista, consciente de la posición de nuestro Grupo en el Congreso, lo que ha hecho es quitar de una manera vergonzante el término «asociación», que es la naturaleza jurídica que tienen estos órganos confederados constituidos por libre voluntad, venga o no en el proyecto. Al eliminar la terminología «asociación» parece más justificada la invasión de la determinación «ex lege» de su estructura interna. Nosotros seguimos pensando que es una verdadera asociación en el sentido estricto del término jurídico; que hay libertad de organizarla dotándola de los propios estatutos y no llegando a los extremos de concreción. Hubiéramos mantenido que no había que regularla en absoluto, más que decir que existe; pero que, de regularse, proponemos las enmiendas. Por tanto, esta enmienda número 34 mantiene la naturaleza de asociación.

En las enmiendas 35 y 36 queremos eliminar la posibilidad de que los directores generales de las distintas Cajas asistan a las reuniones de los órganos de gobierno, a la asamblea general de la Confederación. Lo hacemos por una sencilla razón, porque en esta Confederación es-

tán representadas personas jurídicas y votan personas jurídicas. Es una asociación de personas jurídicas. Parece superfluo que una persona física, como es el director general, pueda votar a título particular sin ostentar la representación que el proyecto de ley encomienda al presidente de la Caja o a un vocal. En este sentido, mantener el párrafo sobre el director general de las Cajas es superfluo. Otra cosa sería —y en esa línea existen otras enmiendas nuestras— que, por la misma lógica que hace que a la asamblea de cada una de las Cajas de Ahorro asista el director general para poder facilitar información sobre problemas candentes, a la asamblea de la Confederación pudiera asistir el director general de esa Confederación. El paralelismo es lógico. Lo que no es lógico es que vengan todos los directores generales de todas las Cajas de Ahorro y, además, es más caro.

La enmienda 40 al artículo 30 postula la supresión del párrafo 2.º, en el sentido de que si ésta es una asociación libremente articulada, qué sentido tiene que de la comisión de control pueda formar parte un representante de la Administración central. Parece que no tiene mucho sentido. Ya hemos aprobado en los artículos anteriores que si la Administración, aunque sean las corporaciones locales, está presente en la base de las Cajas, estará presente en la toma de decisión de la Confederación. No hace falta que venga la Administración central desde arriba con un representante impuesto digitalmente.

La enmienda 41, al artículo 31.1, persigue una mejora técnica de la definición del párrafo 1.º, sobre la base de considerar que lo que se articula son federaciones regionales de Cajas de Ahorro. Se pide la supresión del párrafo 2.º y se intenta dar una mejor redacción al párrafo 3.º.

Finalmente, en la enmienda 44 se pide la supresión del párrafo 4.º del artículo 31.

Señor Presidente, con esta intervención doy por terminada la defensa de estas enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor CLARIA I ESTEBAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero dar una satisfacción al señor Ruiz Ruiz porque, efectivamente, en Comisión se reservaron para estudio por parte del Grupo Socialista unas enmiendas que había presentado. Fueron estudiadas en la Ponencia por el Grupo Socialista, y muy a pesar nuestro —y aunque supo usted que había parte de los ponentes que estaban en principio de acuerdo— no pudieron ser aceptadas. Lo lamento y se lo digo en nombre de mi compañero señor Velilla.

A estas alturas del debate, en el que ha habido tonos y tonalidades, pocas variantes se pueden introducir en el mismo. Por tanto, voy a intentar contestar con la mayor cortesía a las enmiendas que tienen presentadas SS. SS.

En cuanto a la enmienda 34, del Grupo Parlamentario Popular, consideramos preferible la flexibilidad que contiene el proyecto. Además, con la enmienda número 165 incorporada en Comisión por el Grupo Socialista, cree-

mos que damos una satisfacción, en parte, al Grupo Popular.

El artículo 29 tiene varias enmiendas que voy a intentar resumir de la mejor manera posible. El Grupo Parlamentario Popular introduce una modificación al artículo 29 a) considerada como una mejora técnica. La justificación de todas las enmiendas que presenta es una mejora técnica. El carácter de representación del director general en una Caja hace improcedente su presencia con voto en la asamblea general. Basándonos en esto rechazamos la enmienda.

El Grupo Parlamentario Popular tiene también la enmienda número 36 al artículo 29 a). Propone suprimir en este apartado la frase «En todo caso los Directores Generales de las Cajas podrán asistir con voz y sin voto». Por la misma contestación que he dado a la enmienda número 35, rechazamos esta enmienda también.

La enmienda número 37, del Grupo Popular, se puede considerar como asumida porque es exactamente igual que la que ha presentado el Grupo Socialista. Por tanto, fue aceptada.

La enmienda número 38, del Grupo Popular, al artículo 29 f) es de modificación. Se considera que el texto del proyecto es más congruente para el funcionamiento del Consejo. No creemos oportuno introducir estas modificaciones que son realmente un tanto confusas. Cuando ya se ha debatido el contenido esencial de un proyecto de ley —permítanme SS. SS. esta pequeña digresión— y se llega a estos términos del artículo, se trata simplemente de correcciones de palabras que al ser rechazadas no pueden crispar a SS. SS. Por tanto, rechazamos también esta enmienda.

Respecto a la enmienda número 86, del señor Ruiz Ruiz, nosotros consideramos conveniente la asistencia técnica que pueda prestar el director general porque es un elemento técnico, es un elemento fundamentalmente colaborador y su asistencia a las asambleas y reuniones es siempre aconsejable aunque no tenga voto. Por tanto rechazamos la enmienda.

La enmienda número 87, también del señor Ruiz Ruiz, es de modificación, igual que la 84. Es conveniente y más preferible la flexibilidad del texto que la modificación que se incluye eligiendo uno o varios presidentes, lo que también deja confuso. La rechazamos.

La enmienda 130 fue retirada. La 163 también. En el artículo 30, la enmienda 164 del señor Díaz Berbel dice en la justificación: mejora técnica. Supresión. Nos parece oportuna la presencia de un representante de la Administración central en la comisión de control, dadas las funciones que tiene la misma y las competencias que tienen las comunidades autónomas. Por tanto, no suprimimos nada y rechazamos esta enmienda de supresión.

La enmienda 39, del Grupo Popular, al artículo 30 es también de modificación, igual que la 38. Consideramos que el texto del proyecto es más congruente para el funcionamiento del Consejo que la enmienda que nos propone. La rechazamos.

La enmienda 40, del Grupo Parlamentario Popular, es igual que la número 11 que ya se discutió. Es de supre-

sión y también, como todas ellas, se justifica como mejora técnica. Sin ironía debo decir a SS. SS. que suprimir es eliminar, excluir, no incluir, etcétera. Pero, de mejora técnica, nada. Tampoco enriquece, ni complementa, ni articula, ni aclara, ni simplifica. Con esta fórmula mágica podrían suprimir SS. SS. todo el texto del proyecto. Por tanto, suprimimos esta mejora técnica.

La enmienda 131, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, modifica la redacción del punto 1 del artículo 30. No mejora el ejercicio de las funciones de la comisión, en modo alguno. Si S. S. compara el texto del proyecto con la enmienda que presenta, considerará que es innecesaria. No mejora los ejercicios de la función de la comisión y, por tanto, la rechazamos.

Al artículo 31, el Grupo Popular presenta la enmienda 41, que es de modificación. No es necesario que lea la enmienda que presentan porque sería una pérdida de tiempo. Sus señorías las conocen por el texto. También se dice que es de mejora técnica. Se considera mucho más preferible la flexibilidad que se refleja en el texto que la introducción que se nos plantea. La rechazamos.

La enmienda 42 es del Grupo Popular, también de mejora técnica. Seguimos considerando que es preferible establecer unos organismos mínimos que establecer la supresión del párrafo, como SS. SS. indican.

La enmienda 43, del Grupo Parlamentario Popular, también de modificación, propone el consejo general, el máximo organismo de gobierno y decisión de la federación, etcétera. La flexibilidad que propone la enmienda podría estar justificada, pero no introduce nada nuevo en el proyecto. Sintiéndolo mucho, la rechazamos.

La enmienda 44, al artículo 31, 4, de supresión, se justifica también como mejora técnica. Consideramos preferible, señorías, establecer las funciones mínimas que contiene el proyecto de ley. La rechazamos.

La enmienda 84, de don Isidoro Ruiz Ruiz, de modificación, sugiere añadir el punto quinto. La hemos estudiado con verdadero cariño e interés porque en principio no creíamos que perjudicara al proyecto, pero aun cuando no perjudica ni mejora, hemos considerado mejor rechazarla.

La enmienda 132, al artículo 31, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, pretende modificar la redacción del artículo introduciendo una nueva redacción. La justifica diciendo que es una definición más completa de las funciones de las federaciones, dejando a cada Comunidad Autónoma los criterios de organización y la decisión de integrar representantes en los órganos de gobierno. Se refiere a una materia que, si S. S. lo piensa, verá que habrá de ser objeto de un posterior desarrollo. Es una materia de reglamentación por parte de las Comunidades Autónomas. Por tanto, no cabe introducirla en lo que se ha discutido que no debe ser una ley demasiado reglamentista. La dejamos para las Comunidades Autónomas y la rechazamos.

Y con todo esto, señorías, he terminado brevemente y les pido excusas por la economía de tiempo en mi intervención. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señores portavoces que deseen intervenir. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Quiero hacer dos referencias a lo que se ha dicho tratando de rebatir nuestras enmiendas números 131 y 132. Con referencia a la enmienda 131, tratábamos de que se eliminara toda posibilidad de que la comisión de control estuviera compuesta por personas que fueran miembros del Consejo de Administración o que pertenecieran a Cajas de Ahorro que estuvieran presentes en el Consejo de Administración. Como todo argumento, se nos dice que esto no mejora la ley que se nos ha propuesto. Con toda sinceridad he de manifestar que nosotros creemos que sí lo mejora y nos reafirmamos en esta postura. Hemos dado unas razones por las que consideramos que sí se mejora el texto, y no nos han dado una respuesta. Nos han dicho única y exclusivamente que no lo mejora de una manera taxativa. Evidentemente nos quedamos con nuestra reserva de juicio.

En cuanto a la enmienda 132, creemos que todo lo que se propone no supone en absoluto ser reglamentista, sino que se señala exactamente qué es lo que realmente podrán tener estas federaciones. Si a estas federaciones les va a corresponder unas funciones tan estrechas como las que se les da, he de afirmar que se les están limitando sus acciones. Lo que nosotros hacemos con esta enmienda es ampliar su acción. No entramos a determinar cómo van a ejercer estas funciones ni en cómo van a estar compuestas. De ninguna manera entramos en cómo van a estar dirigidas. No hay ni el más pequeño asomo de reglamentarismo. Lo único que nos mueve a presentar esta enmienda es exclusivamente una voluntad firme de reservar a las federaciones de las Comunidades Autónomas el máximo de funciones posible, que es lo que insistentemente estamos tratando de hacer en esta Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Arias tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo y comienzo por señalar que vamos a apoyar tanto las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado como las nuestras propias. *(Rumores.)*

Por otro lado, esperábamos que el Grupo Socialista entrara en el fondo de la cuestión: si esto es o no una asociación, si la Confederación Española...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Un momento, señor Arias. Ruego silencio. El hecho de entrar a votar no quiere decir que se inicie la conversación, sino que se entre en silencio a votar. Continúe S. S., porque, si no, no nos enteramos.

El señor ARIAS CAÑETE: Esperaba que entráramos en el tema de fondo: si la Confederación es o no una asociación. Es aquí donde está la raíz del problema y a partir de este punto podemos discutir si la regulación propues-

ta es o no adecuada. En lugar de eso se nos ha dicho una serie de retahílas: que no mejora, que la rechazamos, etcétera. Tenemos la misma sensación que a los catorce años cuando en los exámenes del mes de junio nos estaban suspendiendo, dejándonos para septiembre.

Por consiguiente, señorías, damos por fijada la posición del Grupo y hasta septiembre, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno de portavoces tiene la palabra el Senador López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Parece que el debate se centra a lo largo de este título en decir si el legislador tiene o no posibilidad de regular los órganos de gobierno de la Confederación Española de Cajas de Ahorro tal como lo hace. Hay que tener en cuenta que, de un lado, el artículo 22 de la Constitución no veta en absoluto la intervención estatal en los entes de base asociativa y, de otro, el establecimiento y composición de determinado órgano no implica ningún contenido del citado artículo de la Constitución. Otra cuestión sería si, por ejemplo, la normativa prohibiera que determinadas Cajas formaran parte de la asociación, de la CECA, o que las mismas no pudieran integrar otro tipo de asociaciones o que de algún modo vieran limitados sus derechos en el supuesto de que tuvieran que integrarse, lo quisieran o no.

Consideramos que no hay ningún razonamiento que nos permita concluir que no podemos regular este tema. Es necesario crear algún ente de base asociativa que permita tener a las Cajas de Ahorro unas determinadas competencias, con la libertad, como no podía ser de otra forma, de pasar a integrarse o no al tiempo de poder constituir algún otro tipo de asociación o confederación que tuvieran el mismo sentido. Estas son las razones por las que nos vamos a oponer a las enmiendas formuladas a los artículos 28 a 31.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar. Título III, artículos 28 a 31, ambos inclusive. *(El Senador Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: ¿Podríamos votar el artículo 28 separadamente?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Sí, Senador Pi-Sunyer, pero vamos a votar primero las enmiendas y luego votaremos los artículos.

En primer lugar se vota la enmienda del Senador Díaz Berbel.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 28; en contra, 141; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Señorías, ha habido un lapsus de la Presidencia y de

los señores portavoces, del que conjuntamente tenemos la responsabilidad, puesto que había una enmienda transaccional al artículo 10 que antes no habíamos votado y que, por tanto, no se ha podido introducir en el texto del dictamen. Vamos a proceder a leerla ahora y procedimentalmente daremos una vuelta atrás para introducirla en el texto.

El señor Secretario procede a su lectura.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Enmienda transaccional al artículo 10, último párrafo, del proyecto de ley de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorro. Artículo 10, último párrafo «... de obras, suministros, servicios o trabajos...».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Quedan enteradas SS. SS.? (Pausa.) ¿Se puede aprobar por asentimiento? (Pausa.)

El artículo 10, aprobado con anterioridad, se modifica en el sentido que consta en la enmienda transaccional. Continuamos con la votación de las enmiendas.

Rechazada la enmienda del Senador Díaz Berbel, vamos a votar las enmiendas del Senador Ruiz Ruiz. ¿Agrupadas todas ellas, Senador Ruiz? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 30; en contra, 145; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 44; en contra, 137; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, agrupadas todas ellas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 44; en contra, 137; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar los artículos del Título III, 28 a 31; primero el 28, que el señor Pi-Sunyer ha pedido votación separada, y luego el resto, si no hay ningún inconveniente.

Votamos el artículo 28, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 153; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Votamos los artículos 29 a 31, ambos inclusive, según el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 146; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados.

Pasamos al debate de las disposiciones adicionales. Disposiciones adicionales:

En primer lugar, enmienda 133, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. El señor Pi-Sunyer tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, nosotros tenemos la enmienda 133, que trata de dar una nueva redacción a esta disposición adicional primera en la cual se definen cuáles son las atribuciones que corresponden al Estado y las que corresponden a las Comunidades Autónomas. A nuestro entender, en el texto original que se nos ha dado la situación queda poco clara y en realidad se está dando una definición muy poco precisa. Nosotros hemos tratado aquí de mejorar en este caso la redacción del texto a base de definir puntualmente aquellas atribuciones que según la Constitución corresponden al Estado central y aquellas que corresponden a las Comunidades Autónomas. Esto es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Los Senadores Nacionalistas Vascos tienen la enmienda 55, que pretende una disposición adicional nueva. Tiene la palabra para defenderla el Senador Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Pretendemos con la enmienda 55 tratar de corregir la invasión de competencias en aquellas que son de índole exclusivo de las Comunidades Autónomas. Al objeto de no repetir conceptos que ya se han expresado suficientemente a lo largo de este debate, damos por defendida esta enmienda remitiéndonos a los argumentos utilizados en intervenciones anteriores. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Grupo Parlamentario Popular mantiene las enmiendas 45 y 46. Tiene la palabra el señor Arias Cañete.

El señor ARIAS CAÑETE: En la enmienda 45 pretendemos dar a la adicional segunda una redacción más técnica, en el sentido de hablar de que no sea la entidad fundadora la Iglesia Católica, sino «En el caso de Cajas de Ahorros fundadas por persona moral canónica, cuyo or-

denamiento esté reconocido por el Estado en virtud de normas concordadas». Es una redacción más técnica y se adecúa más al derecho concordatario.

En la cuarta pretendemos que las incompatibilidades no afecten a los Presidentes de Comunidad Autónoma o Diputación Foral del territorio en que radiquen que tengan la condición de miembro nato de los órganos de gobierno de las mismas. Es parecida a la redacción que tiene el proyecto de ley, pero algo más técnica, aunque ya sé que se me va a decir que no mejora el proyecto y que es innecesaria.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra el señor Clariá.

El señor CLARIA I ESTEBAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuevamente ante ustedes para cumplir la tarea de contestar a las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales.

En primer lugar tenemos la enmienda número 133, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. Lo que nos proponen SS. SS. es un redactado detallado y minucioso de las competencias que corresponden al Estado en relación con la organización y la actividad de las cajas.

Quizá en mis intervenciones anteriores he sido muy breve en las exposiciones porque siempre he considerado que en los debates tenemos que ir a simplificar las cosas y no a alargarlas, principalmente en estas fechas estivales. El redactado que SS. SS. nos proponen, que es tres veces superior a lo que dice el texto, coincidirán conmigo es que es minucioso, reglamentista y detallado. ¿Qué ventajas puede aportar esa enmienda? No hará otra cosa que quitarles esas armas que continuamente se utilizan aquí de que se les restan competencias.

Después de analizar detenidamente esta enmienda por parte del Grupo Socialista, consideramos que es mucho mejor y más oportuna la flexibilidad del texto del proyecto, que no el texto que nos proponen SS. SS. Lamentándolo mucho no lo podemos aceptar y no deseo extenderme en más consideraciones.

Tenemos otra enmienda de modificación a la disposición adicional segunda que nos presenta el Grupo Popular, y que se refiere al caso de las Cajas de Ahorro fundadas por personal moral canónico, cuyo ordenante esté reconocido por el Estado en virtud de normas concordadas. Lo que nos proponen ya lo conocen ustedes y no es necesario que lo detalle. Si reflexionamos y comparamos los textos, sin hacer ningún propósito que no sea ajeno a la mejora de la ley, consideramos que es más preciso, más concreto, el texto del proyecto. Por tanto, no podemos aceptar la enmienda.

En la disposición adicional cuarta, el Grupo Popular también nos propone la enmienda 46, sobre las incompatibilidades establecidas en los apartados B) y E) del artículo 8.º, y en el párrafo segundo del número 1 del artículo 20 de esta ley. Nuevamente tengo que repetir, aunque sea reiterativo en mis planteamientos, que el redactado del proyecto se considera más congruente con el texto

progresivo y de conjunto del proyecto. La rechazamos, consiguientemente. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Clariá, un momento.

Señorías, a la Presidencia le molesta muchísimo tener que reiterar que guarden silencio, y espero hasta el final, cuando ya no puedo más y no oigo al interviniente. Ya no solamente por la frustración que al interviniente le pueda producir el ver la falta de atención, sino que es imposible, para que aquellos que prestan atención, el poder escuchar algo. Por tanto, les agradecería que se tomen la molestia de guardar un poco de silencio y que recuerden que deben hablar en voz baja.

Siga, señor Clariá.

El señor CLARIA I ESTEBAN: En la disposición adicional quinta, nueva, tenemos la enmienda 55 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Nos introducen una serie de consideraciones finales que dicen: «Para las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía, tengan reconocida competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorro» (no voy a entrar a discutir la palabra exclusiva, que es el caballo de batalla) «en el marco de las bases que sobre ordenación del crédito dicte el Estado y de la política monetaria en general, no tendrán el carácter de normas básicas las que a continuación se señalan referidas a esta Ley». Y nos adicionan una serie de artículos que, según SS. SS., quisiera que se excluyeran de esta ley básica.

Ya conoce S. S., Senador Pozueta, que hemos recogido en nuestra enmienda 155 más del 60 por ciento de lo que ustedes proponen. En nuestra enmienda 155 —permítame que sea un poco más extenso— decimos: «No tendrán el carácter de norma básica los preceptos de esta Ley que a continuación se relacionan: Artículo 2.º, dos, párrafo 1.º; artículo 12, uno, excepto los párrafos 1.º y 4.º; artículo 13, dos, en lo que se refiere al número mínimo y máximo de vocales del Consejo de Administración; artículo 22, uno, en lo que se refiere al número mínimo y máximo de miembros de la Comisión de Control». Más del 60 por ciento, repito, ha sido recogido en nuestra enmienda número 155. No da más de sí. Lamento rechazar el resto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Clariá. ¿El Senador Pi-Sunyer desea intervenir? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Un solo comentario, muy breve, porque creo que aquí hay una confusión sobre lo que quiere decir reglamentista. Nosotros nos hemos quejado repetidamente de que este proyecto de ley era muy reglamentista, porque estaba entrando en detalles muy claros sobre número de consejeros en determinados casos o sobre el porcentaje que debería representar a los empleados en las asambleas y detalles de ese tipo que son puramente de reglamento. Incluso podría haberse especificado los colores de los uniformes. Todo

ello pertenecía al reglamento. Lo que se está tratando de hacer en las dos últimas enmiendas sobre las que yo he intervenido no tiene nada que ver con eso. Se está intentando definir atribuciones y competencias. No se está entrando en absoluto en ningún detalle. Se estará o no de acuerdo con esta definición de competencias, pero viene de arriba y es amplia, puesto que dice: «ustedes decidirán sobre esto y sobre aquello». Son competencias para hacer en estos dos campos y no tiene nada que ver con entrar en el detalle sobre lo que es un reglamento. Quiero dejar claro este punto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Clariá tiene la palabra.

El señor CLARIA I ESTEBAN: Para contestar a mi buen amigo el Senador Pi-Sunyer. No cabe duda de que podríamos establecer un debate prolongado sobre la adicional que ellos incorporan, pero también coincidirá conmigo S. S. en que asumir esta enmienda que nos propone llevaría a reconstruir nuevamente este proyecto de ley. No podemos asumirla como una adición final. Este es el motivo de fondo por el que el Grupo Socialista la ha rechazado y no hemos querido entrar más en este debate. Espero que se dé por satisfecho. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno de rectificación a la contestación, pasamos a votar. (*El señor Pi-Sunyer i Bayó pide la palabra.*) Senador Pi-Sunyer, no vamos a establecer aquí un nuevo diálogo por cuestiones de detalle. Insisto en que pasamos a votar. En primer lugar, enmienda del Grupo Cataluña al Senado a las disposiciones adicionales.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 47; en contra, 137; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 55, elevada a voto particular. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186, a favor, 47; en contra, 138; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Enmiendas números 45 y 46, elevadas a voto particular, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 46; en contra, 138; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Votamos a continuación las disposiciones adicionales, agrupadas, si no hay ninguna petición en contra.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, por favor, deseáramos que la primera se votase separadamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Alguna observación más? (*Pausa.*)

Vamos a votar la adicional primera, según el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 138; en contra, 46; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la disposición adicional primera.

Votamos las demás disposiciones adicionales.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 143; en contra, 33; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobadas las disposiciones adicionales.

Entramos en las disposiciones transitorias.

Disposiciones
transitorias

El Senador Rahola tiene dos votos particulares, enmiendas 76 y 77. Tiene la palabra.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo haber expuesto lo suficiente mi opinión sobre esta ley antiautonómica y provincialista. Digo provincialista porque intenta, como otras, convertir a las Comunidades Autónomas en provincias, que es una regresión a un Estado administrado por provincias que se estructuró hace tiempo copiando ideas de la burguesía francesa.

Con esto doy por terminada mi defensa y pido que se sometan a votación mis enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Ruiz ya defendió su enmienda.

El Grupo Cataluña al Senado tiene dos votos particulares, enmiendas 134 y 136. Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer para la defensa de las mismas.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, la primera enmienda es la 134. Es una enmienda más con ánimo de respetar a las Comunidades Autónomas, por la cual pedimos la constitución de la Asamblea general, elegida según las normas complementarias o de desarrollo de esta ley. Evidentemente, eso da lugar a una redacción mucho menos uniformista.

La enmienda 136 trata, pura y simplemente, de eliminar el efecto retroactivo del texto que se nos ha presentado.

Evidentemente, si se dice que aquellos consejeros que están ya en ejercicio, en el momento en que entre en funcionamiento esta ley verán disminuido su tiempo por el que hubieran estado en el pasado, estamos cambiando la virtud de los nuevos periodos establecidos con esta ley. Por tanto, estamos discriminando, desde el momento que partimos de una nueva base, a unos consejeros que estaban ya en determinada posición. Como somos contrarios a toda legislación retroactiva, tratamos de superar esta dificultad.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Pi-Sunyer.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tiene un voto particular, enmienda número 56. Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: A estas alturas del debate, puesto que el resto del articulado ha sido aprobado, esta enmienda carece de sentido y, por tanto, la retiramos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Pozueta.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Arias Cañete.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, nuestro Grupo presenta a la disposición transitoria la enmienda 47, que persigue que el plazo, en lugar de ser de seis meses, sea de un año. Además, en la enmienda de modificación que presentamos, prevemos que los plazos para adaptar los Estatutos de la Confederación sean los mismos que van a tener las distintas cajas de ahorro. Esto parece de sentido común, puesto que en la transitoria segunda se obliga a la Confederación a constituir los nuevos órganos en un plazo de dos meses desde que los tuvieran las cajas de ahorro. Luego habrá que establecer algún plazo para que la Confederación adapte sus Estatutos.

Con la enmienda 48, a la disposición transitoria segunda, perseguimos que se establezca el plazo de seis meses en lugar del de cuatro.

La enmienda que tiene mayor contenido, mayor interés político es la de supresión de la disposición transitoria quinta que postulamos. Esta disposición transitoria quinta viene a decir nada más y nada menos, que si cualquier persona ha obtenido un cargo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley en un órgano de gobierno y fuere por ventura reelegido para el mismo, se tiene en cuenta el tiempo que ha desempeñado el cargo con anterioridad. Esto puesto en conexión con el artículo 17, que establece un periodo máximo de ocho años para el ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración, determina, ni más ni menos, que todos aquellos ciudadanos españoles que vinieran siendo hasta el mo-

mento consejeros de las cajas de ahorro y hubieran tenido ya ocho años de designación, por mor de este proyecto de ley son inelegibles y quedan expulsados de los órganos de gobierno en que participan.

Señores de la mayoría, pueden tener toda la mayoría que ustedes quieran, aunque transitoria, pero desde luego no tienen razón, porque la Constitución, en el artículo 9.º, párrafo 3, tiene una norma, que por lo visto no existe, en la cual se dice que se garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Aquí tenemos unos ciudadanos que son miembros de un Consejo de administración, que han sido elegidos por los procedimientos normales y a los cuales, por mor de esta disposición, se les dice que pasan a ser inelegibles. ¿Y esto por qué, si cumple todos los requisitos, no es incompatible y no tiene ninguna causa en contra? Esta es una disposición sancionadora que restringe un derecho, porque no se refiere a derechos fundamentales, sino que es restrictiva de derechos y establece que no son retroactivos.

Si quieren hacer una purga política, la pueden hacer «ad futurum», pueden decir: «Oiga, en el futuro el plazo es de ocho años». Lo que no puede decir es: «Oiga, le computo el plazo pasado», con lo cual no queda títtere con cabeza. Evidentemente, se consiguen los efectos de purga más rápidamente, pero hay que hacer tabla rasa de la Constitución.

Nuestra enmienda de supresión permite llevar a cabo las finalidades que se persiguen con el proyecto de ley, pero les hace observar lo que dispone el párrafo 3 del artículo 9.º de la Constitución, que en su día los constituyentes introdujeron para algo.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Velilla.

El señor VELILLA ROYO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a las enmiendas 76 y 77, del Senador Rahola, no es mi deseo reabrir un debate en el que, como antes ha dicho el señor Arias Cañete, se ha dicho ya todo. Vamos a terminarlo en paz y tranquilidad y permítame, no obstante, que por respeto a S. S. no le dé una contestación más enérgica.

Por lo que respecta a las enmiendas 134 y 136, de Cataluña al Senado, me da la sensación, señor Pi-Sunyer, que la enmienda 134, más que preservar las competencias de las Comunidades Autónomas, lo que quiere es preservar, o por lo menos garantizar, los procesos legislativos iniciados por algunas Comunidades Autónomas. No obstante, y al igual que con las enmiendas del Senador Rahola, nos vamos a oponer.

Referente a la enmienda 126, argumentos ha habido que hacen que sobre una mayor intervención.

El Senador Arias Cañete, en la enmienda 47 plantea el dilema plazo de un año, plazo de diez meses. Entre uno y otro es lógico que me quede con el mío. Esto no obstante y con todos los periodos que se han venido debatiendo durante el proyecto, si al final del debate me pone usted

en esta tesitura, tengo que contestarle de esta manera. En cuanto a lo de la inelegibilidad, vamos a cerrar el debate así. Creo que esta disposición transitoria quinta está muy bien situada ahí. Por tanto, para que no se diga esta retahíla de que el texto del proyecto nos parece mejor y que esto termine poco más o menos como una sentencia —y lamentaría mucho que SS. SS. se llevaran esa impresión— voy a dar por terminada mi intervención anunciando que votaremos en contra.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Turno de portavoces. *(Pausa.)*

Vamos a votar. En primer lugar, votos particulares del Senador Rahola. ¿Agrupados, señor Rahola? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 17; en contra, 139; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazados.

Enmienda del Senador Ruiz Ruiz.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 30; en contra, 147; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. ¿Agrupadas, señor Pi-Sunyer? *(Asentimiento.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 49; en contra, 139; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos han sido retiradas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 55; en contra, 138; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Disposiciones transitorias. *(El señor Pi-Sunyer pide la palabra.)* ¿Sí, señor Pi-Sunyer?

El señor PI-SUNYER Y BAYO: ¿Se pueden separar la segunda y la quinta de las demás?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Votamos la segunda y la quinta, en primer lugar, y luego las demás. *(El señor Fernández Fernández-Madrid pide la palabra.)* ¿Sí, señor Fernández?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: La transitoria tercera, que no tiene ninguna enmienda, queremos que se votara individualmente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Las votaremos una a una. Disposición transitoria primera.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 159; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Disposición transitoria segunda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 142; en contra, 49; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Pasamos a la disposición transitoria tercera.

Iniciamos la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 195; en contra, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Vamos a votar la disposición transitoria cuarta.

Iniciamos la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 151; en contra, 36; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la disposición transitoria quinta y última.

Iniciamos la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 143; en contra, 46; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada.

Para la defensa de los votos particulares a las disposiciones finales tiene la palabra el portavoz del Grupo Cataluña al Senado. El señor Pi-Sunyer i Bayo va a defender los votos particulares a las disposiciones finales, enmiendas 135 y 137.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Muchas gracias, señor

Disposiciones
finales

Presidente. La enmienda 135 es una enmienda de supresión de esta disposición final cuarta, puesto que creemos que el tema de las competencias de las Comunidades Autónomas no corresponde tratarlo aquí por innecesario y no vemos qué es lo que puede aportarnos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Con referencia a la enmienda 137, quiere que se suprima la última frase del primer párrafo de la disposición final quinta, donde dice: «... y para las actividades realizadas en el mismo». Esta enmienda tiene bastante significado, puesto que el presente proyecto de ley dice: «A los efectos de la presente Ley, se entiende que las competencias de las Comunidades Autónomas se circunscriben a las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad y para las actividades realizadas en el mismo». Nos parece que este concepto territorial es un concepto absolutamente fuera de lugar, puesto que destruiría el concepto de unidad de control, de unidad orgánica de una Caja de Ahorros. Lo que se puede regular en un territorio es la expansión de esta Caja de Ahorros, la apertura de oficinas o cuestiones de este tipo, pero su propio funcionamiento exige decisiones centrales que no pueden adoptarse más que en la sede de la propia Caja de Ahorros. Por ello pedimos la supresión de esta última frase. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pi-Sunyer. A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender sus enmiendas.

El señor POZUETA MATE: Damos por defendidas las enmiendas 57, 58 y 59 en los términos que se detallan en las justificaciones que se acompañan a las mismas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pozueta. Turno en contra. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muchas gracias, señor Presidente. Nos oponemos a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos en los mismos términos que han sido defendidas.

En cuanto a las del Senador Pi-Sunyer que, si no he entendido mal, se refieren al segundo párrafo de la disposición final cuarta y al primero de la disposición final quinta, es decir, al ámbito territorial de las competencias de las Comunidades Autónomas, si quisiera hacer algunas consideraciones.

En este terreno que se plantea nos encontramos, señor Pi-Sunyer, con un tema que no es en absoluto ficticio, sino que responde a una realidad que no ha sido inventada por nosotros: al ámbito de actuación de las diferentes Cajas de Ahorro, que no siempre viene a coincidir en lo que se refiere a su sede social, a su actividad en concreto, con el territorio de una misma Comunidad Autónoma. Yo quisiera ponerle algún ejemplo para que viera que esto es así. Comunidades Autónomas en las que existen oficinas y número de Cajas de Ahorro que tienen sede

social, sede central o domicilio en otra Comunidad, a saber: en Castilla-La Mancha, sobre un total de 528 oficinas, 228, casi el 50 por ciento, pertenecen a Cajas de Ahorro con sede social central en otra Comunidad Autónoma; en las islas Baleares, de un total de 217 oficinas, 105 pertenecen a Cajas de Ahorro con sede social en otros territorios de Comunidades; en La Rioja, de un total de 199 oficinas, 112 son Cajas de Ahorro con sede social en otra Comunidad, y lo mismo sucede en Murcia, donde de 227 oficinas, 127 son Cajas de Ahorro con sede en otra Comunidad. Por lo tanto, como le decía al principio, es un problema que no nos hemos inventado, porque en la práctica se constata que es frecuente que las Cajas de Ahorro desarrollen actividades fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de que son originarias. Por lo tanto, lo que se pretende con la actual redacción de estas disposiciones es prever de alguna manera lo que puede suceder con este tipo de cosas. *(El señor Pi-Sunyer i Bayo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer, durante un minuto, por el artículo 87.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Gracias, señor Presidente.

No acabamos de entender en absoluto este concepto relativo a que las Cajas de Ahorro han de tener un tratamiento distinto del que puedan tener otras actividades (empresas, entidades financieras), todas ellas regidas desde sus centros de decisión y que no cumplen con ese precepto de territorialidad.

Me parece que constantemente desde el Grupo mayoritario se nos dice que hay que preservar la unidad de mercado y que es esencial, precisamente, que se pueda tener facilidad en las actividades de toda índole en todo el territorio español.

En el momento en que se niega tal posibilidad a las Cajas de Ahorro se les da un tratamiento puramente discriminatorio, porque se dice: no, en este caso, cuando salgan de su territorio estarán actuando como si se tratara de territorio extranjero, lo que, evidentemente, no ocurre con empresas de tipo industrial o de cualquier otra actividad, como la bancaria.

Invocando como se ha invocado tantas veces la unidad de mercado, me ratifico en lo dicho en mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Muy brevemente, señor Presidente. Quiero puntualizar al Grupo Parlamentario Cataluña al Senado que no se trata sólo de una presencia física de las Cajas en territorios distintos al de su propia Comunidad Autónoma, porque lo que sucede es que determinadas Cajas están presentes estatutariamente.

Nosotros conocemos Cajas donde estatutariamente se define su presencia en otras Comunidades Autónomas. De lo que se trata es de que las Comunidades Autónomas

tengan competencia sobre las Cajas de Ahorro para que lleven a cabo su actividad dentro exclusivamente de su territorio, y no que las Cajas que originariamente son de una Comunidad puedan decir qué es lo que hay que hacer dentro de otra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 52; en contra, 139; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 53; en contra, 138; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar las disposiciones finales. ¿Algún señor Senador desea votación separada?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, por nuestra parte, desearíamos votar las tres primeras en un bloque y las otras tres en otro.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Algún otro señor Senador?

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, pediríamos que la cuarta y la quinta se votaran separadamente.

El señor PRESIDENTE: Las vamos a votar una a una y así ahorramos complicaciones.

Primera disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 189; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Segunda disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 189; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Tercera disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 192; a favor, 190; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Cuarta disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 139; en contra, 16; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Quinta disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 141; en contra, 15; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sexta disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 148; en contra, nueve; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Séptima disposición final.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 154; en contra, dos; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la disposición derogatoria, a la que no se han presentado votos particulares. Disposición derogatoria

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 155; en contra, 36.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la disposición derogatoria.

Se dará traslado del proyecto de ley y las enmiendas aprobadas al Congreso para que éste se pronuncie previamente a la sanción del texto legal por Su Majestad el Rey. (El señor Pozueta Maté pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Para una cuestión de orden, señor Presidnete. Dado que el proyecto de ley del IVA viene dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, al igual que el proyecto de ley anterior, y como presumiblemente vamos a tener que intervenir los mismos portavoces, nuestro Grupo solicita un receso de media hora a efectos de cambiar los papeles y un poco el esquema mental.

El señor PRESIDENTE: Lo que ocurre es que no va-

mos a poder discutir el veto y vamos a retrasarnos demasiado. (Pausa.)

Se suspende la sesión por quince minutos, señor Pozueta. (Pausa.)

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. En primer lugar, como estaba anunciado, se va a discutir el proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido. Es proyecto de urgencia y seguirá la tónica de los anteriores.

Tiene la palabra el portavoz, señor Barreiro, para la presentación del proyecto.

El señor BARREIRO GIL: El Senador Iborra tiene la encomienda, por parte de la Comisión, de presentar el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Iborra Cilleros.

El señor IBORRA CILLEROS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, designado por la Comisión de Economía y Hacienda, me cabe el honor de hacer la presentación del proyecto de la importante ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, abreviadamente IVA.

El texto de este proyecto de ley tuvo entrada en esta Cámara el día 2 del presente mes de julio, declarado de tramitación urgente, por lo que el plazo para la presentación de enmiendas se fijó terminaría el sábado 6 de julio. Se presentaron un total de 294 enmiendas, que fueron examinadas por la Ponencia nombrada a tal efecto en la reunión de la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el 8 del presente mes, y que acordó admitir las 53 enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, rechazando el resto, las 241 de los restantes Grupos y personas de los señores Senadores.

Reunida la Comisión el miércoles día 10, fueron debatidas las mismas, acordándose considerar decaídas las 26 enmiendas del Grupo Mixto al no haber sido defendidas. Se aprobaron cuatro enmiendas correspondientes, tres al Grupo Popular, y una al Grupo Cataluña al Senado, y fueron desestimadas las restantes.

Para su defensa en este Pleno, y como votos particulares, se mantiene un total de 202 enmiendas, de las que una es de veto, presentada por el Senador señor García Royo, y las restantes al articulado, disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Del resultado del debate, con las modificaciones que puedan introducirse, saldrá la ley del IVA, que configura la nueva normativa de la imposición indirecta de nuestro sistema tributario, que ha de entrar en vigor el día 1.º de enero de 1986, fecha en que se producirá la integración de nuestro país en la Comunidad Económica Europea.

Muchas gracias señor Presidente, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Iborra. El señor García Royo tiene la palabra para defender la propuesta de veto.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, solamente el haber sometido a trámite de urgencia en esta Cámara el debate de este proyecto de ley bastaría en principio para vetar este texto, cuyo estudio y debate reposado de las casi 300 enmiendas que se aportaron al texto procedente del Congreso casi resultó imposible, urgencia que no se entiende bien si el texto que hoy se aprueba no entra en vigor hasta el día 1.º de enero de 1986 y cuando desde junio de 1982 en que el Comité de suplentes cerró la negociación fiscal con la Comunidad Económica Europea, bien podría haberse elaborado un texto para mejor debate con más tiempo.

Digo que bien podría haberse intentado un IVA, puesto que tiempo se ha tenido, que al menos conllevara la familiarización con los contribuyentes, conjunto que pasará de 700.000 por impuestos indirectos a cerca de dos millones, previéndose que aproximadamente 400.000 optarán por el sistema del recargo de equivalencia, desconociendo la complicada aplicación y el duro contenido de un texto que, ya en negociaciones recientes, no logró obtener un período de rodaje, corto o largo, al igual que lo hubieron obtenido las demás naciones de la Comunidad Económica Europea, para su mejor acomodación con los beneficiosos efectos que hubiera producido frente al chocante impacto innovador que su inexorable aplicación el día 1.º de enero próximo va a conllevar, sin perjuicio de los efectos que, por vía de transitoriedad, va a tener sobre operaciones realizadas durante el corriente año 1985.

No obstante cuanto antecede, y siguiendo la tónica marcada por Gobiernos anteriores, estamos abocados a una simplificación del ordenamiento fiscal español, cuyo esquema tributario quedará reducido, en cuanto a los impuestos directos, a los de la Renta de las Personas Físicas y Sociedades y, en cuanto a los indirectos que quedarán refundidos en el IVA, quedando como impuestos secundarios los de Patrimonio, Sucesiones y Donaciones.

Conocido es que en el orden técnico el IVA afecta a la refundición y recaudación equivalente a 24 impuestos indirectos, amén de sus indudables ventajas en cuanto a la neutralidad del impuesto en procesos productivos, su inexorable función recaudatoria, su inexcusable autocontrol del contribuyente en cuanto a la veracidad de las declaraciones por vía de cruce de datos, o evitar la doble imposición de las inversiones u otras que afectan al comercio de exportación e importación. Pero también deben denunciarse inconvenientes tales como que, dada la naturaleza del impuesto sobre el consumo, no dejará de ser soportado en la mayor proporción, sino por las rentas más bajas y que producirá una marcada tensión alcista en los precios entre 4 y 6 puntos, como luego veremos,

tensiones causadas unas veces por los elevados tipos impositivos, otras por el efecto psicológico de lo que se conoce como el principio de viscosidad del impuesto; inconvenientes por cuanto su aplicación será más compleja por la llevanza de un sistema registral y contable desde el primer momento de la introducción del impuesto, lo que ocasionará gravísimos trastornos, que desconocemos el juicio que pueda darles el legislador, ya que tales trastornos podrían bordear o acaso hacer incurrir involuntariamente en sanciones o infracciones de las que este mismo impuesto contempla; inconvenientes por el tratamiento dado en los regímenes especiales tanto al sector agropecuario como a las pequeñas y medianas empresas, sobre cuyos aspectos volveremos luego siquiera brevemente.

Relaciones IVA-Seguridad Social. En cifras absolutas, la recaudación prevista es de 1,6 billones sobre bases presuntas de 21 billones, lo que arroja una recaudación potencial de 2,3 billones que nos llevan, por deducción del 15 por ciento de evasión, a una recaudación, que es la prevista, de 1,6 billones a que antes nos referíamos. Pues bien, si a esta recaudación se deducen los 1,113 billones de los impuestos indirectos, que se absorben, más los 248 millones de devoluciones tasadas en el primer año, no hay dificultad en afirmar que el exceso recaudatorio gira en torno a cifras superiores a los 200.000 millones aplicando un tipo medio ponderado del 11,08 por ciento, aceptado ya por el Gobierno en los estudios aportados, y denomino exceso recaudatorio a todo incremento percibido por la aplicación del IVA que no sea equivalente a la de los impuestos a los que sustituye.

Es al llegar a este punto del exceso recaudatorio donde es bueno y prudente realizar una pequeña reflexión sobre la aplicación que dicho aumento vaya a tener, ya que, a tenor del punto 2.º del AES, Acuerdo Económico y Social, la aplicación del mismo a la reducción de cuotas empresariales de la Seguridad Social, lo califica como pieza clave de su financiación.

En relación con la media de la Comunidad Económica Europea, las aportaciones empresariales a la financiación de la Seguridad Social son en España 25 puntos más elevadas que en el resto de las naciones integrantes de la Comunidad Económica, si bien hoy por la reducción de tipos aplicada en el año 1984, pueden cifrarse en 20 puntos por encima de aquéllas, lo que se traduce en que la diferencia del porcentaje de financiación de la Seguridad Social a cargo de los empleadores equivale a unos 600.000 millones de pesetas o a una reducción en los tipos aplicables a las cuotas de 9,2 puntos, con lo que podría pasarse a una cuota empresarial de módulo 15, equivalente a una financiación del 40 por ciento del presupuesto de la Seguridad Social, siempre manteniendo, por supuesto, aquella evasión del 15 por ciento a que antes me refería y que es susceptible de mejorarse también por la vía de una mejor gestión del impuesto.

Recuerdo a SS. SS. que tal recaudación prevista, de 1,6 billones de pesetas, es equivalente al 85 por ciento del montante de los siete conceptos que por impuestos directos quedaron presupuestados para 1985 o del 83 por cien-

to del total de los indirectos, con lo que la Administración socialista va a verse dotada de un instrumento fiscal de incalculables efectos recaudatorios. Ahora bien, si el exceso recaudatorio se aplicara a la reducción de cuotas empresariales se lograría que por la vía del IVA, Impuesto sobre el Valor Añadido, éste podría recuperarse, ya que nunca lo son los altos costos laborales de la Seguridad Social, llevándonos a una discriminación con las empresas extranjeras que, inversamente, al introducir sus productos en nuestro país a precios más ventajosos incorporan a sus costos menor grado de «input» social, compensándolo con un IVA más elevado del que ciertamente se reintegra.

Tipos impositivos. Considero desproporcionado el tipo reducido que si bien va a originar una nueva fuente recaudatoria por incidir sobre productos destinados a nutrición, libros, medicamentos, viviendas, transportes, hostelería, etcétera, entiendo que bien pudo aplicarse un tipo inicial del 4 por ciento, como hicieron algunas naciones de la Comunidad Económica Europea, aumentándolo progresivamente en la medida que anualmente se recomendara para ser plasmado —como dice el proyecto— en vía presupuestaria.

No puedo por menos de criticar la agresión directa que conlleva la introducción de una serie de tipos impositivos, impropios de un país en crisis instalada, en lugar de haberlo hecho escalonadamente como hicieron otros muchos países comunitarios, lo que frente al efecto recaudatorio hace prever un impacto en la restricción al consumo, paralela a una inflación de choque que podrá alcanzar hasta más de seis puntos.

Súmese a ello el que sea nuestro país el de un esfuerzo fiscal superior al de los países comunitarios para que se nos vaya dejando de hablar de algo tan absoluto y frío como la cacareada presión fiscal, concepto éste hoy obsoleto al no medirlo por índices de bienestar proporcionados, y todo ello sin contar con la escalonada aportación que el Gobierno español tendrá que hacer al entretenimiento del presupuesto comunitario que alcanzará más de 200.000 millones de pesetas al final del período transitorio.

Del mismo modo, el tipo incrementado, uno de los más altos de la Comunidad Económica Europea, va a tener penosa incidencia en uno de los sectores en receso alarmante, como es la automoción; el más fácil sujeto impositivo que tiene a su disposición el Ministerio de Hacienda y le colma de todo tipo de cargas fiscales, como lujo, tráfico de empresas, matriculaciones, para luego acceder los Ayuntamientos con los impuestos de circulación y ORA, ello sin contar con las cargas indirectas recaudadas a través de combustibles, impuesto de lujo sobre repuestos, ITE, mano de obra de reparaciones, etcétera. Todo ello a sabiendas de que dicho sector aportó más del 60 por ciento de nuestra exportación, con una baja que ha tenido, urgente y sospechosa, de un 3 por ciento solamente en un semestre y con una fiscalidad global del tenor de los 600.000 millones de pesetas, entreteniendo 90.000 puestos de trabajo directos y más de 125.000 indirectos. Por ello, en una de nuestras enmiendas pretende-

mos que el IVA que les sea aplicable lo sea al tipo normal para cierta potencia fiscal, ya que, de otro modo, en breve tiempo puede llegarse a un desmantelamiento de instalaciones y factorías con los efectos perniciosos que ello conlleva.

En los seis regímenes especiales contemplados en el proyecto de ley y por lo que afecta a pequeñas y medianas empresas, el texto legal arroja incertidumbre al hablar de índices o módulos aplicables a cada sector, fijados por el Ministerio sin la presencia de los sectores a los que afecta y cuyas cuotas resultantes tienen carácter de mínimas y susceptibles de ser incrementadas en función de oportunas comprobaciones. Y todo porque de las tres medidas contempladas en el Derecho Comunitario (el régimen de franquicia, por cierto, propuesto y defendido por el Grupo Socialista en la enmienda 166 al artículo 31, en el anterior proyecto de ley, la de bonificación regresiva o régimen forfativo) ninguna ha sido propuesta por el Gobierno socialista, lo que coloca al sector agropecuario y al empresario pequeño y mediano en una difícil situación frente a la competencia y al mercado, amén del impacto financiero que conlleva la espera a la enajenación de los productos o a la prestación de los servicios accesorios, sin olvidar el esquema registral formalmente exigido en este proyecto de ley.

En cuanto al régimen agropecuario, al que el Gobierno niega satisfacer las compensaciones por impuestos indirectos satisfechos aguas arriba, enfrenta a los adquirentes de productos agrarios, con lo que puede preverse ya que la tradicional debilidad de la posición negociadora de los productos agrarios provocará graves distorsiones y prácticas de competencia desleal en las operaciones sectoriales.

En cuanto a las empresas que opten por el recargo de equivalencia, sistema transitorio cuyos efectos negativos son indudables tanto para el fabricante o mayorista como para el minorista, que convierte a los primeros en recaudadores de un impuesto ajeno y a los segundos les sobrecarga financieramente por tener que anticipar el impuesto sin posibilidad de recuperarlo hasta el momento en que las ventas se realicen, no dejará de producir graves distorsiones otra vez en la competencia, al ser utilizado como arma comercial considerando el impacto que puedan sufrir los precios como consecuencia de tales efectos trasladados hacia atrás.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor García Royo que abrevie en lo posible.

El señor GARCIA ROYO: Me queda media página, señor Presidente.

Sostienen una imposible inobservancia del principio de legalidad al eludir las obligaciones que tanto el artículo 10 de la Ley General Tributaria como el 7.º de la Ley General Presupuestaria —esas ya están obsoletas para el Gobierno socialista— destacan: la regulación del ejercicio de las autorizaciones legislativas en materia tributaria, por la especial reserva de competencia a favor del Parlamento, de inexcusable observancia por la Adminis-

tración, ya que sólo en servicio de política coyuntural económica se prevé que el Gobierno quede autorizado para aumentar, disminuir o suprimir tipos de gravamen dentro de los límites señalados cuando el tributo es esencialmente repercutible y, por tanto, propicia su incorporación a los precios, mercancías y servicios.

El regusto por remitirnos el proyecto de ley en más de setenta ocasiones a la vía reglamentaria no deja de crear situaciones que contrastan con el principio de legalidad y de reserva de ley a que acabo de referirme.

En otro orden de ideas, y así se ha visto en el debate en Comisión, existe un conjunto de preceptos no adaptados al Derecho Comunitario, aunque ciertamente el Grupo Socialista, al quedar advertido por la oposición, demostró un mayor celo para que tales armonizaciones fueran respetuosamente plasmadas en el proyecto de ley que hoy nos ocupa y que espero que el portavoz socialista ratifique ante este Pleno.

Como quiera que, a lo largo del debate subsiguiente, voy a defender enmiendas coherentes con este veto, que desarrollan los motivos brevemente expuestos desde esta tribuna, aún tiene tiempo el Grupo Socialista para una reconsideración de las posibilidades que ofrezco desde este momento y lugar, sobre todo con vista a un mejor trato de los sectores agropecuarios y pequeñas y medianas empresas, a cuya defensa ha tendido preferentemente el contenido de este veto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías, en primer lugar felicitarle, como pude hacer en Comisión y vuelvo a hacer en Pleno si se me permite, de la importante mejora en aceptación que el proyecto de ley tuvo desde que inició el trámite parlamentario. Habrán comprobado SS. SS. que ningún Grupo Parlamentario veta políticamente este proyecto en esta Cámara, cuestión que no sucedió en la Cámara baja. Hay, sí, una enmienda de veto particular del Senador José María García Royo que el Grupo Popular supongo apoyará también en Pleno, igual que lo hizo en Comisión, lo cual no deja de ser una innovación. No es el Grupo quien marca la posición política frente a un proyecto de ley de esta envergadura, sino un Senador, al que admiro mucho, que el Grupo apoya, pero luego.

Después de esta felicitación, en todo caso, de que todos los Grupos Parlamentarios asumamos lo positivo de la voluntad política de este proyecto de ley, permítaseme que entre con alguna minuciosidad en el contenido del veto del Senador García Royo. Reitera el Senador García Royo, como sus compañeros en la Cámara baja y como el resto de los trámites parlamentarios, la queja de que este proyecto de ley merecía antes de su implantación un período transitorio de adaptación para que nuestros sujetos económicos se adaptasen de manera cómoda, no traumática, a la normativa del mismo.

El problema del proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido es que es viejo. Se quedarían algunos de mis compañeros asombrados seguramente si dijese que en cierto modo recoge una voluntad política, cierto que potencial, muy potencial, que se manifestó ya en este país en los primeros años sesenta, cuando, comprobado el abrumador fracaso de un modelo de sociedad —que no calificamos para no entrar en adjetivos—, los sectores menos obtusos del entonces grupo gobernante fueron capaces de aportar una tupida red de reglas autárquicas que introducían en nuestro quehacer económico todo tipo imaginable de irregularidad en cuanto al criterio objetivo de nuestra dirección.

Entonces, iniciaba España por primera vez una singlatura relativamente fértil de industrialización; se elaboraba un memorándum que intentaba explicar a los españoles cómo nuestro sistema impositivo debería ajustarse a las transformaciones que estaba experimentando una sociedad en trance de modernización. Uno de esos aspectos era en 1964 la introducción, pronta —se decía— del Impuesto sobre el Valor Añadido, que, con el impuesto que gravase directamente la renta, constituiría los dos grandes pilares de nuestro sistema impositivo. Es evidente...

El señor PRESIDENTE: Ya han pasado tres minutos y no le veo entrar en el tema. Le ruego se ciña a la cuestión.

El señor BARREIRO GIL: Es evidente que desde entonces a hoy, hace ya veinte años, estamos tramitando este proyecto. Es, además, notorio que el aspecto de su afectación en el proceso de negociaciones con la Comunidad Económica Europea estaba cerrado, como señaló el Senador García Royo, en el mes de julio de 1982. Queda claro que el Gobierno socialista asume como propios los compromisos contraídos en nombre de la Nación en el contexto internacional de las naciones. Hay, pues, una situación, primero, de excesivo alargamiento en el tiempo, preparando este proyecto de ley, y, además, un factor de compromiso incumplido, previo, que nos dificultó enormemente la posibilidad de incluir períodos transitorios de adaptación. Pero es más, no sólo ése es el aspecto que aconseja el Grupo Socialista a no aceptar la proposición de un período transitorio, es que nuestros agentes económicos no necesitan un período transitorio de adaptación, primero, porque no somos un país pobre, y, segundo, porque no somos un país con una estructura insignificante frente a la Comunidad Económica Europea, cuyos intereses también tiene derecho a defender. Nuestro sistema económico ni está tan críticamente colocado, ni nuestros sectores punteros necesitan en este momento de más atención que la de asumir el reto de modernización contable, económica y de comercio exterior que exige la modernización de nuestro país. Por tanto, más bien es mejor que el reto se haga realidad ya, inmediatamente, y no que caiga en la tendencia común de la deficiencia económica de este país y vayamos construyendo un período transitorio, no ya un período de adaptación «pa-

ra», sino un período dilatorio «contra». Esa razón básica nos hace rechazar, señor García Royo, su primera observación al proyecto de ley.

Segundo tema importante —sabe S. S. que me gusta entrar en los temas importantes primero y dejar los menos importantes por si no hay tiempo después—, la financiación de la Seguridad Social con los resultados de los excedentes recaudatorios del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es evidente, señor García Royo, que nadie más interesado en este momento que este Gobierno para poder solventar el problema de financiación de la Seguridad Social —estuvimos casi ocho horas discutiendo temas relacionados con eso—; también es evidente que este Gobierno no quiere emprender ni una sola aventura más con el sistema de financiación de la Seguridad Social, y, por tanto, no vincularemos ningún factor de financiación a esa necesidad hasta que estemos perfectamente seguros de que se han estabilizado esos resultados, de que se han estabilizado los procedimientos de gestión y que, por tanto, la financiación de la Seguridad Social no se establece otra vez más sobre bases posiblemente débiles. ¿Por qué nuestras dudas a este respecto sobre este proyecto que indirectamente tiene una enorme potencialidad recaudadora, digo potencialidad, no necesariamente realidad recaudadora, en el año 1986? ¿Por qué? Porque los tipos que se han incluido en el proyecto son reducidos; reducidos para que en el primer año no se obtengan más recaudaciones de las que equivalentemente se venían obteniendo por los veinticuatro tributos que se han integrado en el impuesto. ¿Razón por la cual se hace esto? Por no introducir más elementos inflacionarios de los necesarios en este momento de la economía española, pero también por ser realistas y no ofrecer a nuestros agentes sociales un sacrificio inmediato más allá de lo que pueden asumir con comodidad, aunque podrían asumirlos mayores quizá pero con más incomodidad. Esas dos razones nos animan a que, en un primer momento de implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, seamos moderados en sus estimaciones de recaudación y seamos moderados también en la propia capacidad de todos, de la Administración y de los ciudadanos, al asumir el procedimiento que el Impuesto implica.

Es posible que del billón seiscientos mil millones, recortando el billón doscientos mil y luego los 200 ó 300.000 millones de pesetas, queda un margen para la efectividad de la gestión del Impuesto y del cumplimiento de las obligaciones impositivas francamente reducido. Su señoría estará de acuerdo conmigo en que no alcanza ni siquiera el medio billón.

Yo me sentiría enormemente satisfecho de que los sectores productivos hiciesen voluntad firme, decidida y tranquila, de asumir este reto que nos implica como una innovación tributaria francamente significativa, con serenidad, sobre todo sin estar creando las expectativas —es un tema que ya salió, creo que involuntariamente en el debate del anterior proyecto de ley—, de no estar generando las expectativas de una situación difícilmente enfrenable, y, por tanto, hacer sonar las campanas de la

alarma ante los posibles efectos terriblemente inflacionistas de sectores enteros que tienen que cerrar sus industrias, etcétera.

Están S.S. de acuerdo conmigo, seguramente todas, en que el efecto socioeconómico más importante en la determinación de los precios —contra lo que decimos los economistas, que decimos muchas barbaridades—, no son los costos de producción, sino seguramente son las expectativas de realización mercantil del producto. Y hay muchos productos, en muchas situaciones —por no decir casi todos—, que tienen precios, no aquellos que corresponderían a un cálculo meramente matemático sobre sus costos, sino aquellos que se estima que los consumidores están dispuestos a pagar por ellos; o aquellos que en este país muchas veces se estima que es posible imponer a la Administración por una vía de negociación apresurada.

Supongo que alguno de los cantos alarmistas de estos días estarán preparando un proceso negociador con la Administración, en donde se diga: se nos viene encima la más grande de las inflaciones, tienen ustedes que autorizarnos la subida más grande de los precios.

Deberíamos tomar con más serenidad este proceso. Por una razón: es posible que algunos sectores que participen en la actividad económica podrán adquirir algún beneficio coyuntural de una subida de precios que va a satisfacer no sólo el IVA que soporta, sino a aumentar su margen de beneficio y algunas cosas más. Pero debe anotarse en la hoja que los procesos que se hacen contra la riqueza nacional se pagan por todos, incluso por aquellos que sacaron sus beneficios, aunque pagarán menos que los demás seguramente, y que todo lo que sea atentar contra las bases de estabilidad de la actividad económica general nos perjudica a todos con mucha más gravedad que la meramente económica. Yo creo que por eso la serenidad en estos momentos y el hacer frente al reto con un sentido de cumplir servicio sería una buena cosa.

En cuanto a que el Gobierno no quiera pagar directamente la compensación por el IVA soportado en el sector primario sobre la cifra de ventas, me permitirá S. S. que diga que es una regla de mínima prudencia, porque los productores del sector primario, señorías, no tienen sus ventas sometidas al IVA, aunque se les concede el derecho a compensar el posible IVA que hayan soportado en el producto con el que van a elaborar sus propias ventas. Esa compensación, para no obligarles a una rigurosa disciplina contable y registral, se estimó a tanto alzado porcentual sobre su cifra de ventas, cifra de ventas que no tiene otro contraste que la propia declaración del interesado. De esa manera, si fuese el Gobierno, el Estado, el Tesoro público, S. S. y yo quienes pagáramos directamente esa compensación, bastaría la presentación de una hoja de declaración de ventas para cobrar un porcentaje anual sobre lo que uno dice que vende, haya comprado o no en otro sector para elaborar sus productos. Queda de este modo establecido un control cruzado, un control mutuo de los intereses lícitos de los productores del sector primario y de quienes lo adquieren para integrarlo en el mercado como mercancía, que es la única situación en

la que ha lugar a que este Impuesto opere para que mutuamente compense de sus costes asumidos. De esa manera es el comprador de los productos del sector primario el más interesado en que el producto del sector primario tenga una cifra de ventas adecuada a aquello que él ha de pagarle como mediador, porque se le devolverá por la Administración. Al final paga el Tesoro público otra vez.

El señor PRESIDENTE: Señor Barreiro, ha terminado su tiempo.

El señor BARREIRO GIL: Concluyo con una sola cosa. No entro en más temas del régimen primario, porque me queda la franquicia fuera. La trataré después.

Puede ser que ustedes tuviesen la apetencia de que los posibles excesos —excesos, nunca— sobre las estimaciones de recaudación del IVA se dedican a financiar la Seguridad Social, aunque fuera aventurado estimar que se produzcan esos excesos. Yo le digo a S. S. que no se preocupe. Si existe un exceso de recaudación sobre las estimaciones, hay un déficit público que recibiría muy saludablemente esa aportación. Y es tan grave, tan importante, tan políticamente necesario atender a la financiación del déficit público como al déficit de la Seguridad Social. Por lo tanto, no hay ningún despilfarro del posible dinero que pueda entrar en el Tesoro. Cuanto más entre, mejor. A ese respecto, si todos asumimos nuestra responsabilidad, el deber cívico de sufragar las necesidades, mejor todavía.

Concluyo, aunque sólo sea lamentando la fatalidad de que sea roja la luz que me manda callar. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: En turno de Portavoces tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señorías, quiero empezar, en esta toma de posición de nuestro Grupo, Cataluña al Senado, con la afirmación explícita de nuestro apoyo al concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido y a la urgencia de aprobar la ley, que debe entrar en vigor el día primero de enero de 1986, de acuerdo con nuestro compromiso de ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Justificamos este apoyo en dos vertientes coincidentes. Por una parte, nuestra vieja vocación europeísta, tan característica del pueblo catalán, y actualizada ahora por este inminente ingreso formal en la Comunidad. Con la adopción de este impuesto, daremos un paso importante para conformar nuestras leyes, nuestras costumbres y nuestra manera de vivir a un modelo europeo, que lo es en democracia, en progreso económico y en capacidad técnica. Por la otra, coincidimos en la evidente superioridad de este impuesto, si se define, se aplica y se gestiona correctamente, como hay que esperar sobre los demás tipos de imposición indirecta que España ha ensayado en el pasado, evidentemente sin mayor éxito.

En consecuencia, votaremos en contra del veto que se ha presentado al proyecto.

No quisiera, con esta afirmación, dar la impresión, sin

embargo, de una completa satisfacción por el texto, ni mucho menos de una coincidencia con buena parte de su contenido. Discrepamos seriamente en muchos puntos, que iremos discutiendo en profundidad en el curso del debate, y no podemos más que lamentar, sobre todo, el retraso inexplicable con que el Gobierno ha traído finalmente a la Cámara este proyecto.

He dicho antes que comprendemos la urgencia con que llega a nosotros en este mes de julio, con menos ya de seis meses de tiempo para preparar su compleja entrada en vigor, pero es mucho más difícil comprender lo que se ha esperado hasta ahora para someter a nuestra consideración, y a la del país, esta formulación concreta que se desea aplicar de unas normas básicas, que no han necesitado mayor consideración puesto que nos vienen dadas por las directivas de las Comunidades Europeas. Este retraso —que, repetimos, no entendemos, puesto que sabíamos que esto no iba a producirse y la discusión debería haber sido pública y general durante mucho tiempo— ha hecho que muchas de las labores de preparación de enmiendas y de trabajo que hemos tenido que hacer a última hora hayan sido forzadas, porque no hemos conocido el proyecto concreto hasta este momento y por el procedimiento de urgencia. Eso quiere decir que han pasado problemas que nos han llamado la atención, como por ejemplo el de la posición de los periódicos frente al IVA, que es un problema que merecía ser tratado y no ha habido tiempo de hacerlo porque el procedimiento de urgencia que se ha utilizado no ha permitido considerarlo. Lo pongo como ejemplo de una situación que ha sido lamentable.

Sabíamos que existía el compromiso de implantar el IVA, compromiso que había sido adquirido con las propias Comunidades y también con el GATT. Y sabíamos, y suponemos que lo entiende también el Gobierno, el cambio gravísimo e importantísimo que supone para los contribuyentes la implantación del IVA. Esta implantación puede resultar traumática en los primeros tiempos si no se dan las explicaciones oportunas, y se requerirá por tanto mucha información a todos los niveles a fin de asegurar que se pueda aplicar correctamente y con un mínimo de perturbaciones.

Hacia pues falta, señoras y señores Senadores, mucho tiempo y mucho trabajo de exploración previa para ir perfilando las características e ir explicándolas a los contribuyentes, que seremos todos y cada uno de nosotros. Este tiempo se ha perdido, no sabemos por qué, no se nos ha explicado, y ahora tendremos que implantar el IVA sin apenas discusión pública, sin que los distintos sectores afectados hayan podido dar sus diversos puntos de vista y, en consecuencia, con muchos errores previsibles de interpretación y administración, por lo menos en los primeros tiempos. Censuramos, por tanto, este tratamiento y nuestro voto favorable al principio no debe de ninguna manera ocultar la fuerza de esta censura.

Aparte de este problema del retraso, también discrepamos de muchos puntos específicos. Hallamos en general una excesiva concentración en lo que esta reforma pueda representar de ingresos adicionales para el Gobierno, lo

que nos parece lógico dada la situación de deuda pública y de endeudamiento evidente en que nos encontramos. Pero por muy apetecibles que sean estos ingresos extraordinarios, no nos parece tan lógico que estos ingresos hayan de ir exclusivamente a alimentar este creciente gasto público, sino que podrían también utilizarse, por lo menos en parte, para paliar otros problemas urgentes, alguno de los cuales se verá agravado por nuestro propio ingreso en la Comunidad. Así tenemos el tipo del 33 por ciento aplicado a determinados sectores claves que puede resultar destructivo para una economía como la nuestra, que ha de partir a la aventura de la reestructuración y de la competitividad europea, partiendo de una base de evidente, conocida y clara debilidad.

Por otra parte, no observamos que se prevea en ningún punto que estos ingresos adicionales hayan de utilizarse o puedan utilizarse, por lo menos en parte, para reducir en alguna cuantía la fuerte participación empresarial en las cargas de la Seguridad Social. El Gobierno nos ha dicho repetidas veces que sería su intención participar en forma creciente en esta financiación de la Seguridad Social a fin de poder descargar a las partes sociales de su contribución. He aquí una magnífica ocasión de demostrar sus buenas intenciones en una forma constructiva y partiendo de una base ya de ingresos extraordinarios. Debemos considerar también la fuerte rebaja en la protección arancelaria de nuestros productos que el ingreso en la Comunidad comportará ya desde el primer año, lo que va a afectar ineludiblemente a todas las empresas y a algunas de ellas seguramente en forma que podría ser determinante para su futuro. En estas condiciones, parecía imprescindible contrarrestar las dificultades con contrapartidas que podían haberse dado sin excesivo sacrificio, como acabo de indicar.

Queda otro problema que no puedo olvidar, al que nuestro Grupo da gran importancia por principio y como indicativo de actitudes. Se trata de la no inclusión de ninguna referencia en absoluto a la sesión de tributos a las comunidades autónomas ni a la delegación de competencias a las mismas en cuanto a sus gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión. Como sabemos, la LOFCA se refiere de una manera explícita a la imposición general sobre las ventas en su fase minorista y la cesión de ese tributo aparece en forma dispositiva en buen número de los Estatutos de Autonomía.

En estas condiciones nos parece claro que la entrada en vigor del IVA sin que se hayan tomado medidas para el cumplimiento de las previsiones del rendimiento de este impuesto, según establece el artículo 10.2 de la ley orgánica indicada sería contraria a la letra y al espíritu de la LOFCA y posiblemente inconstitucional.

Para evitar esta anomalía grave de por sí y, repito, por lo que pueda tener de indicación adicional, de poca voluntad de tomar en cuenta el papel de las Comunidades Autónomas en todo el proceso de integración, hemos presentado unas propuestas en la forma de dos disposiciones adicionales y una disposición transitoria que consideramos imprescindible incluir.

Quedan, finalmente, por enumerar las diversas cuestio-

nes concretas sobre disposiciones específicas en las que discrepamos. A este respecto quiero manifestar ciertas esperanzas, puesto que hay que reconocer que en esta clase de problemas, que no son de principios, sino de valoraciones cuantitativas, han sido siempre más flexibles, como hemos podido comprobar en la discusión en el Congreso y en el propio trabajo que hemos venido desarrollando en la Comisión, en el cual algunas de estas modificaciones puntuales han sido aceptadas por el Grupo mayoritario. A la discusión concreta me remito, pues, con la ilusión de que una nueva muestra de flexibilidad del Grupo mayoritario nos podrá ayudar a aceptar de mejor grado otras imperfecciones que es lástima afecten a una ley que, repetimos, no solamente encontramos oportuna en sus términos generales, sino también necesaria y positiva, con vistas a nuestra inminente integración a Europa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PEREZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Mixto se une a las expresiones de satisfacción por abordar, a través de este Proyecto de Ley, la introducción y aplicación en nuestro país del Impuesto sobre el Valor Añadido, para este Senador satisfacción particular grande, porque desde 1965, en la cátedra del Profesor Fuentes Quintana empezamos a trabajar este tema y parecía que nunca llegaría a ser realidad. Ya lo tenemos aquí.

Lo primero que quiero señalar es que este es un impuesto sencillo, aunque luego tiene consecuencias complejas, y que hacer valoraciones «a priori» sobre las consecuencias de su aplicación resulta totalmente inadecuado.

Tengo que decir que quizás haya que acudir a los mecanismos de corrección de las desviaciones que pueda presentar la aplicación del IVA, como han acudido todos o la mayoría de los países que han aplicado este impuesto, treinta y tantos hasta el momento, pero que eso no desvirtuaría la trascendencia e interés de su introducción en España.

Dicho esto de este impuesto sencillo, pero complejo en sus consecuencias, quiero señalar que doctrinalmente —aquí se ha dicho algo, pero quiero insistir— es probablemente la figura impositiva más evolucionada de todas las que gravan al consumo en el panorama mundial. Ha habido algún tratadista ilustre. Georges Egret, por ejemplo, que la saludaba como la mejor innovación fiscal del siglo XX, y hay un sentimiento generalizado favorablemente orientado hacia este impuesto no solamente en las administraciones fiscales, sino también incluso entre los propios sujetos pasivos obligados al pago. En encuesta realizada por el Fondo Monetario Internacional se ha percibido claramente esta orientación positiva hacia la aplicación del impuesto.

También conviene señalar que aquí no se va a aplicar el impuesto solo a causa, o por exigencia, del Mercado Común. El Mercado Común ha sido la causa próxima que

nos ha llevado a esta solución, pero creo importante señalar a SS. SS. que hay dos cosas básicas que ya no funcionaban bien en nuestro país, una de ellas la distorsión en los impuestos sobre las ventas hoy vigentes, el conjunto de cuyo sistema hoy no es neutral para el comercio interior ni para las relaciones comerciales internacionales.

Inducen normalmente cierto tipo de integración en empresas y, sobre todo, inciden negativamente sobre la situación financiera de las empresas, sin contar las críticas en textos especializados que tiene la imposición sobre el Tráfico de Empresas.

Es más, las reformas que hemos hecho en el Parlamento de la imposición sobre ventas a través de diversas Leyes de Presupuestos han tenido una ventaja, que gravaban en base a criterios económicos, pero han quebrantado más la neutralidad interna del sistema de impuestos sobre ventas dentro de nuestro país.

La segunda razón o exigencia importante para haber procedido a la reforma del sistema de imposición indirecta del consumo es el deterioro de la capacidad recaudatoria de nuestra imposición sobre las ventas. Si aplican SS. SS. todos los criterios, algunos tradicionales para analizar dicha capacidad recaudatoria, por ejemplo el cociente de la recaudación por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas entre el producto interior bruto al coste de los factores de diferentes años, comprobarán que en este momento prácticamente ese cociente tiene el mismo valor porcentual que en el año 1970, a pesar de los incrementos de los tipos legales. Quiere decir que si en el año 1974 estaba este cociente en el 1,67 por ciento y en el año 1983 estábamos en una cifra prácticamente parecida, un 1,68 ó un 1,70 por ciento, a pesar de haber aumentado los tipos está perdiéndose capacidad recaudatoria en el sistema actual de Impuestos sobre las ventas.

Tercera razón. El Mercado Común pone como condición, por motivaciones económicas, la necesidad de una adecuada transparencia en los ajustes fiscales en frontera cuyo logro garantiza el IVA. Por otra parte es esencial facilitar la determinación de la contribución de España a la financiación de las instituciones comunitarias que en parte descansa en el 1 por ciento sobre la base del IVA.

Ello no quiere decir que no puede haber algunos de los aspectos de la vida económica y empresarial que puedan tener cierta alteración por cambios en la distribución sectorial de la causa impositiva por una posible incidencia del IVA sobre el consumo como componente de la demanda efectiva por modificación de los actuales ajustes en frontera, etc. No obstante, está claro que sólo por los efectos claramente positivos del IVA sobre la inversión, por su incidencia favorable en la situación financiera de las empresas y por la racionalización de los costes empresariales que inducen es imposible con un absoluto rigor y con mente fría resistirse a aceptar este Impuesto como el Impuesto básico de nuestro sistema impositivo en el sector de consumo. Que luego pueda haber situaciones hoy difícilmente evaluables, de tensiones en los precios es posible pero en groso modo evitables: En efecto, ya sabemos a partir de la investigación de Hall y Hitch,

que los precios no se forman por la regla clara de 1 análisis económico sino que el proceso es mucho más complicado y probablemente no se pueda deducir, a pesar de que el proyecto que examinamos lo establece el IVA soportado de la base sobre la que el empresario fija el porcentaje de su beneficio ex-ante, incluso en el futuro, pueda haber desplazamientos por incluir en aquella base no al IVA soportado en el pasado sino el IVA soportable en el futuro. Pero si realmente se aplican los mecanismos contemplados en la ley y el juego de devoluciones y liquidaciones es automático o se efectúa de la forma que se plantea en el proyecto es de prever que estas reacciones en los precios sean mínimas.

Conviene también insistir, señorías, que de los treinta y tantos países en los que se ha aplicado este Impuesto solamente hay cuatro que han sufrido aumentos considerables o sensibles en los precios, son Noruega, Italia, Perú e Israel; cuatro países en los que se dieron circunstancias particulares: incremento sensible de la presión fiscal o políticas salariales o monetarias incorrectas, o situaciones de falta de equipos puramente administrativos y funcionariales para llevar a la práctica una administración tributaria eficiente, etcétera. Sólo en esos casos que he citado ha habido aumentos considerables en los precios.

La primera de las ventajas que podemos prever para la aplicación del Impuesto desde este punto de vista reside en la mejora de la inversión en un período de atonía inversora. Cuando se introdujo este Impuesto en el año 1954 en Francia —aunque hay remotos antecedentes del IVA en el año treinta y tantos en la empresa Siemens—, se hizo con el fin de superar la atonía inversora que pasaba Francia y la respuesta fue impresionante. Ahora se puede decir que las condiciones españolas son distintas de aquéllas, probablemente sea así, pero el efecto de impulsar la inversión será señorías importante en todo caso.

Asimismo, otra ventaja importante es que el IVA es un instrumento fiscal capaz de garantizar la transparencia absoluta en las relaciones económicas internacionales haciendo posible esa neutralidad exterior de la composición indirecta que hoy no tiene nuestra imposición sobre las ventas. Lo va a exigir la CEE y tenemos que plantearlo así. Creo que desde este punto de vista es también positiva su aplicación.

Tercer aspecto que este Senador quiere señalar y que quizá se contradice con ese aumento previsible de precios que puede haber. Se habla de cifras, de un 6 por ciento de aumento; vamos a verlo. Puede haber un aumento en los precios. Hay quien dice que existen estimaciones del 2 por ciento, del 6 por ciento; no lo sé, habrá que verificarlo «a posteriori». Pero realmente insisto en que el mismo IVA puede ser utilizado como instrumento de política antiinflacionaria. También ha sido utilizado este argumento por tratadistas del IVA. Es decir, la neutralidad del IVA incorpora su aptitud para utilizarlo como instrumento, también de política antiinflacionaria. Permite actuar sobre aquellos sectores que estén afectados de tensiones inflacionarias por exceso de demanda.

Se ha hablado de un aumento no previsto en la presión

fiscal según el planteamiento del IVA que recoge el proyecto de Ley que debatimos, pero también es cierto, señorías, que van a aumentar las bases de contribuyentes, llegando el impuesto a la fase de minoristas que no están todavía gravados con el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas. Por ejemplo, va a alcanzar a profesionales, e incluso va a ser aplicado también al sector primario excluido prácticamente del actual Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Yo creo que fundamentalmente el canalizar, en su caso, parte de los recursos hacia la corrección del déficit de la Seguridad Social, cooperaría a la estabilidad de nuestro modelo de desarrollo económico, e incluso podría mejorar el problema del paro a través de la minoración de los costes laborales contribuyendo a la mejora del panorama que tenemos en este momento.

En resumen, señorías, creo que los aspectos positivos que, sin duda, tiene este proyecto son muchos —y podría entrar en detalle en ellos— si el tiempo mínimo de que dispongo me lo permitiera. Este Senador comparte que puede haber aspectos mejorables, lo que el desarrollo reglamentario pondrá de manifiesto, pero los aspectos positivos nos hacen apoyar, decidida y claramente, este proyecto de ley.

Llamamos la atención a sus señorías sobre el hecho que se podrán utilizar instrumentos correctores de las desviaciones en los resultados de la aplicación del IVA que quedara, presentarse, por ejemplo, medidas de política fiscal —que no sería extraño en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; lo han utilizado, por ejemplo, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, Austria, etcétera—, o bien instrumentos de política monetaria utilizando políticas crediticias expansivas o restrictivas, según sea necesario, etcétera. Creo que son medidas que están al alcance de quien nos gobierna y que podrá utilizarlas en su caso, sobre todo, para sujetar y evitar las espirales en los precios de comercio al por menor que son las más delicadas.

Entre otras medidas haría falta una campaña de divulgación de las características del IVA. Se ha hablado de retraso en la aprobación de esta Ley. Este Senador quiere señalar que esta ha sido la primera Ley —le consta personalmente— a diferencia de otras leyes tributarias, en que han sido escuchados numerosos sectores de la sociedad española, que así lo han intentado, por la Administración de la Hacienda española.

Ha habido audiencias y ha sido reconocido así en letra impresa esta audiencia mayor por la complejidad del tipo de impuesto. Pero a pesar de ello haría falta ofrecer a los ciudadanos una gran divulgación de lo que es el IVA. Sería conveniente también utilizar instrumentos para agilizar en alguna forma el control enérgico de los precios si en algún caso se disparan y medidas de compensación sectoriales si los incrementos relativos de los precios llegan a ser importantes.

Para terminar, señorías, se ha hablado aquí de que el anterior Gobierno tenía un proyecto del IVA para aplicar y eso fue así. Yo quisiera terminar con unas palabras del Ministro de Hacienda en aquel momento, del Ministro

García Añoberos, referidas al Impuesto sobre el Valor Añadido, y eran palabras dirigidas a quienes se oponían al IVA. Palabras textuales del señor García Añoberos: «Por ello, quien se opone al establecimiento del IVA en España se opone: a la modernización del sistema tributario, a la supresión de distorsiones en los procesos productivos, a la eliminación de los privilegios que unos sectores exportadores disfrutaban en perjuicio de otros, a la sustitución de otros tributos a pesar de que el IVA es mucho menos beligerante en cuanto a la inversión, a la reducción drástica de las cuotas de la Seguridad Social, a la utilización de un instrumento fiscal en la lucha contra el desempleo y, finalmente, a los intereses del país» —insisto en que son palabras del Ministro García Añoberos— «en suma, así como al conjunto de la clase empresarial, por defender los intereses de grupos muy concretos de empresarios».

Finalmente, señorías, este Senador no quiere más que decir que el IVA es de una sencillez absoluta como impuesto, pero está formado por muchísimos engranajes que hay que engrasar permanentemente, y que además, pese a ese engranaje constante, es fácil que en nuestro país haya aciertos y también que pueda haber patinajes, que los ha habido en todos los países en donde se ha aplicado; pero yo creo que lo que se intenta es acertar muchas veces más, y esto va a ser, señorías, cuestión de tiempo y de acostumbrarnos a la lógica del propio impuesto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Señor Presidente, señorías, señor Barreiro, el Grupo Popular, efectivamente, va a apoyar el veto del Senador García Royo; veto, por cierto, que no sé por qué les extraña —quiero empezar por este punto—; veto, por cierto, Senador Cercós, que no quiere decir «no» al IVA.

Senador Barreiro, señores Senadores, yo entiendo que en los sistemas libres la grandeza del todo está precisamente en la libertad y características de las partes. En las grandes sinfonías de las orquestas los instrumentos tocan solos. Así funciona nuestro Grupo y así ha presentado el veto el Senador García Royo, que no es un «no» al IVA, sino un «sí» a mejorar este proyecto del IVA, en razón a que hemos estado pendientes, esperando y oyendo, para tomar una decisión. Voy a repasar las razones por las cuales seguimos insistiendo y hemos llegado a la conclusión, con su respuesta, de que indudablemente apoyamos el veto.

Estamos todos de acuerdo en que el IVA es un sistema impositivo más perfecto que ninguno y, al final, cuando se aplica, simplifica. Esto es lo que dicen las cifras. Primera característica.

Para un proyecto de estas características, con la velocidad del procedimiento en la Cámara, el número de enmiendas que se han presentado supone un trabajo, porque no se enmienda por enmendar —usted lo sabe por-

que estaba en Comisión—, se enmienda para intentar colaborar y dulcificar. ¿Cree S. S. que el porcentaje de enmiendas que nos han admitido supone realmente que han tenido ustedes tiempo para estudiarlas? El proyecto es viejo. Indiscutiblemente que sí, el origen del proyecto es viejo, y quizá sin pensiones, porque realmente pensamos que la agricultura, los regímenes especiales, que es donde está la mayor carga de enmiendas —y usted lo sabe—, se pueden perfeccionar.

Discutíamos un tema que es el periodo transitorio o el reto, como usted dice. De acuerdo. Son teorías distintas. Quizá nosotros pensamos que un periodo transitorio hubiera hecho el tema más favorable a todos los niveles, incluso para el desarrollo de la economía. Usted me dice: «El reto, ya». De acuerdo. Usted me habla de economía y yo le hablo de economía también. Un 2 por ciento, decía el Ministro, de puntos de inflación; un 6 por ciento en la calle. ¿Por qué? ¿Usted no ha valorado todavía el coste de oportunidad? Y no nos eche la culpa al Grupo de la oposición. No; el coste de oportunidad del proyecto afecta a una sociedad a la que el concepto de impuesto aterra, porque son ustedes los que lo han subido. No es nuestra culpa, queridos señores. Pregunten ustedes en la calle. No es nuestra intención que suba la inflación. Ustedes la producen con el coste de oportunidad. Ello va unido —dicen ustedes— a un mejor proyecto. Quizá un mejor proyecto, tipos estudiados de otra manera y unos estudios que hay que hacer durante el propio debate, pueden colaborar a que realmente el efecto negativo que puede tener se dulcifique.

Ustedes dicen que no están dispuestos a tocar en absoluto la financiación de la Seguridad Social hasta que no se conozca la recaudación. O sea, ¿que no hay reforma de la Seguridad Social? ¿Que realmente no van a aplicar ustedes este tipo de exceso de recaudación que se va a producir a que se genere la riqueza y el desarrollo de la economía que mencionaba el señor Cercós? Serenidad y realidad. Estamos de acuerdo. Por eso ha presentado el veto el Senador García Royo, y por esa valoración exacta de consecuencias les pedimos que se analicen nuestras enmiendas. ¿Que se pueden pensar las cosas dos veces?, ¿que el IVA hay que implantarlo? Estamos de acuerdo. Pero hay que hacerlo bien. El error será suyo y no nuestro.

No nos queda más que contestarles a una afirmación que no se puede hacer aquí. No se puede decir en esta tribuna —como se acaba de hacer— que realmente el exceso de lo que se produzca en esta recaudación va a ir a amparar el déficit público. Eso, sin crear nada, sería realmente un pobre futuro para la sociedad española en estos momentos.

Por otra parte, si discutiremos siempre su teoría de precios. Es loquísima su teoría de precios, y es lo que les conduce lógicamente a ustedes a una política dirigida; por eso son ustedes socialistas y nosotros liberal-conservadores.

Vamos a empezar a trabajar el proyecto, vamos a tener un trámite parlamentario, y apoyamos este veto, que me consta que el Senador que lo presenta dijo en Comisión

que lo retiraría si se hubieran admitido una serie de enmiendas, que no se han considerado. Lo vamos a hacer otra vez, con la ilusión de que se puede perfeccionar mucho, y en nuestras enmiendas está, entendemos, cierto mensaje que se puede recoger ahí, en ese camino de perfección. Con esa ilusión, y olvidándonos de que posiblemente no nos admitan ninguna, vuelvo a decirle, apoyamos el veto, queremos el IVA, pero un IVA mejor.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Barreiro.

El señor **BARREIRO GIL**: Señor Presidente, señorías, intentaré primero precisar a SS. SS. algunas de las razones que impidieron que este proyecto de ley pudiese entrar en las Cámaras mucho antes de lo que entró, lo que nos hubiese permitido trabajar con mayor comodidad. Son de peso todas ellas y algunas se han señalado ya en este debate. En primer lugar se quiso elaborar este proyecto de ley, de enorme trascendencia tributaria, teniendo conversaciones con todos los sectores productivos del país, incluso a veces con subsectores y con agentes individuales. También es cierto que toda la prensa económica del país y la prensa general recogió reiteradamente celebraciones de reuniones, conversaciones, emitió opiniones de todos los sectores, de todos los bandos y de todos los colores.

Era necesario además revisar el proyecto de ley que se había debatido con anterioridad en las Cortes Generales, a pesar de que no se hubiese cumplido el debate, aunque sólo fuese por dos razones. En primer lugar, porque desde 1982 hasta 1985, o, mejor, hasta 1986, que es cuando va a ser efectivo el impuesto, la situación de la economía española experimentó cambios más que evidentes, no sólo en la reglamentación legal de su actividad, sino también en la propia evolución de sus variables macroeconómicas y en el contexto internacional en el que opera.

También teníamos que esperar, aunque no afectase directamente al impuesto, a ver cuál era el resultado definitivo de las negociaciones de nuestra integración en la Comunidad Económica Europea, cuál era la afectación sobre los sectores y sobre la actividad económica a los que sí iba a afectar el impuesto.

Cualquiera de estos factores deben entender SS. SS., aunque quizá no puedan, que son elementos de peso que animaban a que no entrásemos en el proyecto mucho antes de tener claras las afectaciones plurales que pudiese haber.

Cierto que trabajar en un trámite de urgencia es incómodo, y quizá más para el Grupo que apoya al Gobierno que para los demás cuando tienen representación una paralela en la Cámara Baja y pueden reproducir en gran medida en su sustancia el debate en esta Cámara. Pero, en todo caso, dificultades las tenemos todos y estarán de acuerdo SS. SS. en que cualquier retraso más allá de las fechas en que estamos discutiendo este proyecto de ley y de las fechas en que va a entrar en implantación sería costoso para el país y para el comercio internacional del país.

Es evidente, señor Pi-Sunyer —y permítame el señor Presidente que me refiera a él como excepción— que tenemos que hacer un esfuerzo informativo para ayudar a que los agentes sociales tengan conocimiento preciso de cuáles son sus nuevas obligaciones —para aquellos que tengan nuevas obligaciones— y cuáles son sus nuevos beneficios con respecto a este impuesto. También es cierto que tenemos que hacer un esfuerzo de información para que aquellos que ven beneficiado su coste productivo por la implantación del IVA, es decir, que van a soportar menos carga impositiva de la que soportan hoy, tengan la dignidad de ajustar sus precios a sus costes reales y no se dejen llevar por la serpiente tentadora de una inflación galopante creada sobre expectativas.

Es posible que algunos Grupos Parlamentarios entiendan como poco correcto que yo diga que el posible exceso de recaudación podría ayudar a financiar el déficit público. Que yo tenga entendido, el déficit público es el resultado de restar ingresos de gastos; si esto es un ingreso, y un ingreso mayor, díganme SS. SS. dónde puede ir si no, salvo que se suprima el exceso de recaudación por este impuesto.

También es cierto que hay una especie de sesgo, lícito, en la demanda de que los excedentes de recaudación vayan a financiar el déficit de la Seguridad Social y no el déficit público en general. Pero, ¡cuidado! Se pide que financie el déficit de la Seguridad Social, y se insiste cada vez que se dice, para poder reducir las aportaciones de los empresarios a la Seguridad Social, aspecto que perseguimos todos.

Ahora bien, si ayudamos a financiar el déficit general, que yo no digo que sea ése el objetivo, me satisface más incluso que, a corto plazo, cuando tengamos consolidado el impuesto, podamos financiar la Seguridad Social con este impuesto; pero, en todo caso, y como meditación política, permítame decir a SS. SS. que las cotizaciones de todos los españoles, no sólo de los empresarios, también se pueden reducir financiando el déficit público. Y que en todo caso no se está haciendo dejación de ninguna responsabilidad frente al total de la ciudadanía.

Insisto, es lícita la reclamación de la reducción de las aportaciones de los empresarios a la Seguridad Social, porque perjudica al país el estado en que se encuentran. Lo dijimos reiteradamente en esta tribuna. Me parece que la última vez que estuvo en esta Cámara el Ministro de Economía y Hacienda habló de esto.

No sabía el extraordinario conocimiento técnico que el Senador representante del Grupo Mixto tenía de este proyecto. En todo caso le felicito y se lo agradezco muchísimo porque me evita un buen repaso de mi turno a favor que yo tenía preparado. Se lo agradezco y celebro la coincidencia, sobre todo cuando en las intervenciones se demostró que hubo tiempo de experiencia y trabajo exento de cualquier consideración que no vaya más allá del servicio a la nación.

Hubo algunas otras apreciaciones como: hagan un período transitorio donde empecemos con un tipo pequeño el primer año; el segundo año, un punto más; el tercero, otro punto más; el cuarto, otro punto más. Este sería un

sistema tributario que podríamos llamar del cabreo social progresivo. *(Risas.)* Permítame el Senador Amat que haga estas apreciaciones. Porque una cosa es que usted diga a los agentes económicos: vamos a introducir un nuevo impuesto que tiene una serie de ventajas y también un coste; el primer año tendremos que soportar todos una situación un poco más incómoda. Y otra cosa es que diga: les voy a poner un impuesto nuevo con el que resulta que el primer año va a pagar cuatro puntos; y al año siguiente, cinco; y al otro, seis; y al otro, siete. Al siguiente, nos parten la cara a todos.

Es una situación de absoluta presión progresiva sobre los agentes económicos, que dirían: oiga, colóqueme usted de una vez por todas ese impuesto; así yo hago mis cálculos, yo hago mis previsiones para el año que viene, pero no estén jugando con las cargas tributarias todos los años. Es, en cierto modo, incomodar todavía más al agente económico con una proposición de este tipo.

Los precios dirigidos. Eso me gusta. Yo no tengo una concepción absolutamente economicista de la fijación de precios. No la tiene nadie. Los modelitos que nos ofrecían en la Escuela de Economía eran una obra maestra y perfecta de cómo estudiar el manejo de las técnicas matemáticas para hacer el cálculo, pero no para que nos dijese algo claro sobre la realidad de la fijación de precios.

Precisamente por lo que dije, señor Baselga, los precios tienen una componente no económica, sociológica, política, y por eso no ha lugar a un sistema de precios dirigidos, porque si tenemos un sistema de precios dirigidos en una realidad como ésta, que aceptamos, quiere decir que una parte importante de la componente de los precios está fuera de su consideración política.

Fijar los precios. Si fuesen posible los precios dirigidos, señor Baselga, no hubiese habido un debate tan rico como hubo en los últimos veinte años entre los economistas partidarios y los no partidarios de las economías planifi-

cadas acerca de la posibilidad de fijar precios dirigidos, en los que se llega a la conclusión de que no era posible fijarlos con eficacia. Y ya nadie cree en lo que no es posible.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Cierran las puertas. Vamos a votar la propuesta de veto del señor García Royo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 32; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar la exposición de motivos, que no tiene enmiendas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 180.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos el Título Preliminar, que tampoco tiene enmiendas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 179; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título Preliminar.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

Eran las nueve y veinte de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961